



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejo de Gobierno

3542	Decreto n.º 76/2017, de 18 de mayo, por el que se cesa a don Francisco Ferrer Meroño como Director de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma.	16404
3543	Decreto n.º 77/2017, de 18 de mayo, por el que se cesa a don Manuel Durán García como Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias de la Consejería de Presidencia.	16405
3544	Decreto n.º 78/2017, de 18 de mayo, por el que se cesa a doña Nuria Fuentes García-Lax como Directora General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.	16406
3545	Decreto n.º 79/2017, de 18 de mayo, por el que se cesa a don José Antonio Fernández Lladó, como Director General de Carreteras de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.	16407
3546	Decreto n.º 80/2017, de 18 de mayo, por el que se cesa a don Salvador García-Ayllón Veintimilla, como Director General de Transportes, Costas y Puertos de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.	16408
3547	Decreto n.º 81/2017, de 18 de mayo, por el que se cesa a don Eduardo José Garro Gutiérrez, como Interventor General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.	16409
3548	Decreto n.º 82/2017, de 18 de mayo, por el que se cesa a doña María Begoña Iniesta Moreno, como Directora General de Presupuestos y Fondos Europeos de la Consejería de Hacienda Y Administración Pública.	16410
3549	Decreto n.º 83/2017, de 18 de mayo, por el que se cesa a doña Miriam Pérez Albaladejo, como Directora General de Patrimonio e Informática de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.	16411
3550	Decreto n.º 84/2017, de 18 de mayo, por el que se cesa a don Enrique Gallego Martín, como Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.	16412
3551	Decreto n.º 85/2017, de 18 de mayo, por el que se cesa a don Isaac Sanz Brocal, como Director de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.	16413
3552	Decreto n.º 86/2017, de 18 de mayo, por el que se cesa a don Diego-Manuel Pardo Domínguez, como Director General de Administración Local de la Consejería de Presidencia.	16414
3553	Decreto n.º 87/2017, de 18 de mayo, por el que se cesa a don Manuel Pleguezuelo Alonso, como Director General de Participación Ciudadana, Unión Europea y Acción Exterior de la Consejería de Presidencia.	16415
3554	Decreto n.º 88/2017, de 18 de mayo, por el que se cesa a don Francisco Miguel Martínez-Campos Sánchez, como Director General de Medios de Comunicación de la Consejería de Cultura y Portavocía.	16416
3555	Decreto n.º 89/2017, de 18 de mayo, por el que se cesa a don Andrés Martínez Francés, como Director General del Agua de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.	16417



BORM**Consejo de Gobierno**

- 3556 Decreto n.º 90/2017, de 18 de mayo, por el que se cesa a doña Carmen García Frago, como Directora General de Fondos Agrarios de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente. 16418
- 3557 Decreto n.º 91/2017, de 18 de mayo, por el que se cesa a don Fulgencio Pérez Hernández, como Director General de Producciones y Mercados Agroalimentarios de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente. 16419
- 3558 Decreto n.º 92/2017, de 18 de mayo, por el que se cesa a doña Carmen Teodora Morales Cuenca, como Directora General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente. 16420
- 3559 Decreto n.º 93/2017, de 18 de mayo, por el que se cesa a don Federico García Izquierdo, como Director General de Desarrollo Rural y Forestal de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente. 16421
- 3560 Decreto n.º 94/2017, de 18 de mayo, por el que se cesa a doña Juana Mulero Cánovas, como Directora General de Innovación Agroalimentaria de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente. 16422
- 3561 Decreto n.º 95/2017, de 18 de mayo, por el que se cesa a don Francisco Abril Ruiz, como Director General de Simplificación de la Actividad Empresarial y Economía Digital de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo. 16423
- 3562 Decreto n.º 96/2017, de 18 de mayo, por el que se cesa a don Leopoldo Navarro Quílez, como Director General de Relaciones Laborales y Economía Social de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo. 16424
- 3563 Decreto n.º 97/2017, de 18 de mayo, por el que se cesa a doña Esther Marín Gómez, como Directora General de Energía y Actividad Industrial y Minera de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo. 16425
- 3564 Decreto n.º 98/2017, de 18 de mayo, por el que se cesa a doña María Francisca Cabrera Sánchez, como Directora General de Comercio y Protección del Consumidor de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo. 16426
- 3565 Decreto n.º 99/2017, de 18 de mayo, por el que se cesa a don Alejandro Zamora López-Fuensalida, como Director del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo. 16427
- 3566 Decreto n.º 100/2017, de 18 de mayo, por el que se cesa a don Juan Monzó Cabrera, como Director General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Universidades. 16428
- 3567 Decreto n.º 101/2017, de 18 de mayo, por el que se cesa a doña Ana Millán Jiménez, como Directora General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad de la Consejería de Educación y Universidades. 16429
- 3568 Decreto n.º 102/2017, de 18 de mayo, por el que se cesa a don Fernando Mateo Asensio, como Director General de Calidad Educativa y Formación Profesional de la Consejería de Educación y Universidades. 16430
- 3569 Decreto n.º 103/2017, de 18 de mayo, por el que se cesa a don Francisco Javier Sánchez López, como Director General de Juventud de la Consejería de Cultura y Portavocía. 16431
- 3570 Decreto n.º 104/2017, de 18 de mayo, por el que se cesa a don Alonso Gómez López, como Director General de Deportes de la Consejería de Cultura y Portavocía. 16432
- 3571 Decreto n.º 105/2017, de 18 de mayo, por el que se cesa a don Manuel Molina Boix, como Director General de Salud Pública y Adicciones de la Consejería de Sanidad. 16433
- 3572 Decreto n.º 106/2017, de 18 de mayo, por el que se cesa a doña María Teresa Martínez Ros, como Directora General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano de la Consejería de Sanidad. 16434
- 3573 Decreto n.º 107/2017, de 18 de mayo, por el que se cesa a doña Verónica López García, como Directora General de Familia y Políticas Sociales de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades. 16435
- 3574 Decreto n.º 108/2017, de 18 de mayo, por el que se cesa a doña Alicia Barquero Sánchez, como Directora General de Mujer de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades. 16436

Consejo de Gobierno

- 3575 Decreto n.º 109/2017, de 18 de mayo, por el que se cesa a doña María Comas Gabarrón, como Directora General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura y Portavocía. 16437
- 3576 Decreto n.º 110/2017, de 18 de mayo, por el que se cesa a doña María Encarnación Molina Miñano como Directora General de Calidad y Evaluación Ambiental de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente. 16438
- 3577 Decreto del Consejo de Gobierno n.º 111/2017, de 18 de mayo, por el que se cesa a doña Marta López-Briones Pérez-Pedrero como Directora del Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes de la Consejería Cultura y Portavocía. 16439
- 3578 Decreto del Consejo de Gobierno n.º 112/2017, de 18 de mayo, por el que se cesa a don Manuel Fernández-Delgado Tomás, como Director de la Entidad Pública Empresarial Instituto de Turismo de la Región de Murcia de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo. 16440
- 3579 Decreto n.º 155/2017, de 18 de mayo, por el que se cesa a don Francisco Agulló Roca, como Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de la Consejería de Sanidad. 16441
- 3580 Decreto n.º 156/2017, de 18 de mayo, por el que se cesa a doña Mercedes Martínez-Novillo González, como Directora General de Asistencia Sanitaria del Servicio Murciano de Salud, de la Consejería de Sanidad. 16442
- 3581 Decreto n.º 157/2017, de 18 de mayo, por el que se cesa a don Pablo Alarcón Sabater, como Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, de la Consejería de Sanidad. 16443
- 3582 Decreto n.º 113/2017, de 18 de mayo, por el que se nombra a doña Isabel Bueso Guirao, Secretaria Autonómica de Presidencia de la Consejería de Presidencia y Fomento. 16444
- 3583 Decreto n.º 114/2017, de 18 de mayo, por el que se nombra a don Joaquín Rocamora Manteca, Director de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 16445
- 3584 Decreto n.º 115/2017, de 18 de mayo, por el que se nombra a don José Ramón Carrasco de la Sierra, Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias de la Consejería de Presidencia y Fomento. 16446
- 3585 Decreto n.º 116/2017, de 18 de mayo, por el que se nombra a don Manuel Pleguezuelo Alonso, Director General de Unión Europea, Acción Exterior y Cooperación de la Consejería de Presidencia y Fomento. 16447
- 3586 Decreto n.º 117/2017, de 18 de mayo, por el que se nombra a doña Laura Sandoval Otalora, Directora General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Presidencia y Fomento. 16448
- 3587 Decreto n.º 118/2017, de 18 de mayo, por el que se nombra a don José Antonio Fernández Lladó, Director General de Carreteras de la Consejería de Presidencia y Fomento. 16449
- 3588 Decreto n.º 119/2017, de 18 de mayo, por el que se nombra a don José Ramón Díez de Revenga Albacete, Director General de Transportes, Costas y Puertos de la Consejería de Presidencia y Fomento. 16450
- 3589 Decreto n.º 120/2017, de 18 de mayo, por el que se nombra a don Eduardo José Garro Gutiérrez, Interventor General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 16451
- 3590 Decreto n.º 121/2017, de 18 de mayo, por el que se nombra a doña María Begoña Iniesta Moreno, Directora General de Presupuestos y Fondos Europeos de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas. 16452
- 3591 Decreto n.º 122/2017, de 18 de mayo, por el que se nombra a don Juan José Almela Martínez, Director General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas. 16453
- 3592 Decreto n.º 123/2017, de 18 de mayo, por el que se nombra a don Enrique Gallego Martín, Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas. 16454
- 3593 Decreto n.º 124/2017, de 18 de mayo, por el que se nombra a don Manuel Durán García, Director General de Administración Local de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas. 16455

Consejo de Gobierno

- 3594 Decreto n.º 125/2017, de 18 de mayo, por el que se nombra a don Isaac Sanz Brocal, Director de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas. 16456
- 3595 Decreto n.º 126/2017, de 18 de mayo, por el que se nombra a don Andrés Torrente Martínez, Director del Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas. 16457
- 3596 Decreto n.º 127/2017, de 18 de mayo, por el que se nombra a don Francisco Miguel Martínez-Campos Sánchez, Director General de Medios de Comunicación de la Consejería de Transparencia, Participación y Portavoz. 16458
- 3597 Decreto n.º 128/2017, de 18 de mayo, por el que se nombra a don Miguel Ángel del Amor Saavedra, Director General del Agua de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca. 16459
- 3598 Decreto n.º 129/2017, de 18 de mayo, por el que se nombra a doña Carmen María Sandoval Sánchez, Directora General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca. 16460
- 3599 Decreto n.º 130/2017, de 18 de mayo, por el que se nombra a don Fulgencio Pérez Hernández, Director General de Innovación, Producciones y Mercados Agroalimentarios de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca. 16461
- 3600 Decreto n.º 131/2017, de 18 de mayo, por el que se nombra a doña Carmen Teodora Morales Cuenca, Directora General de Agricultura, Ganadería Pesca y Acuicultura de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca. 16462
- 3601 Decreto n.º 132/2017, de 18 de mayo, por el que se nombra a doña Nuria Fuentes García-Lax, Directora General de Relaciones Laborales y Economía Social de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa. 16463
- 3602 Decreto n.º 133/2017, de 18 de mayo, por el que se nombra a doña Esther Marín Gómez, Directora General de Energía y Actividad Industrial y Minera de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa. 16464
- 3603 Decreto n.º 134/2017, de 18 de mayo, por el que se nombra a don Francisco Abril Ruiz, Director General de Comercio, Consumo y Simplificación Administrativa de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa. 16465
- 3604 Decreto n.º 135/2017, de 18 de mayo, por el que se nombra a don Juan Monzó Cabrera, Director General de Universidades e Investigación de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa. 16466
- 3605 Decreto n.º 136/2017, de 18 de mayo, por el que se nombra a don Alejandro Zamora López-Fuensalida, Director del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa. 16467
- 3606 Decreto n.º 137/2017, de 18 de mayo, por el que se nombra a don Joaquín Gómez Gómez, Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. 16468
- 3607 Decreto n.º 138/2017, de 18 de mayo, por el que se nombra a doña Juana Mulero Cánovas, Directora General de Planificación Educativa y Recursos Humanos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes. 16469
- 3608 Decreto n.º 139/2017, de 18 de mayo, por el que se nombra a doña Remedios Lajara Domínguez, Directora General de Centros Educativos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes. 16470
- 3609 Decreto n.º 140/2017, de 18 de mayo, por el que se nombra a doña Esperanza Moreno Reventós, Directora General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes. 16471
- 3610 Decreto n.º 141/2017, de 18 de mayo, por el que se nombra a don Sergio López Barrancos, Director General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes. 16472
- 3611 Decreto n.º 142/2017, de 18 de mayo, por el que se nombra a don Alonso Gómez López, Director General de Deportes de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes. 16473
- 3612 Decreto n.º 143/2017, de 18 de mayo, por el que se nombra a don Francisco Javier Sánchez López, Director General de Juventud de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes. 16474

Consejo de Gobierno

- 3613 Decreto n.º 144/2017, de 18 de mayo, por el que se nombra a don Juan Carlos Vicente López, Director General de Salud Pública y Adicciones de la Consejería de Salud. 16475
- 3614 Decreto n.º 145/2017, de 18 de mayo, por el que se nombra a doña María Teresa Martínez Ros, Directora General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud. 16476
- 3615 Decreto n.º 158/2017, de 18 de mayo, por el que se nombra a don Asensio López Santiago, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de la Consejería de Salud. 16477
- 3616 Decreto n.º 159/2017, de 18 de mayo, por el que se nombra a don Roque Martínez Escandell, Director General de Asistencia Sanitaria del Servicio Murciano de Salud, de la Consejería de Salud. 16478
- 3617 Decreto n.º 160/2017, de 18 de mayo, por el que se nombra a don Pablo Alarcón Sabater, Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, de la Consejería de Salud. 16479
- 3618 Decreto n.º 146/2017, de 18 de mayo, por el que se nombra a doña Miriam Pérez Albaladejo, Directora General de Familia y Políticas Sociales de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades. 16480
- 3619 Decreto n.º 147/2017, de 18 de mayo, por el que se nombra a doña Alicia Barquero Sánchez, Directora General de Mujer e Igualdad de Oportunidades de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades. 16481
- 3620 Decreto n.º 148/2017, de 18 de mayo, por el que se nombra a doña Verónica López García, Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades. 16482
- 3621 Decreto n.º 149/2017, de 18 de mayo, por el que se nombra a don Juan Antonio Lorca Sánchez, Director General de Bienes Culturales de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente. 16483
- 3622 Decreto n.º 150/2017, de 18 de mayo, por el que se nombra a don Juan Madrigal de Torres, Director General de Medio Ambiente de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente. 16484
- 3623 Decreto n.º 151/2017, de 18 de mayo, por el que se nombra a doña Consuelo Rosauro Meseguer, Directora General de Medio Natural de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente. 16485
- 3624 Decreto n.º 152/2017, de 18 de mayo, por el que se nombra a don Antonio Luengo Zapata, Director General del Mar Menor de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente. 16486
- 3625 Decreto n.º 153/2017, de 18 de mayo, por el que se nombra a doña Marta López-Briones Pérez-Pedrero, Directora General de la entidad pública empresarial "Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia" de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente. 16487
- 3626 Decreto n.º 154/2017, de 18 de mayo, por el que se nombra a don Manuel Fernández-Delgado Tomás, Director General de la entidad pública empresarial "Instituto de Turismo de la Región de Murcia" de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente. 16488

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

- 3627 Decreto n.º 61/2017, de 17 de mayo, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar por concesión directa al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para la reforma y adaptación a la normativa actual del Centro de Limpieza y Desinfección de Vehículos de Transporte por Carretera en el sector ganadero. 16489
- 3628 Decreto n.º 62/2017, de 17 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar mediante concesión directa por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca para la recogida de residuos del mar. 16494

Consejo de Gobierno

3629 Decreto n.º 63/2017, de 17 de mayo, del Consejo de Gobierno por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar mediante concesión directa por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca a la Universidad de Murcia para continuar con el desarrollo de un proyecto de investigación sobre los efectos de la declaración como reserva marina de la zona de Cabo de Palos-Islas Hormigas. 16503

3630 Decreto n.º 64/2017, de 17 de mayo, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Banco de Alimentos de la Región de Murcia para la adquisición e instalación de estanterías metálicas destinadas al almacenaje y conservación de los alimentos. 16512

3631 Decreto n.º 65/2017, de 17 de mayo, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Fundación ANAR ("Ayuda a niños y adolescentes en riesgo") para la prestación de servicios y programas en materia de atención a menores con y sin medidas de protección "Proyecto de Servicio de Orientación Telefónica y correo electrónico para menores que puedan encontrarse en situación de riesgo en la Región de Murcia." 16517

3632 Decreto n.º 66/2017, de 17 de mayo, de concesión directa de subvenciones a instituciones sin fin de lucro, para el desarrollo de actuaciones destinadas a promover la participación social de las mujeres y fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en colectivos de especial vulnerabilidad. 16525

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

3633 Orden de 11 mayo de 2017, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se aprueba el Reglamento de la Indicación Geográfica Protegida Melón de Torre Pacheco, Murcia. 16537

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa Instituto de Fomento de la Región de Murcia

3634 Extracto de la Resolución de 3 de mayo de 2017 del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de convocatoria de ayudas para impulso al diseño en el sector industrial. 16548

Consejería de Sanidad Servicio Murciano de Salud

3635 Resolución de 4 de mayo de 2017 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud sobre derivaciones de pacientes a entidades concertadas para intervención quirúrgica, procedimiento diagnóstico-terapéutico y hospitalización. 16551

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades I.M.A.S.

3636 Contrato programa para el ejercicio 2017 entre la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y el Instituto Murciano de Acción Social. 16562

4. Anuncios

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

3637 Anuncio de información pública conjunta relativo al proyecto y estudio de impacto ambiental relativo a la regularización de una explotación porcina, inscrita en el registro regional de explotaciones porcinas con código REGA ES300140340001 ubicada en paraje tercer rodeo, término municipal de Campos del Río, sometido a autorización ambiental integrada (Exp. Órgano sustantivo 08/17-AAI) a solicitud de Joaquín Fernández Sandoval. 16593

Consejería de Sanidad Servicio Murciano de Salud

3638 Edicto por el que se notifica la Resolución dictada el 16 de febrero de 2017 por el Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en el expediente n.º 087/17 de reclamación previa por alta médica, interpuesto por don Abdelhaq Hadraoui. 16594

III. Administración de Justicia

Tribunal Constitucional

- 3639 Recurso de inconstitucionalidad n.º 1302/2017, contra los artículos primero (apartados 10 y 11) y segundo (apartado 2) de la Ley de Murcia 10/2016, de 7 de junio, de Reforma de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, de la Vivienda de la Región de Murcia, y de la Ley 4/1996, de 14 de junio, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia. 16595

Tribunal Superior de Justicia de Murcia Sala de lo Social

- 3640 Recurso de suplicación 727/2016. 16596
3641 Recurso de suplicación 1.206/2016. 16598

De lo Social número Uno de Cartagena

- 3642 Despido/ceses en general 768/2016. 16599
3643 Despido/ceses en general 755/2016. 16601
3644 Procedimiento ordinario 767/2016. 16602
3645 Despido/ceses en general 769/2016. 16603

De lo Social número Dos de Murcia

- 3646 Ejecución de títulos judiciales 181/2016. 16605

De lo Social número Ocho de Murcia

- 3647 Seguridad Social 39/2014. 16608
3648 Procedimiento ordinario 876/2014. 16609
3649 Despido objetivo individual 421/2016. 16610
3650 Despido objetivo individual 846/2014. 16611
3651 Procedimiento ordinario 502/2015. 16612
3652 Seguridad Social 785/2014. 16613
3653 Procedimiento ordinario 552/2015. 16614
3654 Despido objetivo individual 605/2016. 16615
3655 Procedimiento ordinario 698/2015. 16616

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia

- 3656 Recurso de suplicación 639/2016. 16617

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

- 3657 Despido/ceses en general 255/2016. 16618

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

- 3658 Procedimiento ordinario 394/2016. 16620
3659 Procedimiento ordinario 382/2015. 16621

BORM

IV. Administración Local

Albudeite

- 3660 Aprobación del padrón conjunto de suministro de agua potable, alcantarillado, canon de saneamiento, tasa de recogida de basuras y cuotas de servicio, correspondiente al segundo bimestre de 2017. 16623

Aledo

- 3661 Exposición pública del padrón de la tasa por prestación del servicio de suministro de agua potable, basura, alcantarillado y canon de saneamiento correspondiente al primer trimestre de 2017. 16624

Archena

- 3662 Plan Parcial Residencial "Llano del Barco". Aprobación inicial de operación jurídica complementaria a proyecto de reparcelación. 16625

Campos del Río

- 3663 Aprobación inicial de modificación de la ordenanza municipal fiscal reguladora de la tarifa del servicio público de abastecimiento de agua potable y saneamiento para incorporación de una tasa de vaciado y transporte de aguas residuales Urbanización Campos de Murcia (Corrección error). 16626

Jumilla

- 3664 Información pública de declaración de incumplimiento de obligaciones urbanísticas. 16627

Librilla

- 3665 Anuncio de aprobación inicial de la modificación de la ordenanza municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas. 16628

Lorquí

- 3666 Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por casa de baños, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos. 16629
- 3667 Anuncio de transferencia de crédito entre aplicaciones pertenecientes a distintas áreas de gasto. Expte. 4/17. 16630
- 3668 Aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la declaración responsable y la licencia para el ejercicio de actividades empresariales. 16631
- 3669 Matrícula provisional del impuesto sobre actividades económicas 2017. 16632

Los Alcázares

- 3670 Bases reguladoras de la convocatoria de concurso-oposición para la constitución de una bolsa de trabajo de Operario de Vehículos para el mantenimiento de las playas del ayuntamiento de Los Alcázares, mediante nombramiento interino o contratación laboral temporal. 16633

Mazarrón

- 3671 Publicación de subsanación de errores de las bases para la constitución de una lista de espera o bolsa de trabajo de Técnico de Administración General en el M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, como funcionario interino. 16634

Mula

- 3672 Exposición pública de la modificación de la plantilla municipal para el ejercicio 2017. 16641
- 3673 Exposición pública del padrón de suministro de agua potable, alcantarillado, saneamiento y tasa recogida de basuras, segundo bimestre 2017. 16642

Murcia

- 3674 Declaración de la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación 64,55 m² sito en calle Ronda Norte (a la altura de Plaza Castilla), Murcia. (Expte. 87GE11 "Sección de Expropiación). 16643
- 3675 Inicio de las actuaciones tendentes a la expropiación de terreno de 446,75 m² destinado a viario público, en San Ginés. (Expte. 41GE11). 16644
- 3676 Declaración de la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación de parcela destinadas a viario público en travesía calle Santa Ana, Rincón de Seca. (Expte. 14GE13 Sección de Expropiación). 16645
- 3677 Aprobación inicial de la ordenanza reguladora del Servicio de Respiro Familiar en domicilios en el municipio de Murcia. 16646

**BORM****Ojós**

3678 Aprobación de la convocatoria para la selección y posterior contratación de un Auxiliar del Museo de Belenes del Mundo del Ayuntamiento de Ojós, en régimen laboral temporal a tiempo parcial.

16647

Yecla

3679 Exposición de la matrícula del IAE de 2017.

16648

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Comunidad de Regantes "Pozo de San José", Las Torres de Cotillas**

3680 Convocatoria a Junta General Extraordinaria.

16649

Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos de la Región de Murcia

3681 Aprobación definitiva del expediente de Modificación del Presupuesto del Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia correspondiente al ejercicio 2017 mediante suplemento de crédito, financiado con remanente de tesorería para gastos generales.

16650

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

3542 Decreto n.º 76/2017, de 18 de mayo, por el que se cesa a don Francisco Ferrer Meroño como Director de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Presidencia y Fomento y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 18 de mayo de 2017,

Dispongo:

El cese de don Francisco Ferrer Meroño, como Director de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 18 de mayo de 2017.—El Presidente, Fernando López Miras.—
El Consejero de Presidencia y Fomento, Pedro Rivera Barrachina.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

3543 Decreto n.º 77/2017, de 18 de mayo, por el que se cesa a don Manuel Durán García como Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias de la Consejería de Presidencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Presidencia y Fomento y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 18 de mayo de 2017,

Dispongo:

Cesar a don Manuel Durán García, como Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias de la Consejería de Presidencia, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 18 de mayo de 2017.—El Presidente, Fernando López Miras.—
El Consejero de Presidencia y Fomento, Pedro Rivera Barrachina.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

3544 Decreto n.º 78/2017, de 18 de mayo, por el que se cesa a doña Nuria Fuentes García-Lax como Directora General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Presidencia y Fomento y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 18 de mayo de 2017,

Dispongo:

Cesar a doña Nuria Fuentes García-Lax, como Directora General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 18 de mayo de 2017.—El Presidente, Fernando López Miras.—
El Consejero de Presidencia y Fomento, Pedro Rivera Barrachina.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

3545 Decreto n.º 79/2017, de 18 de mayo, por el que se cesa a don José Antonio Fernández Lladó, como Director General de Carreteras de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Presidencia y Fomento y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 18 de mayo de 2017,

Dispongo:

Cesar a don José Antonio Fernández Lladó, como Director General de Carreteras de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 18 de mayo de 2017.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Presidencia y Fomento, Pedro Rivera Barrachina.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

3546 Decreto n.º 80/2017, de 18 de mayo, por el que se cesa a don Salvador García-Ayllón Veintimilla, como Director General de Transportes, Costas y Puertos de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Presidencia y Fomento y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 18 de mayo de 2017,

Dispongo:

Cesar a don Salvador García-Ayllón Veintimilla, como Director General de Transportes, Costas y Puertos de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 18 de mayo de 2017.—El Presidente, Fernando López Miras.—
El Consejero de Presidencia y Fomento, Pedro Rivera Barrachina.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

3547 Decreto n.º 81/2017, de 18 de mayo, por el que se cesa a don Eduardo José Garro Gutiérrez, como Interventor General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 18 de mayo de 2017,

Dispongo:

Cesar a don Eduardo José Garro Gutiérrez, como Interventor General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 18 de mayo de 2017.—El Presidente, Fernando López Miras.—
El Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, Andrés Carrillo González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

3548 Decreto n.º 82/2017, de 18 de mayo, por el que se cesa a doña María Begoña Iniesta Moreno, como Directora General de Presupuestos y Fondos Europeos de la Consejería de Hacienda Y Administración Pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 18 de mayo de 2017,

Dispongo:

Cesar a doña María Begoña Iniesta Moreno, como Directora General de Presupuestos y Fondos Europeos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 18 de mayo de 2017.—El Presidente, Fernando López Miras.—
El Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, Andrés Carrillo González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

3549 Decreto n.º 83/2017, de 18 de mayo, por el que se cesa a doña Miriam Pérez Albaladejo, como Directora General de Patrimonio e Informática de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 18 de mayo de 2017,

Dispongo:

Cesar a doña Miriam Pérez Albaladejo, como Directora General de Patrimonio e Informática de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 18 de mayo de 2017.—El Presidente, Fernando López Miras.—
El Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, Andrés Carrillo González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

3550 Decreto n.º 84/2017, de 18 de mayo, por el que se cesa a don Enrique Gallego Martín, como Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 18 de mayo de 2017,

Dispongo:

Cesar a don Enrique Gallego Martín, como Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 18 de mayo de 2017.—El Presidente, Fernando López Miras.—
El Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, Andrés Carrillo González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

3551 Decreto n.º 85/2017, de 18 de mayo, por el que se cesa a don Isaac Sanz Brocal, como Director de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 18 de mayo de 2017,

Dispongo:

Cesar a don Isaac Sanz Brocal, como Director de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 18 de mayo de 2017.—El Presidente, Fernando López Miras.—
El Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, Andrés Carrillo González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

3552 Decreto n.º 86/2017, de 18 de mayo, por el que se cesa a don Diego-Manuel Pardo Domínguez, como Director General de Administración Local de la Consejería de Presidencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 18 de mayo de 2017,

Dispongo:

Cesar a don Diego-Manuel Pardo Domínguez, como Director General de Administración Local de la Consejería de Presidencia, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 18 de mayo de 2017.—El Presidente, Fernando López Miras.—
El Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, Andrés Carrillo González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

3553 Decreto n.º 87/2017, de 18 de mayo, por el que se cesa a don Manuel Pleguezuelo Alonso, como Director General de Participación Ciudadana, Unión Europea y Acción Exterior de la Consejería de Presidencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta de la Consejera de Transparencia, Participación y Portavoz y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 18 de mayo de 2017,

Dispongo:

Cesar a don Manuel Pleguezuelo Alonso, como Director General de Participación Ciudadana, Unión Europea y Acción Exterior de la Consejería de Presidencia, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 18 de mayo de 2017.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Transparencia, Participación y Portavoz, Noelia Arroyo Hernández.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

3554 Decreto n.º 88/2017, de 18 de mayo, por el que se cesa a don Francisco Miguel Martínez-Campos Sánchez, como Director General de Medios de Comunicación de la Consejería de Cultura y Portavocía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta de la Consejera de Transparencia, Participación y Portavoz y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 18 de mayo de 2017,

Dispongo:

Cesar a don Francisco Miguel Martínez-Campos Sánchez, como Director General de Medios de Comunicación de la Consejería de Cultura y Portavocía, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 18 de mayo de 2017.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Transparencia, Participación y Portavoz, Noelia Arroyo Hernández.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

3555 Decreto n.º 89/2017, de 18 de mayo, por el que se cesa a don Andrés Martínez Francés, como Director General del Agua de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 18 de mayo de 2017,

Dispongo:

Cesar a don Andrés Martínez Francés, como Director General del Agua de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 18 de mayo de 2017.—El Presidente, Fernando López Miras.—
El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, Francisco Jódar Alonso.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

3556 Decreto n.º 90/2017, de 18 de mayo, por el que se cesa a doña Carmen García Frago, como Directora General de Fondos Agrarios de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 18 de mayo de 2017,

Dispongo:

Cesar a doña Carmen García Frago, como Directora General de Fondos Agrarios de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 18 de mayo de 2017.—El Presidente, Fernando López Miras.—
El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, Francisco Jódar Alonso.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

3557 Decreto n.º 91/2017, de 18 de mayo, por el que se cesa a don Fulgencio Pérez Hernández, como Director General de Producciones y Mercados Agroalimentarios de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 18 de mayo de 2017,

Dispongo:

Cesar a don Fulgencio Pérez Hernández, como Director General de Producciones y Mercados Agroalimentarios de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 18 de mayo de 2017.—El Presidente, Fernando López Miras.—
El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, Francisco Jódar Alonso.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

3558 Decreto n.º 92/2017, de 18 de mayo, por el que se cesa a doña Carmen Teodora Morales Cuenca, como Directora General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 18 de mayo de 2017,

Dispongo:

Cesar a doña Carmen Teodora Morales Cuenca, como Directora General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 18 de mayo de 2017.—El Presidente, Fernando López Miras.—
El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, Francisco Jódar Alonso.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

3559 Decreto n.º 93/2017, de 18 de mayo, por el que se cesa a don Federico García Izquierdo, como Director General de Desarrollo Rural y Forestal de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 18 de mayo de 2017,

Dispongo:

Cesar a don Federico García Izquierdo, como Director General de Desarrollo Rural y Forestal de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 18 de mayo de 2017.—El Presidente, Fernando López Miras.—
El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, Francisco Jódar Alonso.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

3560 Decreto n.º 94/2017, de 18 de mayo, por el que se cesa a doña Juana Mulero Cánovas, como Directora General de Innovación Agroalimentaria de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 18 de mayo de 2017,

Dispongo:

Cesar a doña Juana Mulero Cánovas, como Directora General de Innovación Agroalimentaria de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 18 de mayo de 2017.—El Presidente, Fernando López Miras.—
El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, Francisco Jódar Alonso.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

3561 Decreto n.º 95/2017, de 18 de mayo, por el que se cesa a don Francisco Abril Ruiz, como Director General de Simplificación de la Actividad Empresarial y Economía Digital de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Empleo, Universidades y Empresa y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 18 de mayo de 2017,

Dispongo:

Cesar a don Francisco Abril Ruiz, como Director General de Simplificación de la Actividad Empresarial y Economía Digital de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 18 de mayo de 2017.—El Presidente, Fernando López Miras.—
El Consejero de Empleo, Universidades y Empresa, Juan Hernández Albarracín.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

3562 Decreto n.º 96/2017, de 18 de mayo, por el que se cesa a don Leopoldo Navarro Quílez, como Director General de Relaciones Laborales y Economía Social de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Empleo, Universidades y Empresa y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 18 de mayo de 2017,

Dispongo:

Cesar a don Leopoldo Navarro Quílez, como Director General de Relaciones Laborales y Economía Social de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 18 de mayo de 2017.—El Presidente, Fernando López Miras.—
El Consejero de Empleo, Universidades y Empresa, Juan Hernández Albarracín.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

3563 Decreto n.º 97/2017, de 18 de mayo, por el que se cesa a doña Esther Marín Gómez, como Directora General de Energía y Actividad Industrial y Minera de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Empleo, Universidades y Empresa y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 18 de mayo de 2017,

Dispongo:

Cesar a doña Esther Marín Gómez, como Directora General de Energía y Actividad Industrial y Minera de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 18 de mayo de 2017.—El Presidente, Fernando López Miras.—
El Consejero de Empleo, Universidades y Empresa, Juan Hernández Albarracín.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

3564 Decreto n.º 98/2017, de 18 de mayo, por el que se cesa a doña María Francisca Cabrera Sánchez, como Directora General de Comercio y Protección del Consumidor de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Empleo, Universidades y Empresa y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 18 de mayo de 2017,

Dispongo:

Cesar a doña María Francisca Cabrera Sánchez, como Directora General de Comercio y Protección del Consumidor de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 18 de mayo de 2017.—El Presidente, Fernando López Miras.—
El Consejero de Empleo, Universidades y Empresa, Juan Hernández Albarracín.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

3565 Decreto n.º 99/2017, de 18 de mayo, por el que se cesa a don Alejandro Zamora López-Fuensalida, como Director del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Empleo, Universidades y Empresa y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 18 de mayo de 2017,

Dispongo:

Cesar a don Alejandro Zamora López-Fuensalida, como Director del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 18 de mayo de 2017.—El Presidente, Fernando López Miras.—
El Consejero de Empleo, Universidades y Empresa, Juan Hernández Albarracín.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

3566 Decreto n.º 100/2017, de 18 de mayo, por el que se cesa a don Juan Monzó Cabrera, como Director General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Universidades.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Empleo, Universidades y Empresa y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 18 de mayo de 2017,

Dispongo:

Cesar a don Juan Monzó Cabrera, como Director General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Universidades, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 18 de mayo de 2017.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Empleo, Universidades y Empresa, Juan Hernández Albarracín.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

3567 Decreto n.º 101/2017, de 18 de mayo, por el que se cesa a doña Ana Millán Jiménez, como Directora General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad de la Consejería de Educación y Universidades.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 18 de mayo de 2017,

Dispongo:

Cesar a doña Ana Millán Jiménez, como Directora General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad de la Consejería de Educación y Universidades, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 18 de mayo de 2017.—El Presidente, Fernando López Miras.—
La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

3568 Decreto n.º 102/2017, de 18 de mayo, por el que se cesa a don Fernando Mateo Asensio, como Director General de Calidad Educativa y Formación Profesional de la Consejería de Educación y Universidades.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 18 de mayo de 2017,

Dispongo:

Cesar a don Fernando Mateo Asensio, como Director General de Calidad Educativa y Formación Profesional de la Consejería de Educación y Universidades, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 18 de mayo de 2017.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

3569 Decreto n.º 103/2017, de 18 de mayo, por el que se cesa a don Francisco Javier Sánchez López, como Director General de Juventud de la Consejería de Cultura y Portavocía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 18 de mayo de 2017,

Dispongo:

Cesar a don Francisco Javier Sánchez López, como Director General de Juventud de la Consejería de Cultura y Portavocía, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 18 de mayo de 2017.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

3570 Decreto n.º 104/2017, de 18 de mayo, por el que se cesa a don Alonso Gómez López, como Director General de Deportes de la Consejería de Cultura y Portavocía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 18 de mayo de 2017,

Dispongo:

Cesar a don Alonso Gómez López, como Director General de Deportes de la Consejería de Cultura y Portavocía, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 18 de mayo de 2017.—El Presidente, Fernando López Miras.—
La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

3571 Decreto n.º 105/2017, de 18 de mayo, por el que se cesa a don Manuel Molina Boix, como Director General de Salud Pública y Adicciones de la Consejería de Sanidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Salud y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 18 de mayo de 2017,

Dispongo:

Cesar a don Manuel Molina Boix, como Director General de Salud Pública y Adicciones de la Consejería de Sanidad, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 18 de mayo de 2017.—El Presidente, Fernando López Miras.—
El Consejero de Salud, Manuel Villegas García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

3572 Decreto n.º 106/2017, de 18 de mayo, por el que se cesa a doña María Teresa Martínez Ros, como Directora General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano de la Consejería de Sanidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Salud y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 18 de mayo de 2017,

Dispongo:

Cesar a doña María Teresa Martínez Ros, como Directora General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano de la Consejería de Sanidad, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 18 de mayo de 2017.—El Presidente, Fernando López Miras.—
El Consejero de Salud, Manuel Villegas García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

3573 Decreto n.º 107/2017, de 18 de mayo, por el que se cesa a doña Verónica López García, como Directora General de Familia y Políticas Sociales de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 18 de mayo de 2017,

Dispongo:

Cesar a doña Verónica López García, como Directora General de Familia y Políticas Sociales de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 18 de mayo de 2017.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

3574 Decreto n.º 108/2017, de 18 de mayo, por el que se cesa a doña Alicia Barquero Sánchez, como Directora General de Mujer de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 18 de mayo de 2017,

Dispongo:

Cesar a doña Alicia Barquero Sánchez, como Directora General de Mujer de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 18 de mayo de 2017.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

3575 Decreto n.º 109/2017, de 18 de mayo, por el que se cesa a doña María Comas Gabarrón, como Directora General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura y Portavocía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Turismo, Cultura y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 18 de mayo de 2017,

Dispongo:

Cesar a doña María Comas Gabarrón, como Directora General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura y Portavocía, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 18 de mayo de 2017.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, Javier Celdrán Lorente.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

3576 Decreto n.º 110/2017, de 18 de mayo, por el que se cesa a doña María Encarnación Molina Miñano como Directora General de Calidad y Evaluación Ambiental de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Turismo, Cultura y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 18 de mayo de 2017,

Dispongo:

Cesar a doña María Encarnación Molina Miñano, como Directora General de Calidad y Evaluación Ambiental de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 18 de mayo de 2017.—El Presidente, Fernando López Miras.—
El Consejero de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, Javier Celdrán Lorente.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

3577 Decreto del Consejo de Gobierno n.º 111/2017, de 18 de mayo, por el que se cesa a doña Marta López-Briones Pérez-Pedrero como Directora del Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes de la Consejería Cultura y Portavocía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Turismo, Cultura y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 18 de mayo de 2017,

Dispongo:

Cesar a doña Marta López-Briones Pérez-Pedrero, como Directora del Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes de la Consejería de Cultura y Portavocía.

El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 18 de mayo de 2017.—El Presidente, Fernando López Miras.—
El Consejero de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, Javier Celdrán Lorente.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

3578 Decreto del Consejo de Gobierno n.º 112/2017, de 18 de mayo, por el que se cesa a don Manuel Fernández-Delgado Tomás, como Director de la Entidad Pública Empresarial Instituto de Turismo de la Región de Murcia de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Turismo, Cultura y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 18 de mayo de 2017,

Dispongo:

Cesar a don Manuel Fernández-Delgado Tomás, como Director del Instituto de Turismo de la Región de Murcia de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo.

El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 18 de mayo de 2017.—El Presidente, Fernando López Miras.—
El Consejero de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, Javier Celdrán Lorente.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

3579 Decreto n.º 155/2017, de 18 de mayo, por el que se cesa a don Francisco Agulló Roca, como Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de la Consejería de Sanidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Salud y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 18 de mayo de 2017,

Dispongo:

Cesar a don Francisco Agulló Roca, como Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de la Consejería de Sanidad, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 18 de mayo de 2017.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Salud, Manuel Villegas García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

3580 Decreto n.º 156/2017, de 18 de mayo, por el que se cesa a doña Mercedes Martínez-Novillo González, como Directora General de Asistencia Sanitaria del Servicio Murciano de Salud, de la Consejería de Sanidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Salud y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 18 de mayo de 2017,

Dispongo:

Cesar a doña Mercedes Martínez-Novillo González, como Directora General de Asistencia Sanitaria del Servicio Murciano de Salud de la Consejería de Sanidad, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 18 de mayo de 2017.—El Presidente, Fernando López Miras.—
El Consejero de Salud, Manuel Villegas García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

3581 Decreto n.º 157/2017, de 18 de mayo, por el que se cesa a don Pablo Alarcón Sabater, como Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, de la Consejería de Sanidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Salud y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 18 de mayo de 2017,

Dispongo:

Cesar a don Pablo Alarcón Sabater, como Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud de la Consejería de Sanidad, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 18 de mayo de 2017.—El Presidente, Fernando López Miras.—
El Consejero de Salud, Manuel Villegas García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

3582 Decreto n.º 113/2017, de 18 de mayo, por el que se nombra a doña Isabel Bueso Guirao, Secretaria Autonómica de Presidencia de la Consejería de Presidencia y Fomento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Presidencia y Fomento y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 18 de mayo de 2017,

Dispongo:

Nombrar a doña Isabel Bueso Guirao, Secretaria Autonómica de Presidencia, de la Consejería de Presidencia y Fomento.

El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 18 de mayo de 2017.—El Presidente, Fernando López Miras.—
El Consejero de Presidencia y Fomento, Pedro Rivera Barrachina.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

3583 Decreto n.º 114/2017, de 18 de mayo, por el que se nombra a don Joaquín Rocamora Manteca, Director de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Presidencia y Fomento y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 18 de mayo de 2017,

Dispongo:

Nombrar a don Joaquín Rocamora Manteca, Director de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 18 de mayo de 2017.—El Presidente, Fernando López Miras.—
El Consejero de Presidencia y Fomento, Pedro Rivera Barrachina.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

3584 Decreto n.º 115/2017, de 18 de mayo, por el que se nombra a don José Ramón Carrasco de la Sierra, Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias de la Consejería de Presidencia y Fomento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Presidencia y Fomento y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 18 de mayo de 2017,

Dispongo:

Nombrar a don José Ramón Carrasco de la Sierra, Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias de la Consejería de Presidencia y Fomento.

El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 18 de mayo de 2017.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Presidencia y Fomento, Pedro Rivera Barrachina.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

3585 Decreto n.º 116/2017, de 18 de mayo, por el que se nombra a don Manuel Pleguezuelo Alonso, Director General de Unión Europea, Acción Exterior y Cooperación de la Consejería de Presidencia y Fomento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Presidencia y Fomento y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 18 de mayo de 2017,

Dispongo:

Nombrar a don Manuel Pleguezuelo Alonso, Director General de Unión Europea, Acción Exterior y Cooperación de la Consejería de Presidencia y Fomento.

El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 18 de mayo de 2017.—El Presidente, Fernando López Miras.—
El Consejero de Presidencia y Fomento, Pedro Rivera Barrachina.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

3586 Decreto n.º 117/2017, de 18 de mayo, por el que se nombra a doña Laura Sandoval Otalora, Directora General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Presidencia y Fomento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Presidencia y Fomento y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 18 de mayo de 2017,

Dispongo:

Nombrar a doña Laura Sandoval Otalora, Directora General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Presidencia y Fomento.

El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 18 de mayo de 2017.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Presidencia y Fomento, Pedro Rivera Barrachina.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

3587 Decreto n.º 118/2017, de 18 de mayo, por el que se nombra a don José Antonio Fernández Lladó, Director General de Carreteras de la Consejería de Presidencia y Fomento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Presidencia y Fomento y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 18 de mayo de 2017,

Dispongo:

Nombrar a don José Antonio Fernández Lladó, Director General de Carreteras de la Consejería de Presidencia y Fomento.

El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 18 de mayo de 2017.—El Presidente, Fernando López Miras.—
El Consejero de Presidencia y Fomento, Pedro Rivera Barrachina.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

3588 Decreto n.º 119/2017, de 18 de mayo, por el que se nombra a don José Ramón Díez de Revenga Albacete, Director General de Transportes, Costas y Puertos de la Consejería de Presidencia y Fomento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Presidencia y Fomento y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 18 de mayo de 2017,

Dispongo:

Nombrar a don José Ramón Díez de Revenga Albacete, Director General de Transportes, Costas y Puertos de la Consejería de Presidencia y Fomento.

El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 18 de mayo de 2017.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Presidencia y Fomento, Pedro Rivera Barrachina.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

3589 Decreto n.º 120/2017, de 18 de mayo, por el que se nombra a don Eduardo José Garro Gutiérrez, Interventor General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 18 de mayo de 2017,

Dispongo:

Nombrar a don Eduardo José Garro Gutiérrez, Interventor General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 18 de mayo de 2017.—El Presidente, Fernando López Miras.—
El Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, Andrés Carrillo González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

3590 Decreto n.º 121/2017, de 18 de mayo, por el que se nombra a doña María Begoña Iniesta Moreno, Directora General de Presupuestos y Fondos Europeos de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 18 de mayo de 2017,

Dispongo:

Nombrar a doña María Begoña Iniesta Moreno, Directora General de Presupuestos y Fondos Europeos de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 18 de mayo de 2017.—El Presidente, Fernando López Miras.—
El Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, Andrés Carrillo González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

3591 Decreto n.º 122/2017, de 18 de mayo, por el que se nombra a don Juan José Almela Martínez, Director General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 18 de mayo de 2017,

Dispongo:

Nombrar a don Juan José Almela Martínez, Director General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 18 de mayo de 2017.—El Presidente, Fernando López Miras.—
El Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, Andrés Carrillo González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

3592 Decreto n.º 123/2017, de 18 de mayo, por el que se nombra a don Enrique Gallego Martín, Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 18 de mayo de 2017,

Dispongo:

Nombrar a don Enrique Gallego Martín, Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 18 de mayo de 2017.—El Presidente, Fernando López Miras.—
El Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, Andrés Carrillo González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

3593 Decreto n.º 124/2017, de 18 de mayo, por el que se nombra a don Manuel Durán García, Director General de Administración Local de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 18 de mayo de 2017,

Dispongo:

Nombrar a don Manuel Durán García, Director General de Administración Local de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 18 de mayo de 2017.—El Presidente, Fernando López Miras.—
El Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, Andrés Carrillo González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

3594 Decreto n.º 125/2017, de 18 de mayo, por el que se nombra a don Isaac Sanz Brocal, Director de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 18 de mayo de 2017,

Dispongo:

Nombrar a don Isaac Sanz Brocal, Director de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 18 de mayo de 2017.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, Andrés Carrillo González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

3595 Decreto n.º 126/2017, de 18 de mayo, por el que se nombra a don Andrés Torrente Martínez, Director del Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 18 de mayo de 2017,

Dispongo:

Nombrar a don Andrés Torrente Martínez, Director del Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 18 de mayo de 2017.—El Presidente, Fernando López Miras.—
El Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, Andrés Carrillo González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

3596 Decreto n.º 127/2017, de 18 de mayo, por el que se nombra a don Francisco Miguel Martínez-Campos Sánchez, Director General de Medios de Comunicación de la Consejería de Transparencia, Participación y Portavoz.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta de la Consejera de Transparencia, Participación y Portavoz y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 18 de mayo de 2017,

Dispongo:

Nombrar a don Francisco Miguel Martínez-Campos Sánchez, Director General de Medios de Comunicación de la Consejería de Transparencia, Participación y Portavoz.

El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 18 de mayo de 2017.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Transparencia, Participación y Portavoz, Noelia Arroyo Hernández.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

3597 Decreto n.º 128/2017, de 18 de mayo, por el que se nombra a don Miguel Ángel del Amor Saavedra, Director General del Agua de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 18 de mayo de 2017,

Dispongo:

Nombrar a don Miguel Ángel del Amor Saavedra, Director General del Agua de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 18 de mayo de 2017.—El Presidente, Fernando López Miras.—
El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, Francisco Jódar Alonso.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

3598 Decreto n.º 129/2017, de 18 de mayo, por el que se nombra a doña Carmen María Sandoval Sánchez, Directora General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 18 de mayo de 2017,

Dispongo:

Nombrar a doña Carmen María Sandoval Sánchez, Directora General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 18 de mayo de 2017.—El Presidente, Fernando López Miras.—
El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, Francisco Jódar Alonso.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

3599 Decreto n.º 130/2017, de 18 de mayo, por el que se nombra a don Fulgencio Pérez Hernández, Director General de Innovación, Producciones y Mercados Agroalimentarios de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 18 de mayo de 2017,

Dispongo:

Nombrar a don Fulgencio Pérez Hernández, Director General de Innovación, Producciones y Mercados Agroalimentarios de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 18 de mayo de 2017.—El Presidente, Fernando López Miras.—
El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, Francisco Jódar Alonso.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

3600 Decreto n.º 131/2017, de 18 de mayo, por el que se nombra a doña Carmen Teodora Morales Cuenca, Directora General de Agricultura, Ganadería Pesca y Acuicultura de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 18 de mayo de 2017,

Dispongo:

Nombrar a doña Carmen Teodora Morales Cuenca, Directora General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 18 de mayo de 2017.—El Presidente, Fernando López Miras.—
El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, Francisco Jódar Alonso.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

3601 Decreto n.º 132/2017, de 18 de mayo, por el que se nombra a doña Nuria Fuentes García-Lax, Directora General de Relaciones Laborales y Economía Social de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Empleo, Universidades y Empresa y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 18 de mayo de 2017,

Dispongo:

Nombrar a doña Nuria Fuentes García-Lax, Directora General de Relaciones Laborales y Economía Social de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa.

El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 18 de mayo de 2017.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Empleo, Universidades y Empresa, Juan Hernández Albarracín.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

3602 Decreto n.º 133/2017, de 18 de mayo, por el que se nombra a doña Esther Marín Gómez, Directora General de Energía y Actividad Industrial y Minera de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Empleo, Universidades y Empresa y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 18 de mayo de 2017,

Dispongo:

Nombrar a doña Esther Marín Gómez, Directora General de Energía y Actividad Industrial y Minera de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa.

El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 18 de mayo de 2017.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Empleo, Universidades y Empresa, Juan Hernández Albarracín.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

3603 Decreto n.º 134/2017, de 18 de mayo, por el que se nombra a don Francisco Abril Ruiz, Director General de Comercio, Consumo y Simplificación Administrativa de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Empleo, Universidades y Empresa y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 18 de mayo de 2017,

Dispongo:

Nombrar a don Francisco Abril Ruiz, Director General de Comercio, Consumo y Simplificación Administrativa de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa.

El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 18 de mayo de 2017.—El Presidente, Fernando López Miras.—
El Consejero de Empleo, Universidades y Empresa, Juan Hernández Albarracín.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

3604 Decreto n.º 135/2017, de 18 de mayo, por el que se nombra a don Juan Monzó Cabrera, Director General de Universidades e Investigación de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Empleo, Universidades y Empresa y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 18 de mayo de 2017,

Dispongo:

Nombrar a don Juan Monzó Cabrera, Director General de Universidades e Investigación de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa.

El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 18 de mayo de 2017.—El Presidente, Fernando López Miras.—
El Consejero de Empleo, Universidades y Empresa, Juan Hernández Albarracín.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

3605 Decreto n.º 136/2017, de 18 de mayo, por el que se nombra a don Alejandro Zamora López-Fuensalida, Director del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Empleo, Universidades y Empresa y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 18 de mayo de 2017,

Dispongo:

Nombrar a don Alejandro Zamora López-Fuensalida, Director del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa.

El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 18 de mayo de 2017.—El Presidente, Fernando López Miras.—
El Consejero de Empleo, Universidades y Empresa, Juan Hernández Albarracín.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

3606 Decreto n.º 137/2017, de 18 de mayo, por el que se nombra a don Joaquín Gómez Gómez, Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Empleo, Universidades y Empresa y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 18 de mayo de 2017,

Dispongo:

Nombrar a don Joaquín Gómez Gómez, Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 18 de mayo de 2017.—El Presidente, Fernando López Miras.—
El Consejero de Empleo, Universidades y Empresa, Juan Hernández Albarracín.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

3607 Decreto n.º 138/2017, de 18 de mayo, por el que se nombra a doña Juana Mulero Cánovas, Directora General de Planificación Educativa y Recursos Humanos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 18 de mayo de 2017,

Dispongo:

Nombrar a doña Juana Mulero Cánovas, Directora General de Planificación Educativa y Recursos Humanos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 18 de mayo de 2017.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

3608 Decreto n.º 139/2017, de 18 de mayo, por el que se nombra a doña Remedios Lajara Domínguez, Directora General de Centros Educativos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 18 de mayo de 2017,

Dispongo:

Nombrar a doña Remedios Lajara Domínguez, Directora General de Centros Educativos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 18 de mayo de 2017.—El Presidente, Fernando López Miras.—
La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

3609 Decreto n.º 140/2017, de 18 de mayo, por el que se nombra a doña Esperanza Moreno Reventós, Directora General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 18 de mayo de 2017,

Dispongo:

Nombrar a doña Esperanza Moreno Reventós, Directora General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 18 de mayo de 2017.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

3610 Decreto n.º 141/2017, de 18 de mayo, por el que se nombra a don Sergio López Barrancos, Director General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 18 de mayo de 2017,

Dispongo:

Nombrar a don Sergio López Barrancos, Director General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 18 de mayo de 2017.—El Presidente, Fernando López Miras.—
La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

3611 Decreto n.º 142/2017, de 18 de mayo, por el que se nombra a don Alonso Gómez López, Director General de Deportes de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 18 de mayo de 2017,

Dispongo:

Nombrar a don Alonso Gómez López, Director General de Deportes de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 18 de mayo de 2017.—El Presidente, Fernando López Miras.—
La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

3612 Decreto n.º 143/2017, de 18 de mayo, por el que se nombra a don Francisco Javier Sánchez López, Director General de Juventud de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 18 de mayo de 2017,

Dispongo:

Nombrar a don Francisco Javier Sánchez López, Director General de Juventud de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 18 de mayo de 2017.—El Presidente, Fernando López Miras.—
La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

3613 Decreto n.º 144/2017, de 18 de mayo, por el que se nombra a don Juan Carlos Vicente López, Director General de Salud Pública y Adicciones de la Consejería de Salud.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Salud, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 18 de mayo de 2017,

Dispongo:

Nombrar a don Juan Carlos Vicente López, Director General de Salud Pública y Adicciones de la Consejería de Salud.

El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 18 de mayo de 2017.—El Presidente, Fernando López Miras.—
El Consejero de Salud, Manuel Villegas García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

3614 Decreto n.º 145/2017, de 18 de mayo, por el que se nombra a doña María Teresa Martínez Ros, Directora General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Salud, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 18 de mayo de 2017,

Dispongo:

Nombrar a doña María Teresa Martínez Ros, Directora General Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud.

El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 18 de mayo de 2017.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Salud, Manuel Villegas García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

3615 Decreto n.º 158/2017, de 18 de mayo, por el que se nombra a don Asensio López Santiago, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de la Consejería de Salud.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Salud, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 18 de mayo de 2017,

Dispongo:

Nombrar a don Asensio López Santiago, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de la Consejería de Salud.

El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 18 de mayo de 2017.—El Presidente, Fernando López Miras.—
El Consejero de Salud, Manuel Villegas García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

3616 Decreto n.º 159/2017, de 18 de mayo, por el que se nombra a don Roque Martínez Escandell, Director General de Asistencia Sanitaria del Servicio Murciano de Salud, de la Consejería de Salud.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Salud, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 18 de mayo de 2017,

Dispongo:

Nombrar a don Roque Martínez Escandell, Director General de Asistencia Sanitaria del Servicio Murciano de Salud, de la Consejería de Salud.

El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 18 de mayo de 2017.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Salud, Manuel Villegas García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

3617 Decreto n.º 160/2017, de 18 de mayo, por el que se nombra a don Pablo Alarcón Sabater, Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, de la Consejería de Salud.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Salud, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 18 de mayo de 2017,

Dispongo:

Nombrar a don Pablo Alarcón Sabater, Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, de la Consejería de Salud.

El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 18 de mayo de 2017.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Salud, Manuel Villegas García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

3618 Decreto n.º 146/2017, de 18 de mayo, por el que se nombra a doña Miriam Pérez Albaladejo, Directora General de Familia y Políticas Sociales de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 18 de mayo de 2017,

Dispongo:

Nombrar a doña Miriam Pérez Albaladejo, Directora General de Familia y Políticas Sociales de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 18 de mayo de 2017.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

3619 Decreto n.º 147/2017, de 18 de mayo, por el que se nombra a doña Alicia Barquero Sánchez, Directora General de Mujer e Igualdad de Oportunidades de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 18 de mayo de 2017,

Dispongo:

Nombrar a doña Alicia Barquero Sánchez, Directora General de Mujer e Igualdad de Oportunidades de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 18 de mayo de 2017.—El Presidente, Fernando López Miras.—
La Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

3620 Decreto n.º 148/2017, de 18 de mayo, por el que se nombra a doña Verónica López García, Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 18 de mayo de 2017,

Dispongo:

Nombrar a doña Verónica López García, Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 18 de mayo de 2017.—El Presidente, Fernando López Miras.—
La Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

3621 Decreto n.º 149/2017, de 18 de mayo, por el que se nombra a don Juan Antonio Lorca Sánchez, Director General de Bienes Culturales de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Turismo, Cultura y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 18 de mayo de 2017.

Dispongo:

Nombrar a don Juan Antonio Lorca Sánchez, Director General de Bienes Culturales de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente.

El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 18 de mayo de 2017.—El Presidente, Fernando López Miras.—
El Consejero de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, Javier Celdrán Lorente.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

3622 Decreto n.º 150/2017, de 18 de mayo, por el que se nombra a don Juan Madrigal de Torres, Director General de Medio Ambiente de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Turismo, Cultura y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 18 de mayo de 2017,

Dispongo:

Nombrar a don Juan Madrigal de Torres, Director General de Medio Ambiente de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente.

El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 18 de mayo de 2017.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, Javier Celdrán Lorente.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

3623 Decreto n.º 151/2017, de 18 de mayo, por el que se nombra a doña Consuelo Rosauro Meseguer, Directora General de Medio Natural de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Turismo, Cultura y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 18 de mayo de 2017,

Dispongo:

Nombrar a doña Consuelo Rosauro Meseguer, Directora General de Medio Natural de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente.

El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 18 de mayo de 2017.—El Presidente, Fernando López Miras.—
El Consejero de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, Javier Celdrán Lorente.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

3624 Decreto n.º 152/2017, de 18 de mayo, por el que se nombra a don Antonio Luengo Zapata, Director General del Mar Menor de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Turismo, Cultura y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 18 de mayo de 2017,

Dispongo:

Nombrar a don Antonio Luengo Zapata, Director General del Mar Menor de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente.

El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 18 de mayo de 2017.—El Presidente, Fernando López Miras.—
El Consejero de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, Javier Celdrán Lorente.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

3625 Decreto n.º 153/2017, de 18 de mayo, por el que se nombra a doña Marta López-Briones Pérez-Pedrero, Directora General de la entidad pública empresarial "Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia" de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Turismo, Cultura y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 18 de mayo de 2017,

Dispongo:

Nombrar a doña Marta López-Briones Pérez-Pedrero, Directora General de la entidad pública empresarial "Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia" de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente.

El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 18 de mayo de 2017.—El Presidente, Fernando López Miras.—
El Consejero de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, Javier Celdrán Lorente.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

3626 Decreto n.º 154/2017, de 18 de mayo, por el que se nombra a don Manuel Fernández-Delgado Tomás, Director General de la entidad pública empresarial "Instituto de Turismo de la Región de Murcia" de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Turismo, Cultura y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 18 de mayo de 2017,

Dispongo:

Nombrar a don Manuel Fernández-Delgado Tomás, Director General de la entidad pública empresarial "Instituto de Turismo de la Región de Murcia" de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente.

El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 18 de mayo de 2017.—El Presidente, Fernando López Miras.—
El Consejero de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, Javier Celdrán Lorente.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

3627 Decreto n.º 61/2017, de 17 de mayo, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar por concesión directa al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para la reforma y adaptación a la normativa actual del Centro de Limpieza y Desinfección de Vehículos de Transporte por Carretera en el sector ganadero.

Los vehículos dedicados al transporte por carretera en el sector ganadero constituyen un eslabón importante dentro de la producción y sanidad ganadera, suponiendo los desplazamientos de estos vehículos un riesgo en la difusión y propagación de las enfermedades infecto-contagiosas de los animales.

El control de la sanidad animal, pasa por valorar de forma integral todos los factores que pueden influir en la aparición, desarrollo y diseminación de una enfermedad o epizootia. Por ello, es de gran importancia la limpieza y desinfección de los vehículos de transporte de animales vivos, de productos para la alimentación animal y de subproductos de origen animal.

La Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal establece en su artículo 49, que los vehículos o medios de transporte utilizados, una vez realizada la descarga de animales, deben ser limpiados y desinfectados en el centro de limpieza y desinfección más cercano habilitado para tal fin.

Asimismo, el Real Decreto 1559/2005, de 23 de diciembre, modificado por el Real Decreto 363/2009, de 20 de marzo, regula las condiciones básicas que deben cumplir los centros de limpieza y desinfección de los vehículos dedicados al transporte por carretera en el sector ganadero.

A nivel regional, la normativa estatal ha sido objeto de desarrollo mediante el Decreto n.º 8/2012, de 3 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se dictan normas para la desinfección de vehículos destinados al transporte por carretera en el sector ganadero, y se regula el registro de centros de desinfección de la Región de Murcia.

En el término municipal de Puerto Lumbreras y su entorno, existen un elevado número de explotaciones ganaderas que generan un gran trasiego de vehículos por carretera. En dicho término se ubica un Centro de Limpieza y Desinfección de titularidad municipal que no reúne todos los requisitos de la normativa actual.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia consciente de la importancia del desarrollo de las inversiones en esta materia, y de la limitación de los recursos municipales para hacer frente a los gastos derivados de la inversión necesaria, considera conveniente colaborar financieramente con el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para su adaptación a la normativa actual del Centro de Desinfección de vehículos de transporte de ganado.

El presente Decreto, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene por objeto establecer las normas especiales, reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para la finalidad indicada, entendiendo que existen razones de interés público y social que justifican su concesión.

A la vista de lo anteriormente expuesto, a propuesta del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 17 de mayo de 2017, de conformidad con lo previsto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno, en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005 de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo:

Artículo 1. Objeto y razones que acreditan el interés público de su concesión y de la dificultad de su convocatoria pública.

1. Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para la reforma y adaptación a la normativa actual del Centro de Limpieza y Desinfección de vehículos de transporte por carretera en el sector ganadero de su titularidad, ubicado en la pedanía del Esparragal en el municipio de Puerto Lumbreras.

2. La finalidad de la concesión es la de contribuir a la mejora de la infraestructura en materia de limpieza y desinfección de vehículos dedicados al transporte por carretera en el sector ganadero, mediante la reforma para su adaptación a la normativa actual y su plena operatividad del Centro de Limpieza y Desinfección de vehículos de transporte por carretera en el sector ganadero, con número de autorización 30/017, ubicado en la pedanía del Esparragal en el municipio de Puerto Lumbreras y de su titularidad, dando así cumplimiento a los principios generales de actuación de la Administración Regional en esta materia, por lo que concurren razones de interés público y social que justifican su concesión.

El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras es titular del único Centro de Limpieza y Desinfección ubicado en su término municipal, éste se encuentra inactivo debido a su falta de adaptación a los cambios que dispone la normativa actual, lo que obliga a los vehículos que realizan descargas de animales y el transporte de productos de alimentación animal y de subproductos de origen animal a desplazarse a los municipios colindantes de dentro y fuera de la Región de Murcia aumentando el riesgo de difusión de enfermedades y el coste de la obligatoriedad de la limpieza y desinfección a los interesados.

En este municipio, que se caracteriza por su alta densidad ganadera, se concentran más de 450 explotaciones ganaderas de todas las especies, destacando el ovino, el caprino y el porcino, se realiza un mercado semanal de ovino y caprino y se celebran a lo largo del año varias ferias y concursos equinos. Además, tiene registrados cerca de 130 vehículos de transporte de animales vivos, dando lugar en el año 2016 a más de 2.000 desplazamientos con descarga de animales.

Todo lo cual pone de manifiesto la dificultad de promover convocatoria pública para la concesión de la presente ayuda.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

1. La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social.

2. La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, en la que se especificará que los compromisos y condiciones aplicables serán los previstos en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.

Artículo 3. Beneficiario.

1. Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, NIF P-3000330-E, titular del Centro de Limpieza y Desinfección de vehículos de transporte por carretera en el sector ganadero objeto de reforma y adecuación, con número de autorización 30/017, otorgado mediante Resolución del Director General de Ganadería y Pesca de la extinta Consejería de Agricultura y Agua de fecha 22 de diciembre de 2005.

2. El beneficiario deberá reunir los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolos en el modo previsto en la citada ley, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su Reglamento.

Artículo 4. Obligaciones del beneficiario.

1. El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y las previstas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a las subvenciones públicas, y en especial, a las siguientes:

a) Elaboración del proyecto de obras para la reforma y adaptación del "Centro de Limpieza y Desinfección de vehículos de transporte por carretera en el sector ganadero" de Puerto Lumbreras.

b) Celebración del contrato administrativo en la forma establecida en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

c) Realizar la actividad y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, que deberá realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

g) Comunicar al órgano concedente, la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva, que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

h) Presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto.

i) Colocar en un lugar visible de la instalación, los símbolos y logotipos de la Administración Regional, con la siguiente reseña: "Subvencionado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia-Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca (Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura).

Artículo 5. Cuantía de la subvención.

1. La subvención que se conceda en virtud del presente Decreto, se imputará con cargo a los créditos consignados en la partida presupuestaria 17.0500.712F760.29, proyecto 45336, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma correspondientes al ejercicio 2017, siendo el importe de la cuantía a conceder de 30.000,00 €.

2. Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada, será exclusivamente de cuenta del beneficiario.

Artículo 6. Pago de la ayuda.

1. El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, al amparo de lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Región de Murcia.

2. El abono se tramitará tras la concesión de la subvención y la aprobación del gasto mediante Orden del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005, de Subvenciones, no será preciso la constitución de garantías por ser el beneficiario parte del sector público.

Artículo 7. Ejecución y régimen de justificación.

1. El plazo para la ejecución de las actuaciones objeto de subvención se extenderá como máximo hasta el día 31 de diciembre de 2017.

2. El Ayuntamiento beneficiario estará obligado a justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de la finalidad y la aplicación material de los fondos percibidos que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención, en los términos que a continuación se relacionan, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente:

a) Memoria Justificativa de las inversiones realizadas con la subvención, en las que se acredite la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de los requisitos formales y materiales y condiciones que determinaron su concesión, firmada por el Alcalde-Presidente o Concejäl que ostente la delegación en materia de ganadería.

b) Certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, expresiva de los siguientes extremos:

- Haber sido registrado en contabilidad el ingreso de la subvención concedida y haber sido invertida la misma en la actividad para la que se concedió.

- Que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago, se encuentra en las dependencias de la Corporación Local, a disposición del Tribunal de Cuentas y demás órganos de control.

- Importe, procedencia y aplicación de los fondos propios y otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para financiar la obra.

c) La justificación del gasto se realizará mediante la presentación de las facturas originales o copias autenticadas o compulsadas, acreditativas de los gastos ocasionados en la realización de las actividades, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que, según su naturaleza, les sea de aplicación.

d) La justificación del pago de los gastos a los que se hace referencia en el apartado anterior, se realizará de la siguiente forma:

- Cuando se realice por cheque o transferencia, mediante recibí en la factura o justificante del movimiento de la cuenta corriente.

- Cuando se realice en metálico, mediante el recibí del proveedor (sello, firma y nombre) en la factura.

e) Acta de Replanteo; Certificación de la Adjudicación de la obra; Certificaciones de ejecución de la obra; Certificación final de obra y Acta de Recepción.

3. La justificación del beneficiario se ajustará, en todo caso, a lo previsto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre y en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, debiendo presentarse la documentación justificativa referida en el plazo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

Artículo 8. Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora en los casos y en los términos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2007, de 18 de noviembre.

Artículo 9. Publicidad de la subvención concedida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a ésta, la Administración pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia las ayudas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

Artículo 10. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se registrará, además de por lo establecido en el mismo, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, así como por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 17 de mayo de 2017.—El Presidente, P.D., (Decreto del Presidente n.º 35/2017, de 16 de mayo, B.O.R.M. n.º 112, de 17 mayo 2017), el Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, Andrés Carrillo González.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, Francisco Jódar Alonso.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

3628 Decreto n.º 62/2017, de 17 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar mediante concesión directa por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca para la recogida de residuos del mar.

En la Directiva 2008/56/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de junio de 2008, por la que se establece un marco de acción comunitaria para la política del medio marino (Directiva marco sobre la estrategia marina), las basuras marinas son consideradas como uno de los factores que dañan el buen estado ambiental marino.

Se define como basura marina a cualquier sólido persistente de origen no natural (manufacturado), que haya sido desechado, depositado o abandonado en ambientes marinos y/o costeros. Esta definición incluye aquellos objetos con origen en las actividades humanas que llegan al medio marino a través de ríos, sistemas de alcantarillado y depuración de aguas o empujados por el viento u otros desde la zona terrestre.

Se consideran basuras marinas, materiales tales como: plásticos, madera, metales, vidrio, goma, telas, papel, incluyendo los derivados o desechados de las actividades pesqueras. Esta definición no incluye objetos ni material semi-sólido o viscoso como aceites vegetales o minerales, petróleo, parafina u otras sustancias químicas contaminantes.

En el año 1996 la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua junto con los Ayuntamientos costeros de Águilas, Mazarrón, Cartagena, San Pedro del Pinatar y la Federación Murciana de Cofradías de Pescadores de la Región de Murcia, iniciaron un proyecto cuyo principal objetivo consistía en la retirada del mar de los residuos sólidos aparecidos en las redes de pesca de la flota de arrastre en el ejercicio diario de su actividad, su traslado a puerto y depósito en contenedores de basura habilitados a tal fin, incluyéndose posteriormente como nueva actuación a desarrollar el suministro de datos obtenidos por las lonjas pesqueras sobre las capturas desembarcadas en los diferentes puertos de la Región de Murcia.

El proyecto se ha venido ejecutando desde entonces mediante la aprobación anual de una subvención por concesión directa a la Federación Murciana de Cofradías de Pescadores, si bien el pasado año 2016, se canalizó expidiéndose orden de concesión directa individualizada para cada beneficiario tripulante.

En la Región de Murcia, la recogida de los residuos sólidos se lleva a cabo a través de las embarcaciones dedicadas a la actividad pesquera de arrastre con puerto base en la CARM. Tras la recogida de las redes, los pescadores separan los residuos y los depositan en bolsas previamente entregadas por las respectivas Cofradías.

La recogida de desechos marinos por parte de pescadores son financiables con cargo al nuevo Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), a través del artículo 40.1.a. del Reglamento (UE) n.º 508/2014, de 15 de mayo, regulador de dicho fondo, sobre protección y recuperación de la biodiversidad y de los ecosistemas marinos y regímenes de compensación en el marco de actividades pesqueras sostenibles.

El Programa Operativo para España aprobado el 17 de noviembre 2015 por la Comisión Europea, reconoce la recogida de residuos marinos como una de las necesidades detectadas en el marco de acción prioritaria español, que incluye las medidas a adoptar en la "Red Natura 2000". En el mismo se establece que se impulsará la protección y restauración de la biodiversidad y de los ecosistemas mediante el desarrollo de iniciativas participativas para la recogida de artes de pesca, desechos marinos y otros residuos en el mar.

Por lo anteriormente expresado, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a propuesta del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 17 de mayo de 2017.

Dispongo:

Artículo 1. Objeto y razones que acreditan el interés público de su concesión y de la dificultad de su convocatoria pública.

1. El objeto del presente Decreto es la aprobación de las normas especiales reguladoras de la subvención a otorgar a través del procedimiento de concesión directa para la recogida de residuos sólidos marinos por parte de los pescadores enrolados en barcos de la modalidad de arrastre con puerto base en la Región de Murcia pertenecientes a las cofradías integradas en la Federación Murciana de Cofradías de Pescadores.

2. El interés público y social de la subvención viene representado por la mejora de las condiciones ambientales del medio marino, al reducirse sus niveles de contaminación derivados de la intervención humana, ayudando a la consecución de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona como aspiración consagrada en el artículo 45 de la Constitución española.

3. La peculiar naturaleza de las actuaciones a desarrollar obliga a que sean los propios tripulantes de las embarcaciones de arrastre con puerto base en la Región de Murcia, los que las lleven a efecto, dada la imposibilidad de promover concurrencia pública, al ser inviable su ejecución por parte de cualquier otro agente social y además teniendo en cuenta la experiencia satisfactoria acumulada por los mismos en dicho campo de acción desde el año 1996.

Artículo 2. Beneficiarios y cuantía de la ayuda. Compatibilidad con otras ayudas.

1. Los tripulantes de embarcaciones de arrastre con puerto base en la Región de Murcia incluidos en el Anexo I del presente Decreto, son los beneficiarios de la presente subvención, siempre que no hayan incurrido en las circunstancias impositivas del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

Se autoriza a tal fin la concesión de una subvención por importe máximo total de 50.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria n.º 17.05.00.712B.480.01, Proyecto 44399 "Subvención Cofradías de Pescadores para recogida de residuos,

protección y recuperación de la biodiversidad”, subproyecto 04439917P400, para el presente ejercicio presupuestario.

2. La citada cantidad será cofinanciada Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, siendo los porcentajes los siguientes: 75% FEMP y el restante 25% de fondos propios afectados.

3. Los beneficiarios indicados en el apartado uno de este artículo, por acceder a una ayuda con financiación procedente del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, estarán sujetos a las obligaciones exigidas por el Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo; Reglamento (UE) n.º 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y resto de normativa comunitaria reguladora de este Fondo. Todo ello sin perjuicio de las obligaciones derivadas de su condición de beneficiarios de fondos públicos y previstas en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. La actividad subvencional objeto de esta ayuda podrá recibir así mismo ayuda de uno o varios fondos estructurales y de inversión europeos (EIE) o de uno o varios programas y de otros instrumentos de la Unión, a condición de que la partida de gasto incluida en una solicitud de pago para el reembolso por uno de los Fondos EIE, no esté subvencionada por otro Fondo o instrumento de la Unión, ni por el mismo Fondo conforme a un programa distinto.

Artículo 3. Procedimiento de concesión y pago de la ayuda.

1. La subvención será otorgada por el procedimiento de concesión directa al amparo de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La concesión se hará efectiva mediante Orden del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, previa aceptación expresa por parte de los beneficiarios, de las condiciones y normas reguladoras de la subvención.

2. El pago de la subvención se realizará por el importe total y de forma anticipada, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a su justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y al amparo de lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Región de Murcia, mediante transferencia bancaria.

De acuerdo con el Programa Operativo para España aprobado por la Comisión Europea, para el cálculo de la ayuda, se liquidará a tanto alzado a cada buque por tripulante y año la cantidad máxima de 400 euros, o su prorrateo, no superándose en ningún caso los 2.000 euros anuales por buque mediante transferencia bancaria, por la realización de la actividad subvencionada durante el periodo de ejecución especificado en el artículo 4. No obstante, para certificar que se cumplen con los objetivos establecidos, se realizarán verificaciones periódicas, al menos 2 veces al año.

3. La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Pesca y Acuicultura de la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura, designando como instructor a D. Emilio M^a Dolores Pedrero, quién podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias en orden a la gestión presupuestaria, concesión y pago de la subvención.

De conformidad con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se podrá solicitar nuevamente al interesado la aportación de los documentos requeridos durante la instrucción del procedimiento, excepcionalmente, si el órgano competente no pudiera recabar los citados documentos, a pesar de haber sido autorizado por el solicitante. También será de aplicación lo establecido, en el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, en caso de imposibilidad material de obtención del documento requerido.

4. De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 508/2014, de 15 de mayo, los beneficiarios de la subvención serán incluidos en la lista de operaciones que en cumplimiento de las medidas de información y publicidad de la citada normativa europea, ha de ser publicada por la autoridad de gestión del fondo. La aceptación de la financiación supone la aceptación de su inclusión en la mencionada lista.

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia las ayudas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

Artículo 4. Régimen de justificación de la subvención y subvencionalidad de los gastos.

1. Serán gastos subvencionables aquellos en los que los beneficiarios incurran por la recogida, clasificación y depósito de los residuos del mar, desde la notificación de la orden de concesión hasta el día 31 de diciembre de 2017.

2. Los beneficiarios deberán rendir cuentas de la realización de la actividad subvencionada en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución precitado (hasta el 31 de marzo de 2018) a través de la cuenta justificativa, de conformidad con lo previsto en los artículos 30 y 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo (artículo 75), aprobado por Real Decreto n.º 887/2006, de 21 de julio.

3. La cuenta justificativa contendrá como documentación necesaria a aportar una Declaración jurada de cada beneficiario de los períodos durante los que ha realizado la actividad subvencionada, a bordo de una embarcación de arrastre, estando de alta en Seguridad social como trabajador del mar por cuenta ajena, autónomo, comunero o socio durante dichos períodos, habiendo cumplido las condiciones impuestas en la concesión de la subvención y con indicación de los resultados obtenidos, según el modelo que como Anexo II, se adjunta al presente Decreto.

4. La cofradía de pertenencia de cada tripulante asumirá por otro lado, la obligación de recopilar en el modelo que como Anexo III, se adjunta al presente Decreto, la información sobre kilos y tipo de residuos recogidos por cada beneficiario, con carácter mensual, que será exhibida en los controles que el Servicio de Pesca y Acuicultura efectúe de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior.

5. Los beneficiarios descritos en el artículo 2.1 de este Decreto, por acceder a ayudas con financiación procedente del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, estarán sujetos a los controles financieros y obligaciones exigidas por el Reglamento 508/2014, de 15 de mayo, relativo a dicho Fondo y resto de normativa comunitaria reguladora del mismo. Todo ello, sin perjuicio de las obligaciones derivadas de su condición de beneficiarios de subvenciones del artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 5. Régimen jurídico aplicable.

1. Por tratarse de una subvención financiada con cargo a fondos de la Unión Europea, y de conformidad con la previsión contenida en el artículo 6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se regirá en primer término por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo; Reglamento (UE) n.º 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de la normativa comunitaria.

2. Con carácter supletorio se aplicará la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia y demás normas de derecho administrativo.

3. En cumplimiento de las obligaciones de información y publicidad previstas en el Reglamento (UE) 508/2014, de 14 de mayo, en todas las actuaciones que se desarrollen en el marco del proyecto objeto de subvención se hará referencia expresa a la cofinanciación del mismo por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca. Cualquier tipo de comunicación o divulgación científica de los resultados, ya sea total o parcial, hará mención expresa y explícita al hecho de que los datos se han obtenido a partir de las acciones desarrolladas en marco de dichas ayudas.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde el día de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el BORM.

Dado en Murcia a 17 de mayo de 2017.—El Presidente, P.D. (Decreto del Presidente n.º 35/2017, de 16 de mayo, B.O.R.M. n.º 112, de 17 mayo 2017), el Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, Andrés Carrillo González.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, Francisco Jódar Alonso.

ANEXO I (beneficiarios)

NOMBRE	DNI	EMBARCACIÓN
COFRADIA CARTAGENA		
JUAN JOSE GOMEZ CORONADO	22976542D	FLOR DE BARCELONA
JOSE LUIS GOMEZ RIVAS	23311607A	FLOR DE BARCELONA
ANTONIO VILLORA HEREDIA	22983415K	FLOR DE BARCELONA
ENRIQUE LOPEZ SUSMOZAS	23041089B	FLOR DE BARCELONA
FRANCISCO MARTINEZ ORTEGA	22962542D	FLOR DE BARCELONA
FERNANDO VELA HERNANDEZ	23027045C	GERMAR
LAMINE SALL	Y0806150Z	GERMAR
PEDRO MIGUEL ACOSTA HERNANDEZ	22985265P	GERMAR
SALVADOR HERNANDEZ AGUADO	22981975F	HERNANDEZ AGUADO
ANTONIO HERNANDEZ AGUADO	22987509K	HERNANDEZ AGUADO
ABDOULAYE SOW	x9789355A	HERNANDEZ AGUADO
ANTONIO HERNANDEZ AGUADO	22987510E	HERNANDEZ AGUADO
JOSE MARIA SANCHEZ PAREDES	22930815E	ISABEL MARTINEZ
MANUEL BENITO MARTINEZ GARCIA	22975397F	ISABEL MARTINEZ
SANTOS ACOSTA TOBAL	23034532D	ISABEL MARTINEZ
GINES JOSE ACOSTA ACOSTA	22939542D	ISABEL MARTINEZ
YAW DANSO FRIMPONG	x3301338X	NUEVO MENESTEO
MOUSIFA MUSTAPHA	x6822431X	NUEVO MENESTEO
ROBERT ACHEMPONG	Y1308700Z	NUEVO MENESTEO
ANTONIO SEGURA SIMON	23034564H	NUEVO MENESTEO
FRANCISCO JOSE MARTIN ALONSO	27509043P	PEPA ALONSO
ISAAC YAMOA	x5657057T	PEPA ALONSO
JOSEPH MBRAYE YORKE	x6932474K	PEPA ALONSO
MARTIN SOTO ALONSO	22955062G	PEPA ALONSO
PEDRO SOTO ALONSO	22975295C	PEPA ALONSO
FRANCISCO JOSE SOTO ALONSO	22985378Y	PEPA ALONSO
FERNANDO J. VELA GARCIA	22997350H	VELA GALLEGO DOS
JOSE CARLOS VELA GARCIA	23063558 D	VELA GALLEGO DOS
BILLY WAHAB	x5506849M	VELA GALLEGO DOS
RICHI TEI TETTEH	x6629681T	VELA GALLEGO DOS
JUAN MARTINEZ ORTEGA	23010124G	VELA GALLEGO DOS
COFRADIA DE SAN PEDRO DEL PINATAR		
EMILIO CALLEJAS LOPEZ	23003807N	ISABEL Y ANDRES
MARCELO CONESA CASTIÑEIRA	22960967K	ISABEL Y ANDRES
JOSE MARTINEZ SAEZ	22965372X	ISABEL Y ANDRES
JORGE CASTEJON LOPEZ	22990009Z	ISABEL Y ANDRES
RAFAEL PABLO CASTEJON LOPEZ	74356783Z	ISABEL Y ANDRES
COFRADIA DE MAZARRON		
IBRAHIMA KAMARA	x8822132E	BALLESTA ACOSTA
SENE SANA	x8822130C	BALLESTA ACOSTA
JUAN MANUEL BALLESTA ACOSTA	22986853D	BALLESTA ACOSTA
NDIAYE HABIB	x5381852J	EL COMETIERRA
SARR DOUDOU	x9249298D	EL COMETIERRA
SANTOS BALLESTA ACOSTA	23020838T	EL COMETIERRA
PEDRO RODRIGUEZ LOPEZ	22970182J	CINCO HNOS. DOS
FRANCISCO MENCHON VIVANCOS	2304543rv	CINCO HNOS. DOS
JUAN MANUEL MENCHON VIVANCOS	23045431Y	CINCO HNOS. DOS
NDONG KHALIFA BABACAR	x7953324Q	JOSE Y DERI
JOSE FCO. MUÑOZ RAJA	22995918N	JOSE Y DERI
FEDERICO MUÑOZ RAJA	23009071D	JOSE Y DERI
PEDRO JOSE SANCHEZ MORENO	23016441L	PEDRO Y MARIA
JULIO ALBERTO IBARRA	x6469062J	PEDRO Y MARIA
MIGUEL GARCIA PEREZ	74356333R	PEDRO Y MARIA

COFRADIA DE AGUILAS		
PEDRO OROZCO RAMIREZ	23217678Y	ANTONIO EL COMETIERRA
ISIDORO ROBLES PIANELO	23246471A	ANTONIO EL COMETIERRA
ANDRES ROBLES RAMIREZ	23238306A	ANTONIO EL COMETIERRA
JUAN GOMEZ GARCIA	23236830E	JUAN Y CARMEN
FRANCISCO GOMEZ GARCIA	23248973A	JUAN Y CARMEN
FRANCISCO J. LEON SANCHEZ	23259857A	JUAN Y CARMEN
GINES ROBLES ROBLES	23196791A	PEDRO EL CANO
LORENZO ESCARABAJAL PEREZ	23239612K	PEDRO EL CANO
PEDRO ROBLES MIRAS	77709626D	PEDRO EL CANO
JOSE DIAZ ROBLES	23272810F	PEDRO EL CANO
BARTOLOME GOMEZ PIÑERO	23240974A	CONCEPCION Y MARIA
JUSTO YUFERA SOLER	23232693W	CONCEPCION Y MARIA
PEDRO ROBLES PIANELO	77836345K	CONCEPCION Y MARIA
FRANCISCO GOMEZ LEON	23224109L	NUEVO JOSE Y JOSEFA
RAFAEL GOMEZ LEON	23247733T	NUEVO JOSE Y JOSEFA
JOSE GOMEZ LEON	23233029Q	NUEVO JOSE Y JOSEFA
JESUS GOMEZ LEON	23238965H	NUEVO JOSE Y JOSEFA
PEDRO SERRANO ROBLES	23258663M	NUEVO MONTESOL
FRANCISCO SEGOVIA ASENSIO	74437299F	NUEVO MONTESOL
LORENZO ESCARABAJAL BACHILLER	74438114V	NUEVO MONTESOL
JUAN JOSE ALCARAZ OROZCO	74433495K	HERMANOS ROBLES
PEDRO ROBLES SEGOVIA	77711625F	HERMANOS ROBLES
JESUS ALCARAZ OROZCO	74437358C	HERMANOS ROBLES
SANTOS SOLER BORJA	23238025K	SOLER BORJA
RAFAEL ORTIZ ADAN	23229134P	SOLER BORJA
VICENTE SOLER HERNANDEZ	23252733D	SOLER BORJA
ALFONSO RAMIREZ GIL	23224521H	L,KORAL
JESUS RODRIGUEZ FERNANDEZ	23270172Z	I,KORAL
JUAN HERNANDEZ GOMEZ	23276919E	L'KORAL



Anexo II

DECLARACIÓN JURADA

D.....con DNI
.....miembro de la Cofradía de
respecto de la embarcación de arrastre..... para
cumplimentar a efectos de justificación de la subvención, lo establecido en el Decreto
por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar
mediante concesión directa por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca
para la recogida de residuos del mar para el presente ejercicio presupuestario, y de
conformidad con lo dispuesto en el Programa Operativo del Fondo Europeo y Marítimo
de Pesca para España, aprobado por la Comisión Europea en fecha 17 de noviembre
de 2015, **DECLARO:**

- Que los períodos durante los que he realizado la actividad subvencionada a
bordo de la embarcación de arrastre, han sido desde elde 2017
alde 2017, durante los cuales he estado de alta en la
Seguridad Social como tripulante de la embarcación, habiendo cumplido así mismo el
resto de condiciones impuestas en el Decreto regulador de la subvención así como en
las Leyes General y Regional de subvenciones y resto de normativa aplicable, para ser
beneficiario de la subvención y tener derecho a su cobro, recogiendo en cómputo
mensual de forma satisfactoria la cantidad de residuos estimada para nuestra
embarcación, reflejada en la cumplimentación y firma del Anexo III, obrante en los
archivos de la Cofradía.

Por todo lo expresado, y de lo cual el Secretario de la Cofradía de Pescadores da
fe, SOLICITO el pago de la cantidad procedente, como indemnización por la realización
de la actividad de recogida de residuos del mar durante el período mencionado, al
amparo del Decreto regulador aprobado.

Fecha:... de..... de 2018

Fdo.: El tripulante

.....

Fdo.: El Secretario de la Cofradía de Pescadores

.....

ANEXO III

[illegible]

DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ACUICULTURA
(CODIGO CÓDIGO DIR3:A14013851)
SERVICIO DE PESCA Y ACUICULTURA

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

3629 Decreto n.º 63/2017, de 17 de mayo, del Consejo de Gobierno por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar mediante concesión directa por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca a la Universidad de Murcia para continuar con el desarrollo de un proyecto de investigación sobre los efectos de la declaración como reserva marina de la zona de Cabo de Palos-Islas Hormigas.

Desde la declaración de la zona de Cabo de Palos-Islas Hormigas como reserva marina por Decreto n.º 15/1995, de 31 de marzo (en aguas interiores), y Orden Ministerial de 22 de junio de 1995 (en aguas exteriores), la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, viene realizando diversos trabajos de seguimiento de los efectos derivados de su declaración, en especial sobre las poblaciones de especies piscícolas de interés comercial.

Prueba de ello es el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Consejería relativo a la gestión compartida de la reserva marina del entorno de Cabo de Palos-Islas Hormigas publicado en BORM de 4 de febrero de 2002, prorrogado hasta el 11 de julio de 2018, mediante acuerdo publicado en BORM de 31 de octubre de 2013.

Desde el año 2003, en que se aprueba el primer Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente y la Universidad de Murcia publicado en BORM de 18 de septiembre de 2003, estos trabajos de seguimiento se han venido realizando de forma conjunta a través de la suscripción de Convenios de Colaboración en los años 2006-2007, 2008, 2009, 2010, 2012-2013, 2014 (publicados en BORM de 4 de agosto de 2006, 24 de julio de 2008, 29 de julio de 2009, 29 de julio de 2010, 14 de noviembre de 2012 y 22 de diciembre de 2014 respectivamente), cuya ejecución ha sido cumplimentada de forma satisfactoria. En el año 2015 y 2016, asimismo, se aprobaban los Decretos n.º 42/2015, de 27 de marzo y n.º 50/2016, de 1 de junio, modificado por el n.º 137/2016, de 23 de noviembre, respectivamente, reguladores de la concesión directa de subvención para la continuación de los citados trabajos en el seno del proyecto.

Así, los resultados obtenidos han servido de base para mejorar la gestión de la reserva marina, adoptando el diseño de actuaciones relacionadas con el uso público de la misma, tanto para la regulación del flujo de visitantes como la regulación del sector pesquero que faena en la zona, considerándose por todo ello plenamente justificado el interés público de la ayuda.

En el presente año, estos estudios se verán de nuevo financiados, tal y como sucediera en el ejercicio anterior, con cargo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, justificándose dicha financiación en la aplicación del artículo 28 del Reglamento (UE) n.º 508/2014, regulador del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, sobre el fomento de un sector pesquero innovador basado en el conocimiento científico- técnico.

A la vista de la naturaleza del trabajo a realizar y considerando la experiencia acumulada del Grupo de Investigación de Ecología y Ordenación de Ecosistemas Marinos Costeros del Departamento de Ecología e Hidrología de la Universidad de Murcia en este campo, se considera de gran interés continuar con la participación de esta Comunidad Autónoma en el desarrollo del proyecto, mediante su financiación a través de la concesión de una subvención directa a la Universidad de Murcia, a fin de que ésta sea quien continúe con los trabajos de seguimiento que se han venido llevando a cabo en la reserva marina, previa aceptación expresa e incondicional de la misma del clausulado íntegro de este Decreto.

Por lo anteriormente expresado, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a propuesta del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 17 de mayo de 2017.

Dispongo:

Artículo 1. Objeto y razones que acreditan el interés público de su concesión y de la dificultad de su convocatoria pública.

1. El objeto del presente Decreto es la aprobación de las normas especiales reguladoras de la subvención a otorgar a través del procedimiento de concesión directa a la Universidad de Murcia, para continuar la ejecución del "Proyecto de investigación sobre los efectos de la Reserva Marina de Cabo de Palos-Islas Hormigas". (Se adjunta como Anexo I, un resumen de dicho proyecto).

2. El interés público de la continuación de la ejecución del citado proyecto para el presente año, reside en la necesidad de seguir profundizando en el conocimiento de los efectos producidos en el medio marino como consecuencia de la declaración de la citada Reserva, para obtener conclusiones fiables relativas a la eficacia e idoneidad de las medidas de protección ya adoptadas en la zona en base a los resultados de los estudios en años anteriores.

3. La experiencia acumulada del grupo específico de investigación "Ecología y Conservación Marina" de la Universidad de Murcia en el estudio y seguimiento de las comunidades bentónicas e ícticas en el área de Cabo de Palos-Islas Hormigas desde el inicio del proyecto en el año 2003, así como el profundo conocimiento de la Reserva Marina adquirido, sitúan a este organismo en una posición singularmente favorable para recibir la subvención, no siendo aconsejable promover la concurrencia competitiva.

Artículo 2. Entidad beneficiaria y cuantía de la ayuda. Compatibilidad con otras ayudas.

1. La Universidad de Murcia es la entidad que desarrollará la actividad objeto de subvención autorizándose a tal fin la concesión de la misma por un importe máximo de 30.000 euros, con cargo al subproyecto n.º 04440017P401 y a la partida presupuestaria n.º 17.05.00.712B.442.00, Proyecto n.º 44400, "Subvención a la UMU para recopilación de datos sobre el estado de las Reservas Marinas".

2. La citada cantidad será cofinanciada Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, siendo los porcentajes los siguientes: 75% FEMP y el restante 25% de fondos propios afectados.

3. La Universidad de Murcia, como entidad beneficiaria de una ayuda con financiación procedente del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, estará sujeta a las obligaciones exigidas por el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo; Reglamento (UE) n.º 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y resto de normativa comunitaria reguladora de este Fondo. Todo ello sin perjuicio de las obligaciones derivadas de su condición de beneficiaria de fondos públicos y previstas en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. La actividad subvencional objeto de esta ayuda podrá recibir así mismo ayuda de uno o varios fondos estructurales y de inversión europeos (EIE) o de uno o varios programas y de otros instrumentos de la Unión, a condición de que la partida de gasto incluida en una solicitud de pago para el reembolso por uno de los Fondos EIE, no esté subvencionada por otro Fondo o instrumento de la Unión, ni por el mismo Fondo conforme a un programa distinto.

El importe de la ayuda concedida no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la ayuda subvencionada.

Artículo 3. Procedimiento de concesión y pago de la ayuda.

1. La subvención será otorgada por el procedimiento de concesión directa al amparo de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La concesión se hará efectiva mediante Orden del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, previa aceptación expresa por parte de la beneficiaria, de las condiciones y normas reguladoras de la subvención.

2. El pago de la subvención se realizará por el importe total y de forma anticipada, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a su justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y al amparo de lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Región de Murcia, mediante transferencia bancaria.

3. La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Pesca y Acuicultura de la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura, designando como instructor a D. Emilio M^a Dolores Pedrero, quién podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias en orden a la gestión presupuestaria, concesión y pago de la subvención.

De conformidad con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se podrá solicitar nuevamente al interesado la aportación de los documentos requeridos, excepcionalmente, si el órgano competente no pudiera recabar los citados documentos, a pesar de haber sido autorizado por la beneficiaria. También será de aplicación lo establecido, en el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, en caso de imposibilidad material de obtención del documento requerido.

4. De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 508/2014, de desarrollo de los fondos FEMP, la Universidad de Murcia, como beneficiaria de la subvención será incluida en la lista de operaciones que en cumplimiento de las medidas de información y publicidad de la citada normativa europea, ha de ser publicada por la autoridad de gestión del fondo. La aceptación de la financiación supone la aceptación de su inclusión en la mencionada lista.

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, la Administración pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia las ayudas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

Artículo 4. Régimen de justificación de la subvención y subvencionalidad de los gastos.

1. La ejecución de los trabajos será posterior a la fecha de notificación de la orden de pago y finalizará el día 31 de diciembre de 2017. Se considerarán gastos subvencionables los gastos efectuados y abonados durante dicho plazo, ajustándose la subvencionalidad de los mismos a lo dispuesto en la normativa reguladora del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, en el Programa Operativo aprobado para España en fecha 17 de noviembre de 2015 y en los criterios y normas de aplicación aprobadas por el Comité de Seguimiento del citado Programa.

2. La beneficiaria deberá rendir cuentas o presentar la documentación justificativa de los gastos realizados por su importe total, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución precitado (hasta el 31 de marzo de 2018), a través de la cuenta justificativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo (artículo 75), según la estructura de gastos indicada en el Anexo II del presente Decreto.

3. La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, que incluya además una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y, en su caso, fecha de pago así como de los gastos por dietas y nóminas abonadas. Asimismo, se indicarán, en su caso, las desviaciones acaecidas en relación al presupuesto.

b) Copia autenticada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como copia autentica del resto de documentos citados en la letra a) anterior, debiendo constar en dichas facturas o documentos el estampillado de la entidad beneficiaria acreditativo de la asignación de los gastos al proyecto subvencionado.

Las transferencias bancarias, abonos y cobros realizados, se realizarán desde una cuenta de titularidad de la beneficiaria, que siempre será la misma.

La suma total de pagos en metálico no podrá superar los 250 euros. Los pagos que se realicen por debajo de esta cuantía, deberán justificarse mediante copia autentica de facturas en las que figure el "recibí en metálico", con el sello y la firma del emisor de la factura.

4. La Universidad de Murcia, como entidad beneficiaria de una ayuda con financiación procedente del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, estará sujeta a los controles financieros y obligaciones exigidas por el Reglamento (UE) n.º 508/2014, de 15 de mayo, relativo a dicho Fondo y resto de normativa comunitaria reguladora de este Fondo. Todo ello, sin perjuicio de las obligaciones derivadas de su condición de beneficiaria de subvenciones del artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. La beneficiaria deberá reintegrar la subvención abonada sin perjuicio de depurar las responsabilidades de toda índole a que haya lugar, si vencido el plazo para la presentación de la justificación correspondiente, la misma hubiese sido defectuosa en tiempo o forma.

Artículo 5. Régimen jurídico aplicable.

1. Por tratarse de una subvención financiada con cargo a fondos de la Unión Europea, y de conformidad con la previsión contenida en el artículo 6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se registrará en primer término por lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo; Reglamento (UE) n.º 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de la normativa comunitaria.

2. Con carácter supletorio se aplicará la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia y demás normas de derecho administrativo.

3. En cumplimiento de las obligaciones de información y publicidad previstas en el Reglamento (UE) n.º 508/2014, de 14 de mayo, de desarrollo del FEMP, en todas las actuaciones que se desarrollen en el marco del proyecto objeto de subvención se hará referencia expresa a la cofinanciación del mismo por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca. Cualquier tipo de comunicación o divulgación científica de los resultados, ya sea total o parcial, hará mención expresa y explícita al hecho de que los datos se han obtenido a partir de las acciones desarrolladas en marco de dichas ayudas.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 17 de mayo de 2017.—El Presidente, P.D. (Decreto del Presidente n.º 35/2017, de 16 de mayo, B.O.R.M. n.º 112, de 17 mayo 2017), el Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, Andrés Carrillo González.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca Francisco Jódar Alonso.

Anexo I

Proyecto: *Seguimiento reserva marina Cabo de Palos – Islas Hormigas 2017*

1. Efecto de la protección sobre el poblamiento de peces litorales de fondos rocosos de la reserva y zonas no protegidas (Cabo Tiñoso y Cabo Cope)

Justificación y objetivos:

La mejor manera de estimar el grado de éxito de las medidas de protección consiste en realizar un seguimiento de las poblaciones-diana de la pesca artesanal con técnicas de muestreo no destructivas e independientes de la actividad pesquera, siendo los censos visuales el método idóneo para ello. Este seguimiento se viene realizando de modo prácticamente ininterrumpido desde antes de la creación de la reserva marina, integrando de este modo, la base de datos disponible, con una de las series de datos de seguimiento de mayor duración de las existentes en el ámbito mediterráneo e incluso mundial. Con esta base de datos se pretende dar respuesta a los interrogantes que se plantean en relación al plazo temporal de las medidas de protección, y el efecto de acciones no deseadas, como la pesca furtiva. Se hará especial hincapié en las poblaciones de meros y otros serránidos, que, por su comportamiento, longevidad y madurez tardía, son especialmente susceptibles a la explotación, a la vez que constituyen un importante atractivo de buceadores y amantes de la naturaleza submarina, lo cual demuestra su importancia por los servicios económicos y turísticos que prestan. Por otra parte, en función de las perspectivas de protección de otras áreas marinas en el litoral murciano (Cabo Cope y Cabo Tiñoso), se impone la necesidad de realizar en dichos lugares el seguimiento de estos importantes indicadores, siguiendo un esquema de muestreo que permita comparaciones con áreas no protegidas y a lo largo del tiempo.

Métodos:

- Censos visuales de peces con escafandra autónoma, y medida de parámetros estructurales del hábitat rocoso (complejidad, heterogeneidad), mediante un diseño de muestreo espacialmente jerarquizado: localidades (protegida y no protegida), zonas y sitios espacialmente anidados en las localidades, y réplicas (transectos de 50 ´ 5 m) en la reserva marina de Cabo de Palos – Islas Hormigas y en dos localidades no protegidas de control, Cabo Cope y Cabo Tiñoso.

- Censos de depredadores (meros, dentones, espetones, corvas, etc.) mediante censos completos (medidos mediante 'tracks' con terminales compatibles con el sistema GPS) y el método DISTANCE de estimación de densidad y biomasa.

- Análisis de datos: análisis de la varianza univariantes y multivariantes, análisis de ordenación (MDS) y clasificación (clúster), y GLM para probar estadísticamente las respuestas numéricas y funcionales de poblaciones de peces en el espacio y el tiempo y a las variables de hábitat a las dos escalas consideradas (transecto y censo completo por bajo/isla).

2. Seguimiento de la pesca artesanal en Cabo de Palos y otras zonas del litoral murciano (Cabo Tiñoso, Cabo Cope)

Justificación y objetivos:

Para poder valorar el efecto de la reserva marina sobre la actividad pesquera y entender la distribución espacio-temporal del esfuerzo pesquero es necesario disponer de un seguimiento espacio-temporal que abarque varios años, ya que

la información anterior a 2004 se ha obtenido de diversas fuentes bibliográficas y no está validada por muestreos periódicos. La información obtenida reflejará la huella pesquera de la flota en la zona considerada, lo que permitirá identificar las interacciones existentes con los hábitats definidos dentro del descriptor 6 "Integridad de los fondos marinos" de la Estrategia Marina, como se está haciendo en otras reservas marinas del Estado español.

Al seguimiento continuado que se está realizando en la Reserva Marina de Cabo de Palos – Islas Hormigas, habría que sumar un estudio preliminar en la zona de Cabo Tiñoso (propuesta como nueva reserva marina de interés pesquero en el litoral murciano), para caracterizar la flota en términos de características técnicas de las embarcaciones, tipos y rotación de artes de pesca artesanal, caladeros y especies de interés.

Además de lo anterior, se plantea el diseño de un protocolo de seguimiento de la pesca recreativa en los alrededores de la reserva marina.

Métodos:

- Datos de lonja - hojas de venta para los barcos censados en la reserva marina.
- Datos de hojas de capturas de los mismos barcos, histórico de todos los datos disponibles
- Encuestas a los pescadores, recogiendo la información en estadillos en los que los propios pescadores, siguiendo la metodología de años anteriores.
- Los descriptores de poblaciones de peces a tener en cuenta serán la composición, biomasa, talla y abundancia taxonómica capturada para cada tipo de arte.
- Estos parámetros se integrarán y analizarán siguiendo su pauta temporal a largo plazo, y, con la ayuda de un SIG, se podrán detectar patrones espaciales y temporales en las dinámicas ecológicas y pesqueras y su impacto sobre las comunidades características de la zona de estudio.
- Estudio piloto y establecimiento de un protocolo para el seguimiento de la pesca recreativa: encuestas a pescadores recreativos, censos de pescadores y embarcaciones en el mar, diseño y reparto de un cuestionario a guardapescas, pescadores profesionales y centros de buceo

3. Impacto de la actividad turística subacuática sobre los fondos de la reserva marina

Justificación y objetivos:

En la reserva marina se está desarrollando una actividad turística recreativa muy intensa, concentrada sobre todo en la práctica del buceo deportivo en calas y bajos rocosos. Dado el efecto potencialmente pernicioso de dicha actividad para la protección de biocenosis de alto valor ecológico (fondos de algas fotófilas, pre-coralígeno y coralígeno), se impone la necesidad de realizar un seguimiento riguroso de dichos impactos, mediante un diseño experimental de muestreo que permita distinguirlos de la enorme variabilidad natural de las comunidades bentónicas. En estudios anteriores se ha comprobado la idoneidad del uso del bioindicador *Myriapora truncata*, briozoo indicador de impacto de esta actividad. Se impone la necesidad de explorar la utilización de otros indicadores del impacto del buceo.

Métodos:

- Seguimiento visual con escafandra autónoma de la densidad y parámetros morfométricos del briozoo *Myriapora truncata* como indicador de impacto del buceo recreativo.

- Exploración de otros posibles indicadores y métodos de estima del impacto del submarinismo recreativo.

4. Establecimiento de un protocolo de monitoreo del cambio climático en la reserva marina y otras zonas del litoral murciano**Justificación y objetivos:**

La red mediterránea de reservas marinas (o, en sentido amplio, áreas marinas protegidas) resulta idónea para realizar un seguimiento coordinado a largo plazo de los efectos del calentamiento global sobre los ecosistemas marinos y las poblaciones pesqueras. En la actualidad se están llevando a cabo iniciativas a nivel mediterráneo, coordinadas por el RAC/SPA (<http://www.rac-spa.org/>), para poner en marcha una batería de indicadores de cambio climático en el medio marino. Se propone poner en práctica algunos de dichos indicadores mediante los correspondientes estudios piloto, elaborando un protocolo de seguimiento que pueda hacerse extensible a otras reservas marinas del Estado español y a la escala mediterránea, en el que se priorice la utilización de métodos participativos con actores locales (principalmente pescadores artesanales y buceadores).

Métodos:

- Selección de indicadores de cambio climático aplicables al caso de la Reserva Marina de Cabo de Palos – Islas Hormigas, de entre los preseleccionados por el RAC/SPA.

- Diseño de un protocolo de seguimiento para cada uno de esos indicadores

- Puesta en práctica de un estudio piloto para el establecimiento de un punto cero en la reserva marina, y para perfeccionar su implementación, requerimientos materiales y técnicos, nivel de especialización requerido, etc.

- Propuesta de protocolos estandarizados de seguimiento a largo plazo de los indicadores seleccionados.



Anexo II

Concepto	Presupuesto
Personal	21.000.00 €
Viajes y dietas	5.000.00 €
Material fungible	1.000.00 €
Otros gastos no inventariables	3.000.00 €
TOTAL	30.000.00 €

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

3630 Decreto n.º 64/2017, de 17 de mayo, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Banco de Alimentos de la Región de Murcia para la adquisición e instalación de estanterías metálicas destinadas al almacenaje y conservación de los alimentos.

El artículo 10.1.18 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, determina que corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el ejercicio de las competencias exclusivas de asistencia y bienestar social, así como la promoción e integración de los grupos sociales necesitados de especial protección.

De conformidad con lo establecido en el Decreto de la Presidencia n.º 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, en su artículo nueve, la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades a la que se encuentra adscrito el Organismo Autónomo Instituto Murciano de Acción Social, ejercerá, entre otras, las competencias en materia de asistencia y bienestar social, así como la promoción e integración de los grupos sociales necesitados de especial protección, de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

El Banco de Alimentos de la Región de Murcia es una Asociación sin ánimo de lucro, en funcionamiento desde el 1 de marzo de 1995 con ámbito de actuación en la Región de Murcia, cuyo objeto es la captación de los alimentos que provienen del Fondo Español de Garantía Agraria, de donaciones de empresas fabricantes y distribuidoras, de particulares, colectas, etc., con el objetivo de distribuirlos a través de centros asistenciales y entidades benéficas entre aquellos ciudadanos que, por diversos motivos, carecen de medios económicos para procurárselos, asumiendo de este modo, funciones de protección en sus necesidades más básicas y elementales de aquellos miembros más vulnerables y desfavorecidos de la sociedad.

La Entidad actúa en los municipios de Águilas, Totana, Lorca, Mazarrón, Torre Pacheco, Sucina, Pliego, Cartagena, Los Alcázares, San Javier, San Pedro del Pinatar y La Unión.

El Banco de Alimentos de la Región de Murcia recibe anualmente unos 2.000.000 de Kilos de alimentos, que distribuyen a través de 87 Instituciones benéficas a un total de 25.000 beneficiarios. Para la distribución de alimentos cuentan con una nave de 700 m², una cámara frigorífica, dos máquinas elevadoras, dos traspaleas manuales y una eléctrica, un camión y una furgoneta, así como personal voluntario y tres trabajadores que hacen posible llevar a cabo esta labor. Sin embargo, necesita adquirir e instalar estanterías metálicas homologadas para el almacenamiento de los alimentos que recibe y que posteriormente se van a distribuir a través de diversas entidades benéficas entre las personas más desfavorecidas de la Región de Murcia, reemplazando las

ya existentes y adaptándolas a la normativa vigente. En caso contrario, la entidad tendría que dejar de distribuir gran parte de los alimentos que actualmente reparte, dado que sólo podrían ponerlos en superficie, sin la posibilidad de elevarlos, por lo que la capacidad de almacenaje y conservación se vería mermada.

Con fecha 24 de febrero de 2017, el Banco de Alimentos de la Región de Murcia, solicita apoyo económico al Instituto Murciano de Acción Social, debido a la falta de recursos para hacer frente a los gastos que comporta la adquisición e instalación de estanterías metálicas homologadas necesarias para lograr un almacenamiento óptimo de los alimentos que recibe.

Por todo ello, entendiendo que existen razones de interés público, social y humanitario, así como el carácter singular de las mismas, habida cuenta de la importancia y utilidad social de la actividad desarrollada por el meritado Banco de Alimentos de la Región de Murcia, que además se encuadra en el marco del Plan Europeo de Aprovechamiento de Excedentes Alimentarios, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y más concretamente la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, a través del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), estima conveniente colaborar directamente en la financiación los gastos que comporta la adquisición e instalación de las estanterías metálicas homologadas necesarias para lograr un almacenamiento óptimo de los alimentos que recibe y destina a todas aquellas personas de la Región de Murcia que carecen de medios económicos, mediante la concesión directa de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 16.2 y 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 17 de mayo de 2017,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto de la subvención y razones de interés público que concurren en su concesión.

El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención, por parte de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, a través del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), al Banco de Alimentos de la Región de Murcia para la adquisición e instalación de estanterías metálicas destinadas al almacenaje y conservación de alimentos.

La finalidad de la subvención, objeto del presente Decreto, es financiar los gastos derivados de la adquisición e instalación de estanterías metálicas homologadas, que permitan al Banco de Alimentos de la Región de Murcia almacenar y conservar adecuadamente los alimentos recibidos a través del Fondo Español de Garantía Agraria y de las donaciones de empresas y particulares, para que puedan ser distribuidos, en condiciones óptimas, entre los miembros más vulnerables y desfavorecidos de la sociedad que, por diversos motivos, carecen de medios económicos para procurárselos, razones éstas de interés público, social y humanitario que justifican su otorgamiento en régimen de concesión directa.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto se concederá de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 23, apartados 2 y 3, de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, social y humanitario expuestas.

La concesión de la subvención se realizará mediante Resolución del Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, de acuerdo con lo establecido por los artículos 9.1, y 13.2 del Decreto 305/2006 de 22 de diciembre por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables.

Artículo 3. Beneficiario.

Será beneficiario de esta Subvención, en los términos establecidos en este Decreto, el Banco de Alimentos de la Región de Murcia, con CIF: G30705289, única entidad que realiza la actividad de recogida y distribución de alimentos a las personas que carecen de medios económicos, a través de centros asistenciales y entidades benéficas de la Región de Murcia, en el ámbito geográfico que comprende en su conjunto los municipios de Águilas, Totana, Mazarrón, Torre Pacheco, Sucina, Pliego, Cartagena, Lorca, Los Alcázares, San Javier, San Pedro del Pinatar y La Unión.

Artículo 4. Requisitos

El beneficiario de la subvención a que se refiere el presente Decreto, deberá reunir en el momento de la concesión los siguientes requisitos:

- a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- b) Estar inscrito en el Registro de Centros y Servicios Sociales, o en caso de carecer de dicha inscripción, haber solicitado la autorización administrativa previa o de funcionamiento.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Seguridad Social.
- e) No estar incurso en ninguna de las restantes prohibiciones establecidas en el artículo 13,2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Artículo 5. Obligaciones

El beneficiario de esta subvención estará obligado a:

- a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención destinando el bien al fin concreto para el que se concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en este Decreto.
- a) Comunicar a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) Comunicar cualquier propuesta de modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, con el fin de la aceptación expresa o denegación de cualquier variación en el desarrollo del mismo.

d) Cumplimentar las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como, las demás establecidas en la Resolución a través de la cual se instrumenta la subvención.

Artículo 6. Financiación.

La cantidad máxima a conceder asciende a 13.012 euros, y será financiada con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2017, a través del Instituto Murciano de Acción Social, sin ninguna aportación de Fondos Europeos.

Cualquier exceso en los costes de la acción subvencionada sobre las previsiones realizadas será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

Artículo 7. Pago de la subvención. Plazo de ejecución. Régimen de justificación.

1. El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16. 2, d) de la dicha Ley. La propuesta de pago del importe de la subvención se realizará conforme a los criterios establecidos en el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional para el año 2012, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de enero de 2012, por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional (BORM n.º 10, de 13 de enero de 2012).

2. El plazo para ejecutar la acción objeto de la subvención (adquisición y montaje de estanterías metálicas homologadas) concluirá el 31 de diciembre de 2017.

3. La entidad beneficiaria deberá justificar la realización de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante la forma de cuenta justificativa del gasto realizado, a la que acompañará las correspondientes facturas, expedidas conforme al Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento en el que se establecen las obligaciones de facturación, así como la acreditación del pago del importe subvencionado.

Dispondrá, para ello, de un plazo de dos meses a contar desde la fecha de finalización de la ejecución de la subvención, es decir, hasta el día 28 de febrero de 2018.

Artículo 8. Incumplimientos

En el supuesto de incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones c) y d) del artículo 4, éste deberá reintegrar las cantidades percibidas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la sanción administrativa en que se hubiera incurrido según la Ley y de las demás causas de reintegro de acuerdo con el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento del resto de las condiciones y obligaciones establecidas en este Decreto o en la Resolución, que no sean esenciales para la consecución del fin público perseguido con la subvención, y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al objeto de la subvención, incrementada con el interés de demora correspondiente, todo ello de acuerdo con el principio de proporcionalidad. En cualquier caso, el procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de Derecho Administrativo que resulten de aplicación, y en su defecto por las normas de Derecho Privado.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 17 de mayo de 2017.—El Presidente, P.D. (Decreto del Presidente n.º 35/2017, de 16 de mayo, BORM n.º 112, de 17 mayo 2017), el Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, Andrés Carrillo González.—La Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

3631 Decreto n.º 65/2017, de 17 de mayo, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Fundación ANAR ("Ayuda a niños y adolescentes en riesgo") para la prestación de servicios y programas en materia de atención a menores con y sin medidas de protección "Proyecto de Servicio de Orientación Telefónica y correo electrónico para menores que puedan encontrarse en situación de riesgo en la Región de Murcia."

Partiendo del principio del interés superior del menor, la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil establece como principios rectores de la actuación de los poderes públicos en relación con los menores, entre otros, la protección contra toda forma de violencia, incluido el maltrato físico o psicológico, los castigos físicos humillantes y denigrantes, el descuido o trato negligente, la explotación, la realizada a través de las nuevas tecnologías, los abusos sexuales, la corrupción, la violencia de género o en el ámbito familiar, sanitario, social o educativo, incluyendo el acoso escolar, así como la trata y el tráfico de seres humanos, la mutilación genital femenina y cualquier otra forma de abuso. Así mismo, expresa que Los poderes públicos desarrollarán actuaciones encaminadas a la sensibilización, prevención, detección, notificación, asistencia y protección de cualquier forma de violencia contra la infancia y la adolescencia mediante procedimientos que aseguren la coordinación y la colaboración entre las distintas Administraciones, entidades colaboradoras y servicios competentes, tanto públicos como privados, para garantizar una actuación integral.

El Decreto de la Presidencia n.º 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, establece la organización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el orden de prelación de las Consejerías, atribuyendo en su artículo 9 a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, entre otras, las competencias en materia de políticas infantiles, instituciones de protección y, reinserción y rehabilitación de menores, respetando, en todo caso, la legislación, civil, penal y penitenciaria.

El Decreto de Consejo de Gobierno n.º 110/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería, dispone que la Dirección General de Familia y Políticas Sociales ejercerá, entre otras, las competencias en materia de protección de menores.

De este modo le corresponde, asimismo, el desarrollo y promoción de actuaciones integrables encaminadas a la prevención, protección e inserción social de los menores y el fomento, diseño y propuesta de planes de actuación.

La actuación a través del programa para la prestación de servicios en materia de atención a menores en riesgo, resulta de indudable interés público y social, en la medida en que se pretende que los menores que no sean capaces de arbitrar otros mecanismos de defensa, por temor o miedo, dispongan, a través de un

teléfono, de una ayuda inmediata a nivel psicológico, social y jurídico, ante los problemas de tensión generados por la violencia que pueden estar sufriendo (maltrato físico o psicológico, abandono, abuso sexual, acoso escolar, violencia de género, bullying, cyberbullying, etc), garantizando con ello una mejor atención a todos los menores de la Región de Murcia.

Además de los preceptos citados, la acción de la administración en materia de protección de menores desamparados y otras medidas encaminadas a la protección de los mismos, tiene fundamento legal en lo establecido en el artículo 11, "Actuaciones de los servicios sociales especializados en el Sector de Familia e Infancia", de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

La Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades cuenta actualmente con una amplia red de recursos de intervención para los/as menores, que van, desde la mediación intergeneracional, al acogimiento residencial o familiar. No obstante, se considera necesario el planteamiento de nuevos objetivos, a medio y largo plazo, mediante el desarrollo de actuaciones/proyectos conducentes a la promoción y defensa de todos los derechos de los/as menores que puedan encontrarse en situación de riesgo.

De acuerdo con este marco competencial y legal, la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, a través de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, considera como objetivo prioritario apoyar la realización de cuantos programas, proyectos y actividades emprendan las entidades sin ánimo de lucro, colaboradoras con la Región de Murcia y que por su finalidad contribuyan a hacer efectivo el apoyo a los/as menores que puedan encontrarse en situación de riesgo en la Región.

La Fundación ANAR desarrolla actividades en estos ámbitos que no desarrolla ninguna otra, por lo que se considera necesario participar en los gastos originados por la contratación de los profesionales que prestarán su servicio en el teléfono y en el correo electrónico.

Por todo cuanto antecede, se considera que en el caso que nos ocupa, concurren singulares circunstancias y razones de interés público, económico y social que dificultan su convocatoria pública y justifican su otorgamiento en régimen de concesión directa de la subvención a la citada Entidad mediante la tramitación de un decreto de concesión directa.

Esta posibilidad está expresamente prevista en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el cual, si bien establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, dispone en su apartado segundo, párrafo c), que podrán concederse subvenciones de forma directa con carácter excepcional, cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En desarrollo del citado precepto básico, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en el capítulo II, del Título I, el procedimiento de concesión directa, disponiendo en el artículo 23, apartado 2, que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el citado artículo 22, apartado 2, párrafo c) de la Ley General de Subvenciones.

La concesión de la subvención de esta naturaleza y conforme a lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde a la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 17 de mayo de 2017, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto de la subvención y razones de interés público que concurren en su concesión.

1. El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la Fundación ANAR "Ayuda a Niños y Adolescentes en Riesgo" para el desarrollo del proyecto de "servicio de orientación, mediación, derivación e intervención, a través de una línea telefónica y mediante correo electrónico, a todos aquellos/as menores de la Región de Murcia, que pueden ser víctimas de maltrato, abuso sexual, acoso escolar, bullying y ciberbullying, así como mejorar los niveles de atención y protección a los/as niños/as y adolescentes".

2. La finalidad de dicha concesión es financiar los gastos de personal derivados de la prestación del servicio de orientación telefónica y a través del correo electrónico.

3. La actuación a través del programa para la prestación de servicios en materia de atención a menores en riesgo, resulta de indudable interés público y social, en la medida en que se pretende que los menores que no sean capaces de arbitrar otros mecanismos de defensa, por temor o miedo, dispongan, a través de un teléfono y por correo electrónico, de una ayuda inmediata a nivel psicológico, social y jurídico, ante los problemas de tensión generados por la violencia que pueden estar sufriendo (maltrato físico o psicológico, abandono, abuso sexual, acoso escolar, violencia de género, bullying, ciberbullying, etc), garantizando con ello una mejor atención a todos los menores de la Región de Murcia y se encuadra dentro de los objetivos de protección de menores que establece la distinta normativa en esta materia, principalmente, el artículo 11.2 letra i) y 11.3 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Por tanto, se considera que en el caso que nos ocupa concurren singulares circunstancias y razones de interés público, económico y social que justifican su otorgamiento en régimen de concesión directa de la subvención a la entidad beneficiaria.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

1. La subvención regulada en este Decreto tienen carácter singular, al ir destinada a la Fundación ANAR "Ayuda a Niños y Adolescentes en Riesgo".

2. La competencia para la instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General de Familia y Políticas Sociales de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

3. La concesión de la subvención se instrumentará mediante Orden de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades en la que se especificarán las actividades subvencionables, los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3. Beneficiario.

Será beneficiario de la subvención a la que se refiere el presente Decreto la Fundación ANAR "Ayuda a Niños y Adolescentes en Riesgo", con CIF G-30482640.

La Fundación ANAR desarrolla actividades en estos ámbitos que no desarrolla ninguna otra, por lo que se considera necesario ayudar a sufragar los gastos originados por la contratación de los profesionales que prestarán su servicio en el teléfono y en el correo electrónico.

Artículo 4. Requisitos.

El beneficiario de la subvención a que se refiere el presente Decreto, deberá reunir los siguientes requisitos:

a) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

d) No estar incurso en ninguna de las restantes prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La acreditación de estos requisitos se realizará mediante declaración responsable otorgada por la entidad beneficiaria.

Artículo 5. Obligaciones.

El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en particular, a lo siguiente:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones en los plazos y términos que se establecen en el artículo 8 del presente Decreto.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores por la normativa aplicable.

c) Comunicar a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de cualquier otra Administración o ente público o privado, nacional o internacional. En este sentido la concesión concurrente de la subvención de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad otorgadas por dichas entidades, no superará en ningún caso el coste de la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) Comunicar a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades la modificación de cualquier circunstancia que afectase a alguna de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

e) Hacer constar en cualquier soporte utilizado para la publicidad y difusión de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y en colaboración con la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades a través de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales.

f) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

g) Poner a disposición de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades cualquier otra información y/o documentación que sea necesaria y así sea requerida por las normas estatales y autonómicas en materia de ayudas y subvenciones, así como conservar los justificantes originales de la ayuda de acuerdo con lo prevenido en dicha normativa.

h) Cumplir las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6. Financiación.

1.- El importe total máximo a conceder será de 20.000 euros y se imputará con cargo a los créditos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017.

2.- El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

3.- Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

Artículo 7. Pago de las subvenciones.

El pago de la subvención se realizará por el importe total de la misma de forma anticipada y con carácter previo a la justificación de su finalidad, teniendo en cuenta que constituyen financiación necesaria para poder hacer frente a los gastos que comportan las actuaciones subvencionadas, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2017.

Artículo 8. Régimen de ejecución y justificación.

1. El periodo de ejecución de las actuaciones objeto de la subvención será el establecido en la correspondiente Orden de concesión, que deberá estar comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017.

2. La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. La justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, se realizará, en el plazo de 3 meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución.

Cuando por razones no imputables a la entidad beneficiaria no fuera posible cumplir con los plazos de ejecución o justificación establecidos en la correspondiente Orden de concesión de subvención, la entidad beneficiaria podrá solicitar de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades la autorización de la ampliación de los mismos hasta el 31 de octubre de 2017.

A tal efecto, la entidad beneficiaria deberá acreditar debidamente la concurrencia de las circunstancias que impidan el cumplimiento del plazo a que se refiera la solicitud, presentando en su caso, una memoria del estado de ejecución del proyecto subvencionado, así como la fecha prevista de finalización del mismo, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo y de conformidad con lo previsto en el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tanto la solicitud como la autorización de ampliación de los correspondientes plazos, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

4. A efectos de justificar la aplicación dada a los fondos percibidos y las actividades realizadas, la entidad beneficiaria deberá presentar ante el órgano concedente la siguiente documentación:

a) Presentación de una memoria técnica de actuaciones justificativas de la actividad desarrollada y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

b) Una relación de gastos de personal contratado (Anexo I). La contratación de personal se justificará mediante la aportación de copias compulsadas de las nóminas correspondientes al periodo contratado, documentos (modelos 111 y 190) relativos a las retenciones por el IRPF, boletines de cotización a la Seguridad Social (documentos TC1 y TC2), certificación expedida por el órgano competente de la entidad acreditativa del importe correspondiente a la cuota patronal de la Seguridad Social del trabajador/a.

c) La justificación de los pagos de los gastos, si éstos se hubieran realizado en metálico, se hará mediante recibí en el documento utilizado para el pago, haciendo constar nombre, apellidos y NIF. Si el pago se realizara por medio de transferencia, la justificación se hará mediante fotocopia de la orden de transferencia o ingreso en cuenta en la que consten el ordenante y beneficiario de la operación, así como los documentos de gasto que se saldan (con sello de compensación o validación mecánica de la entidad financiera) o una fotocopia del extracto de la entidad bancaria correspondiente; en caso de domiciliación bancaria, mediante fotocopia del adeudo por domiciliación o certificación expedida por la entidad financiera en el que se identifiquen los documentos de gasto que se saldan.

d) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

Artículo 9. Modificaciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones que se contemplan en el presente Decreto y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la concesión.

Artículo 10. Responsabilidades y régimen sancionador.

Las entidades beneficiarias quedan sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establecen la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 11. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en los casos y en la forma prevista en el Capítulo I del Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 7/2005, en cuanto a la retención de pagos.

Artículo 12. Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este Decreto se registrarán, además de por lo establecido en él, y en la Orden por la que se instrumente su concesión, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 17 de mayo de 2017.—El Presidente, P.D. (Decreto del Presidente n.º 35/2017, de 16 de mayo, B.O.R.M. n.º 112, de 17 mayo 2017), el Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, Andrés Carrillo González.—La Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares.



Región de Murcia
Consejería de Familia
e Igualdad de Oportunidades

Dirección General de Familia
y Políticas Sociales

ANEXO I

RELACIÓN DE GASTOS DE PERSONAL CONTRATADO

D./^a. _____, con DNI _____, como representante legal de la citada entidad, **DECLARO Y CERTIFICO**
bajo mi responsabilidad que en relación con la subvención recibida, los datos económicos sobre personal son los que a continuación se consignan:

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE DEL TRABAJADOR/A	N.I.F.	FECHA DE LA NOMINA	IMPORT E IRPF	IMPORTE PAGADO			IMPUTACIÓN AL PROYECTO SUBVENCIONADO			
					SUELDO BRUTO	SEG. SOCIAL DE LA EMPRESA	TOTAL	IMPORTE IMPUTADO AL SUELDO BRUTO	IMPORTE IMPUTADO A LA SEG. SOCIAL DE LA EMPRESA	% TOTAL IMPUTADO	IMPORTE TOTAL IMPUTADO
TOTALES											

En _____, a _____ de _____ de 2017
(Nombre, firma del representante legal de la entidad y sello de la misma)

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

3632 Decreto n.º 66/2017, de 17 de mayo, de concesión directa de subvenciones a instituciones sin fin de lucro, para el desarrollo de actuaciones destinadas a promover la participación social de las mujeres y fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en colectivos de especial vulnerabilidad.

La Constitución de 1978, establece en su artículo 14 la igualdad de los españoles ante la Ley, sin restricciones. A partir de entonces, se han realizado avances significativos en este terreno, si bien existen aún considerables diferencias que impiden que las mujeres puedan hacer plenamente efectivo ese derecho constitucional. En ese sentido, la labor de los poderes públicos es fundamental, tal y como establece el artículo 9.2 en el que se consagra la obligación de éstos en lo que respecta a la promoción de las condiciones para que esa igualdad sea real y efectiva.

En línea con lo anterior, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, establece en su artículo 14.9 que deberán articularse instrumentos de colaboración entre las distintas Administraciones públicas y los agentes sociales y asociaciones de mujeres. La norma estatal pone así de relevancia la importancia que el movimiento asociativo tiene a la hora de fomentar la participación de las mujeres en el terreno social, económico y cultural, como entidades conocedoras de primera mano de la realidad de las situaciones de desigualdad de las mujeres.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado mediante Ley Orgánica 4/1982 de 9 de junio, determina en su artículo 9.2 b), que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean efectivas y reales, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud. Asimismo, en su artículo 10. Uno. 20, señala que a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia le corresponde la competencia exclusiva en el ámbito de promoción de la mujer.

De manera específica, el artículo 27 de la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre hombres y mujeres, y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia, establece que las Administraciones Públicas de la Región de Murcia promoverán las actuaciones oportunas dirigidas a conseguir una participación plena de las mujeres en todos los ámbitos de la vida política, social económica y cultural. En su artículo 29 recoge, además, que dichas Administraciones Públicas fomentarán el asociacionismo y la difusión y participación femenina a través de las asociaciones y organizaciones en el ámbito de la Región de Murcia, y las incentivarán para que lleven a cabo acciones dirigidas a la consecución de los objetivos previstos en dicha ley.

Además, en su artículo 26.3 especifica "La Administración de la Región de Murcia, en colaboración con los grupos sociales afectados, podrá elaborar planes específicos de actuación para intervenir sobre los grupos considerados de especial vulnerabilidad.

En lo que respecta al ámbito competencial, de conformidad con el artículo 9 del Decreto de la Presidencia 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades es la unidad organizativa que en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es competente para la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno relacionadas con las políticas de la mujer, que son ejercidas por la Dirección General de Mujer, de conformidad con el Decreto n.º 110/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades (modificado por Decretos 215/2015, de 6 de agosto y 284/2015, de 21 de octubre).

En el año 2016 se inició esta línea de trabajo a través del Decreto 89/2016, de 3 de Agosto, introduciendo nuevas líneas programáticas. En consecuencia, dado que las actuaciones objeto de subvención son una continuación de las que se están ejecutando por las correspondientes instituciones sin fin de lucro, procede la aprobación del presente Decreto de concesión directa.

De este modo el fundamento principal que justifica la aprobación de la presente norma reside en la realización de las actividades previstas por las instituciones sin fin de lucro ya que se les ha concedido anteriormente subvenciones con una finalidad semejante y que las entidades beneficiarias desarrollan actividades en estos ámbitos que no desarrollan ninguna otra, por lo cual queda justificada la exclusión de la concurrencia competitiva.

Por todo ello, entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación y mantenimiento de aquellas actuaciones, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, mediante la concesión de una subvención directa, con arreglo a lo dispuesto en el citado artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De esta manera, se abordarán de forma integral el fomento de actuaciones que promuevan la participación social de la mujer, sobre todo potenciando a los colectivos de especial vulnerabilidad con los que trabajan estas entidades. Además, se garantizará con estos programas el impulso de actividades y campañas que fomenten la igualdad entre hombres y mujeres.

Para cada tipo de programa se ha seleccionado a las entidades de tercer sector que se consideran idóneas por sus proyectos, trayectoria, bagaje y recursos personales, técnicos y porque atienden a grupos específicos de mujeres y/o de población con necesidades de atención específicas que no atienden otras entidades.

Las intervenciones de las entidades del tercer sector siempre serán complementarias a las iniciadas por la Administración en sus tres niveles, y serán visadas por la Dirección General de Mujer para evitar duplicidades y, en su caso, obtener un mejor resultado e impacto de las mismas, siempre desde el principio de Responsabilidad Pública, promoviendo recursos financieros, técnicos e institucionales para alcanzar dicho fin.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 17 de mayo de 2017, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

1. Este decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones, mediante Orden de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, a las Instituciones sin Fin de Lucro que se detallan en el artículo 8.

2. La finalidad de esta subvención es promover la participación de las mujeres en la vida social, económica y cultural y fomentar la igualdad entre mujeres y hombres en colectivos de especial vulnerabilidad, así como contribuir al apoyo a la atención integral de aquellas mujeres en riesgo de exclusión social en el ámbito territorial de la Región de Murcia.

Artículo 2. Financiación.

El importe total de las subvenciones será de 60.000,00 euros (sesenta mil euros), que se abonará con cargo a la partida 18.03.00.323B.481.07 (Proyecto 44289) de la Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2017. La financiación aludida no se realiza con cargo a fondos de la Unión Europea.

El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

Artículo 3. Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este decreto se regirán, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en su caso, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en lo referente a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 4. Programas de actuación.

Para el desarrollo de las líneas de actuación previstas, se establecen los siguientes programas en los que se deberán integrar los proyectos presentados por las Instituciones sin Fin de Lucro:

1. Programa I. Fomento de la igualdad de oportunidades y la participación de las mujeres con discapacidad.

El programa I tiene por objeto contribuir al desarrollo de actuaciones contra la doble discriminación que sufren las mujeres con discapacidad, en línea con el artículo 14.6 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que establece que la atención a las singulares dificultades en que se encuentran las mujeres con discapacidad, como colectivo

de especial vulnerabilidad, se considerará como criterio general de actuación de los poderes públicos. Asimismo, el artículo 26 de la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres, y de protección contra la violencia de género en la Región de Murcia, las mujeres con discapacidad son consideradas un grupo de especial vulnerabilidad para el que se podrán elaborar medidas específicas de actuación.

2. Programa II. Apoyo sociolaboral a las mujeres embarazadas.

El programa II plantea como objetivo la contribución a la puesta en marcha de proyectos que luchen contra la discriminación a mujeres embarazadas, especialmente en lo que respecta a cuestiones sociales y laborales. Este programa está en concordancia con lo establecido en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, según el cual constituye discriminación directa por razón de sexo todo trato desfavorable a las mujeres relacionado con el embarazo o la maternidad. Además, la Ley 11/2009, de 1 de diciembre, por la que se establece y regula una red de apoyo a la mujer embarazada en la Región de Murcia, recoge en su artículo 1 que las mujeres embarazadas tendrán derecho a ser asesoradas sobre cómo superar cualquier conflicto que el embarazo les pueda suponer y a ser informadas de forma personalizada sobre las ayudas y apoyos que pueden recibir.

3. Programa III. Fomento de la participación en la vida social y cultural de las mujeres viudas.

El programa III persigue incentivar la participación, en condiciones de igualdad, de las mujeres viudas, promoviendo la realización de actuaciones en el terreno cultural y social de la Región de Murcia. Este tercer programa traslada lo recogido en el artículo 14.6 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, según el cual las mujeres viudas deben ser objeto de especial atención, observándose como un colectivo de especial vulnerabilidad y estableciéndose las acciones destinadas a esta población como un criterio general de actuación de las Administraciones Públicas. De forma análoga, el artículo 26 de la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, y de protección contra la violencia de género en la Región de Murcia, las mujeres viudas son consideradas un grupo de especial vulnerabilidad para el que se podrán elaborar medidas específicas de actuación.

4. Programa IV. Promoción de la participación y la igualdad de oportunidades en el colectivo de mujeres que realizan tareas domésticas no retribuidas.

El programa IV tiene como objetivo impulsar la participación de las mujeres que llevan a cabo trabajos domésticos no retribuidos y que, por tanto, pueden tener obstáculos para lograr una participación plena en los ámbitos de la vida política, social, económica y cultural, conforme al artículo 27 de la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, y de protección contra la violencia de género en la Región de Murcia. Se trata, por tanto, de un colectivo de mujeres que requiere de una intervención específica para promover dicha incorporación.

5. Programa V. Sensibilización y apoyo a la atención integral de mujeres en situaciones de especial dificultad

El programa V persigue articular medidas que favorezcan la integración de las mujeres en situaciones de especial dificultad, priorizando grupos tales como mujeres inmigrantes, mujeres prostituidas, mujeres ex reclusas y aquellas otras

que sufran algún tipo de violencia que contribuya al agravamiento de la situación de desigualdad. Este programa, establecido al amparo del artículo 26 de la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres, y de protección contra la violencia de género en la Región de Murcia, permitirá la puesta en marcha de actuaciones para contribuir a la atención integral de las necesidades de las mujeres señaladas, así como a sensibilizar a profesionales y ciudadanía sobre la necesidad de mejorar la calidad de vida de estas mujeres.

6. Programa VI. Inserción sociolaboral activa de mujeres de colectivos vulnerables

El programa VI tiene por objetivo promover la integración socio-laboral de mujeres de colectivos vulnerables a través de actuaciones que fomenten la igualdad de género, la conciliación de la vida personal y familiar. De manera especial, las actividades de este programa se dirigirán a evitar la discriminación múltiple, desarrollando para ello actuaciones dirigidas, no sólo a las propias mujeres, sino también a las empresas, con el fin de lograr su plena integración así como la implantación eficaz del principio de igualdad en estas organizaciones.

Artículo 5. Procedimiento de concesión.

1. La subvención que se regula por medio de este decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza su concesión directa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con lo establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social y puesto que las entidades beneficiarias desarrollan actividades en sus correspondientes ámbitos que no son realizadas por ninguna otra.

2. La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Mujer, en la cual se detallarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo a lo previsto en el presente decreto.

3. La competencia para la instrucción del procedimiento corresponderá a la persona titular del Servicio de Planificación y Programas de Prevención de Violencia de Género de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

Artículo 6. Presentación de proyectos.

1. Las entidades beneficiarias deberán presentar un proyecto, que será aceptado únicamente en el modelo facilitado por la Dirección General de Mujer. Este proyecto deberá recoger las actuaciones propuestas dirigidas a promover la participación de las mujeres en la vida social, económica y cultural y fomentar la igualdad entre mujeres y hombres, según el objeto señalado en el artículo 1.2 y conforme a los programas descritos en el artículo 4 de este decreto. Los proyectos estarán adaptados a la cantidad concedida que viene recogida en el artículo 8.

2. El proyecto contendrá, al menos, la siguiente información:

- a. Datos de identificación de la entidad.
- b. Datos de identificación del proyecto.
- c. Programa al que se adscribe el proyecto.
- d. Instalaciones en que se gestionará y desarrollará el proyecto.
- e. Justificación de la necesidad del proyecto.

f. Descripción del proyecto, incluyendo expresamente la explicación de las actividades a realizar, la organización interna, la coordinación con otras entidades y las acciones de difusión del proyecto.

g. Persona que coordinará el proyecto.

h. Calendario de ejecución

i. Público destinatario del proyecto.

j. Objetivos y actuaciones.

k. Metodología de seguimiento y evaluación del proyecto.

l. Personal contratado adscrito al proyecto.

m. Personal voluntario al proyecto.

n. Desglose de gastos presupuestados.

3. La Dirección General de Mujer valorará los proyectos presentados a las entidades beneficiarias, pudiendo instar a éstas a que realicen las modificaciones pertinentes con el fin de ajustarlos al contenido e indicaciones de este decreto.

Artículo 7. Obligaciones.

1. Serán obligaciones de las entidades beneficiarias aquellas establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, en el artículo 11 de la Ley 7/2005 y, de manera específica, las siguientes:

a. Haber realizado la actividad para la que le ha sido concedida la subvención y presentar la correspondiente justificación en la forma prevista en el artículo 9 de este decreto.

b. Comunicar a la Dirección General de Mujer de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privada para la misma finalidad. Esta comunicación deberá realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida a través de este decreto.

c. Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d. Indicar en todos los materiales de comunicación y difusión empleados para la realización y difusión de las actividades subvencionadas que éstas se han realizado con la colaboración de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Se empleará como único elemento gráfico que acredite tal circunstancia el logotipo de "Región de Murcia" incluido en el manual de identidad corporativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e. Comunicar a la Dirección General de Mujer la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f. Asumir, en relación al tratamiento automatizado de datos de carácter personal relativos a las personas atendidas, el compromiso de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

2. En todo caso, la concesión de la subvención quedará condicionada al cumplimiento por la entidad beneficiaria de la obligación de presentar, en el plazo que expresamente se le indique, cualquier documentación que se considere imprescindible para completar el expediente.

Artículo 8. Distribución de la subvención.

1. La cuantía prevista en el artículo 2 se distribuirá de la siguiente forma:

Programa		Entidad beneficiaria	Asignación	Total de asignación del programa
P.I	Fomento de la igualdad de oportunidades y la participación de las mujeres con discapacidad	Más Mujer	2.000,00 €	2.000,00 €
P.II	Apoyo sociolaboral a mujeres embarazadas	Asociación Red Madre Murcia	7.500,00 €	7.500,00 €
P. III	Fomento de la participación en la vida social y cultural de las mujeres viudas.	Federación Regional de Viudas	1.000,00 €	1.000,00 €
P.IV	Promoción de la participación y la igualdad de oportunidades en el colectivo de mujeres que realizan tareas domésticas no retribuidas	Federación Murciana de Asociaciones de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios	4.500,00 €	4.500,00 €
P.V	Sensibilización y apoyo a la recuperación integral de mujeres en situaciones de especial dificultad	Asociación Columbares	12.000,00 €	36.000,00 €
		Hermanas Oblatas del Santísimo Redentor	9.000,00 €	
		Asociación social y cultural BETO	12.000,00 €	
		Asociación Proyecto Escan	3.000,00 €	
P.VI	Inserción sociolaboral activa de mujeres de colectivos vulnerables	Fundación CEPAIM	9.000,00 €	9.000,00 €

2. Cada tipo de programa se ha asignado a entidades que se consideran idóneas por sus proyectos, trayectoria, experiencia en el área, recursos personales y técnicos y por no existir en el ámbito territorial de la Región de Murcia otras entidades con características y objeto semejantes.

Las intervenciones de las citadas entidades tendrán siempre un carácter complementario a las iniciadas por la Administración Central, Autonómica y Local, y serán visadas por la Dirección General de Mujer, con el fin de evitar duplicidades y, en su caso, obtener un mejor resultados e impacto de las mismas, siempre desde el principio de responsabilidad pública, promoviendo recursos financieros, técnicos e institucionales para alcanzar los fines propuestos.

Artículo 9. Pago de las Subvenciones y período de ejecución.

El pago de cada una de las subvenciones se realizará con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de su concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 d) de dicha Ley.

El plazo de ejecución de las actuaciones objeto de la subvención será el establecido en la correspondiente Orden de Concesión, que deberá estar comprendido, en todo caso, entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre de 2017.

Artículo 10. Justificación.

La justificación por parte de las entidades beneficiarias de las subvenciones del cumplimiento de éstas y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1.- La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el objeto de la presente subvención y se presentará en un plazo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada. El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Mujer.

2.- En virtud del artículo 25 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, y el artículo 74 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado.

3.- En el plazo establecido se presentará un modelo de memoria justificativa que comprenderá:

- Una memoria técnica de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

- Información financiera que deberá contener una relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas (Anexo 1, Anexo 2 y Anexo 3).

Cada uno de los anexos de información financiera reflejará de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación.

- Documentos originales acreditativos del gasto y documentos originales acreditativos del pago (nóminas, facturas, etc.) relacionadas con el proyecto financiado.

Artículo 11. Modificación de los plazos de ejecución y/o justificación.

Cuando por razones no imputables a la entidad beneficiaria no fuera posible cumplir con los plazos de ejecución o justificación establecidos en las correspondiente Orden de concesión de subvenciones para las entidades sin ánimo de lucro, éstas podrán solicitar de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades la autorización de la ampliación de los mismos hasta el 30 de octubre de 2017.

A tal efecto, la entidad beneficiaria deberá acreditar debidamente la concurrencia de las circunstancias que impidan el cumplimiento del plazo a que se refiera la solicitud, indicando, en su caso, cuál es el estado de ejecución técnico y económico del proyecto subvencionado, así como la fecha prevista de finalización del mismo, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 32.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo y de conformidad con lo previsto en el artículo 32.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas tanto la solicitud como la autorización de ampliación de los correspondientes plazos, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

Artículo 12. Gastos subvencionables.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerarán gastos subvencionables

aquellos relacionados directamente con el objeto de la presente subvención, una vez valorados técnicamente por la Dirección General de Mujer, y en particular, los siguientes:

1. Gastos de personal.
2. Pagos de alquileres para realización de actividades.
3. Material fungible.
4. Gastos de desplazamiento: combustible, billetes de autobús y de tren.
5. Gastos de servicios profesionales.
6. Pagos de suministros básicos: agua, electricidad y gas.

De forma adicional a la relación anterior, y con carácter exclusivo para las entidades adscritas al Programa V, se admitirán también los siguientes gastos directamente relacionados con el proyecto objeto de subvención por este decreto:

1. Alimentación de personas usuarias.
2. Gastos de menaje y vestuario de personas usuarias.
3. Apoyo a la salud: compra de medicinas, vacunas y gafas (bajo prescripción médica), productos de higiene personal de personas usuarias.

En ningún caso tendrán la consideración de gasto elegible las cuotas de créditos hipotecarios.

Artículo 13. Responsabilidades y régimen sancionador.

Las entidades beneficiarias quedan sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establecen la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 14. Incumplimientos.

1. Las entidades procederán al reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 17 de mayo de 2017.—El Presidente, P. D. (Decreto del Presidente n.º 35/2017, de 16 de mayo, B.O.R.M. n.º 112, de 17 mayo 2017) el Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, Andrés Carrillo González.—La Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares.

Región de Murcia
Consejería de Familia
e Igualdad de Oportunidades**ANEXO 1**

DECRETO ____/____ DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A INSTITUCIONES SIN FIN DE LUCRO, PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DESTINADAS A PROMOVER LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES Y FOMENTAR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN COLECTIVOS DE ESPECIAL VULNERABILIDAD DURANTE EL AÑO 2017.

DESGLOSE DE GASTOS EJECUTADOS

Año:	2017	Entidad:	
Proyecto:			
CONCEPTO		IMPORTE SUBCONCEPTO	IMPORTE TOTAL CONCEPTO
1	PERSONAL		
2	ALQUILERES		
3	GASTOS DE DESPLAZAMIENTO		
	3.1. Billetes		
	3.2. Combustible		
	3.3 Otros		
4	MATERIAL FUNGIBLE		
5	GASTOS DE SERVICIOS PROFESIONALES		
6	PAGOS DE SUMINISTROS BÁSICOS		
	6.1 Agua		
	6.2 Electricidad		
	6.3 Gas		
	6.4 Otros		
EXCLUSIVO ENTIDADES PROGRAMA V			
7	ALIMENTACIÓN DE PERSONAS USUARIAS		
8	GASTOS DE MENAJE Y VESTUARIO		
9	APOYO A LA SALUD (medicinas, vacunas, etc)		
10	OTROS		
	TOTAL		

En _____, a _____ de _____ de 20____

(Firma del representante legal de la Entidad y sello de la misma)

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.



ANEXO 2

DECRETO ____/____ DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A INSTITUCIONES SIN FIN DE LUCRO, PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DESTINADAS A PROMOVER LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES Y FOMENTAR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN COLECTIVOS DE ESPECIAL VULNERABILIDAD DURANTE EL AÑO 2017.

ENTIDAD: _____

PROYECTO: _____

CERTIFICACIÓN CONTABLE DE JUSTIFICANTES DE GASTO

D./^a _____, con DNI _____, como representante legal de la citada Entidad, **DECLARO Y CERTIFICO** bajo mi responsabilidad que los datos económicos que a continuación se consignan, son fiel reflejo de los registros contables de la entidad a la que represento.

CONCEPTO (1): _____

Nº de orden (2)	NIF	Proveedor o Beneficiario	Concepto de la Factura	Importe	% imputado	Importe que se imputa	Identificación justificante de gasto ⁽³⁾			Pago	
							Tipo	Número	Fecha	Método ⁽⁴⁾	Fecha
TOTALES											

Fecha, firma y sello del responsable de la Entidad

Instrucciones:

Los importes se reflejarán con IVA incluido.

(1) Se presentará una certificación contable por cada uno de los conceptos reflejados en el desglose de gastos ejecutados (Anexo 1), excepto para el concepto de PERSONAL (ANEXO 3)

(2) Se anotará en cada justificante o factura el nº de orden que se le asigna en la presente relación.

(3) Se consignará el "tipo" de justificante de gasto (facturas, recibís, etc.), su número y fecha de emisión.

(4) Pago por transferencia, contado, cheque, pagaré, etc.

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal



Región de Murcia
Consejería de Familia
e Igualdad de Oportunidades



ANEXO 3

DECRETO ____/____ DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A INSTITUCIONES SIN FIN DE LUCRO, PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DESTINADAS A PROMOVER LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES Y FOMENTAR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN COLECTIVOS DE ESPECIAL VULNERABILIDAD DURANTE EL AÑO 2017.

RELACION DE GASTOS DE PERSONAL CONTRATADO

ENTIDAD: _____

PROYECTO: _____

D./^a. _____, con DNI _____, como representante legal de la citada Entidad, **DECLARO Y CERTIFICO** bajo mi responsabilidad que en relación con la subvención recibida para el presente proyecto, los datos económicos sobre personal son los que a continuación se consignan.

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE DEL TRABAJADOR	N.I.F.	FECHA DE LA NOMINA	IMPORTE IRPF	IMPORTE PAGADO			IMPUTACIÓN AL PROYECTO SUBVENCIONADO			
					SUELDO BRUTO	SEG. SOCIAL DE LA EMPRESA	TOTAL	IMPORTE IMPUTADO AL SUELDO BRUTO	IMPORTE IMPUTADO A LA SEG. SOCIAL DE LA EMPRESA	% TOTAL IMPUTAD O	IMPORTE TOTAL IMPUTADO
TOTALES											

En _____, a _____ de _____ de 20____

(Nombre y firma del representante legal de la Entidad y sello de la misma)

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

3633 Orden de 11 mayo de 2017, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se aprueba el Reglamento de la Indicación Geográfica Protegida Melón de Torre Pacheco, Murcia.

El Reglamento (UE) n.º 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de noviembre de 2012 sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios describe el procedimiento de inscripción en el Registro Comunitario de las denominaciones de origen e indicaciones geográficas protegidas.

Una vez realizados los trámites pertinentes, el Reglamento de Ejecución (UE) 2015/1578 de la Comisión de 9 de septiembre de 2015 publicó la inscripción de la denominación en el Registro de Denominaciones de Origen Protegidas y de Indicaciones Geográficas Protegidas del Melón de Torre Pacheco, Murcia (IGP). Dicha inscripción ha sido promovida por la Asociación de Productores y Comercializadores del Melón de Torre Pacheco, Murcia.

En el artículo 45 del Reglamento 1151/2012 se regula el papel que las Organizaciones de productores de dichas figuras de calidad destacando especialmente la contribución a velar por que la calidad, la reputación y la autenticidad de sus productos estén garantizadas en el mercado. Para el cumplimiento de sus fines la Asociación de Productores y Comercializadores del Melón de Torre Pacheco, Murcia ha decidido transformarse en Consejo Regulador y ha propuesto la aprobación del Reglamento que se incluye como Anexo.

La Ley Regional 6/2003, de 12 de noviembre, de los Consejos Reguladores, los define como corporaciones de derecho público con autonomía económica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de las funciones derivadas del régimen aplicable a los Consejos Reguladores y que se regirán además de por la normativa aplicable, por los reglamentos que las desarrollen y ajustarán su actividad al derecho privado con carácter general, a excepción de la actuación derivada de la inscripción en los registros establecidos por la normativa vigente y de las funciones de supervisión de acreditación del cumplimiento del sistema de control establecidos en la Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino.

En su virtud y conforme a la facultad que me atribuye el artículo 52.1 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en relación con la Disposición Adicional de la Ley 6/2003 de 12 de noviembre, de los Consejos Reguladores, en modificación dada por la Ley 3/2004, de 27 de mayo

Dispongo:

Artículo Único.- Reglamento.

Aprobar el texto del Reglamento de la Indicación Geográfica Protegida "Melón de Torre Pacheco – Murcia" que figura como Anexo a la presente Orden.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 11 de mayo de 2017.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, Francisco Jódar Alonso.

**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO
DE LA INDICACIÓN GEOGRÁFICA PROTEGIDA DEL
"MELÓN DE TORRE PACHECO – MURCIA"**

Artículo 1. Normativa reguladora de la Indicación Geográfica Protegida.

1. La Indicación Geográfica Protegida «Melón de Torre Pacheco - Murcia» (en adelante, IGP) se registrará por:

a) El Reglamento (CE) nº 1151/2012 de 21 de noviembre de 2012, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios, sobre la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios.

b) La Ley 6/2003 de 12 de noviembre, de los Consejos Reguladores.

c) El pliego de condiciones de la IGP (en adelante, el pliego).

d) El presente reglamento de funcionamiento (en adelante, el reglamento).

e) Los estatutos de la IGP.

f) El Manual de Calidad y Procedimiento, en aplicación de la Norma EN 17065, que especifica los criterios generales relativos a los organismos de certificación que realizan la certificación de productos.

Artículo 2. El Consejo Regulador. Naturaleza, finalidad y régimen jurídico.

1. El Consejo Regulador de la IGP es una corporación de derecho público, con personalidad jurídica propia, autonomía económica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

2. La finalidad del Consejo Regulador es la representación, defensa, garantía y promoción de la IGP, teniendo por finalidad principal la gestión de la IGP a través de sus órganos de gobierno.

3. El funcionamiento del Consejo Regulador estará sujeto, con carácter general, al derecho privado, a excepción de las siguientes actuaciones en las que, por tratarse del ejercicio de potestades públicas, se someterá a las normas del derecho administrativo y a la tutela del Departamento de Agricultura y Alimentación del Gobierno de Murcia:

a) Aprobación del Reglamento y de los estatutos, a propuesta del Consejo.

b) Supervisión de los registros de la IGP, conforme a lo establecido en el Manual de Calidad.

c) Aprobación de las cuotas de funcionamiento, previstas en el artículo 12.

d) Establecimiento para cada campaña, dentro de los límites fijados por el pliego de condiciones, de aspectos de coyuntura anual que puedan influir en los procesos de producción o transformación.

4. En todo lo no previsto en el apartado anterior, el Consejo Regulador se sujetará al derecho privado; en particular, en la contratación de personal y en el régimen patrimonial. En todo caso, mantendrá como principio básico el funcionamiento sin ánimo de lucro.

5. La constitución, estructura y funcionamiento del Consejo Regulador se regirán por principios democráticos, y de representatividad de los intereses económicos y sectoriales integrados en la IGP, en especial de los minoritarios.

6. El Consejo Regulador podrá participar, constituir o relacionarse con toda clase de asociaciones, fundaciones, sociedades civiles o mercantiles, corporaciones de derecho público, consejos reguladores u otras personas jurídicas, estableciendo, en su caso, los acuerdos de colaboración que estime oportunos.

Artículo 3. Ámbito de competencia del Consejo Regulador.

1. El ámbito de competencia del Consejo Regulador está determinado por:

a) En lo territorial: por la zona geográfica de la IGP

b) En razón de los productos: por los protegidos por la IGP en cualquiera de sus fases de producción, manipulación, circulación y comercialización; y por los no protegidos por la IGP, mientras permanezcan en el interior de las explotaciones, almacenes u otras empresas inscritas en los registros definidos en el presente reglamento.

c) En razón de las personas físicas y jurídicas: por las inscritas en los citados registros.

Artículo 4. Fines y funciones del Consejo Regulador.

1. Corresponden a los órganos de gobierno del Consejo Regulador, entre otros, los siguientes fines y funciones:

a) Velar por el prestigio y fomento de la IGP y denunciar, en su caso, cualquier uso incorrecto ante los órganos administrativos y jurisdiccionales competentes.

b) Gestionar los registros de operadores de la IGP.

c) Velar por el cumplimiento del pliego.

d) Investigar y difundir el conocimiento y aplicación de los sistemas de producción y comercialización propios de la IGP y asesorar en estas materias a los operadores que lo soliciten y a la Administración.

e) Proponer modificaciones del pliego y del reglamento.

f) Informar a los consumidores sobre las características de calidad de los melones de la IGP.

g) Realizar actividades de promoción.

h) Elaborar estadísticas de producción, manipulación y comercialización de los productos amparados, para uso interno, su difusión y para el conocimiento general.

i) Gestionar las cuotas obligatorias y las tarifas por prestación de servicios.

j) Autorizar y controlar el uso de las contraetiquetas numeradas de los melones amparados por la IGP.

k) Proponer los requisitos mínimos de control a los cuales ha de someterse cada operador en todas y cada una de las fases de producción, manipulación y comercialización, así como los mínimos de control para la concesión inicial y para el mantenimiento de la certificación.

l) Colaborar con las autoridades competentes, particularmente en el mantenimiento de los registros públicos oficiales, así como con los órganos encargados del control. m) Velar por el desarrollo sostenible de la zona geográfica.

n) Elaborar, aprobar y gestionar sus presupuestos.

o) Otras funciones que le atribuyan los estatutos.

Artículo 5. Órganos de gobierno.

Los órganos de gobierno del Consejo Regulador serán el Pleno y cualquier otro que se establezca en los estatutos.

Artículo 6. El Pleno.

1. El Pleno es el órgano colegiado de gobierno del Consejo Regulador y ostenta la representación de los titulares de explotaciones y almacenes inscritos en los registros de la IGP.

2. El Pleno estará compuesto por:

a) El Presidente del Consejo Regulador.

b) El Vicepresidente del Consejo Regulador.

c) Los Vocales. Los titulares y suplentes de las vocalías serán elegidos por y entre las personas, físicas o jurídicas, inscritas en los registros de la IGP para un mandato de cuatro años. Cuando una persona jurídica sea elegida como vocal, designará la persona física que la represente en las sesiones del Pleno. Los estatutos determinarán el número de vocales.

d) Un delegado del Departamento de la Consejería correspondiente designados por su Consejero, con voz pero sin voto.

e) El Secretario del Consejo Regulador, designado por el Pleno.

3. Las funciones del Pleno son las que se enumeran a continuación:

a) Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento y el pliego, proponiendo y acordando al efecto las disposiciones necesarias y mandando ejecutar los acuerdos que adopte.

b) Velar por el prestigio y fomento de la IGP y denunciar cualquier uso incorrecto ante los órganos administrativos y jurisdiccionales competentes.

c) Aprobar los estatutos.

d) Aprobar el Manual de Calidad y Procedimiento de la IGP, en aplicación de la Norma UNE- EN 17065.

e) Supervisar la gestión de los registros de la IGP.

f) Establecer las cuotas de funcionamiento, previstas en el artículo 12, así como las tarifas por la prestación de servicios.

g) Autorizar las etiquetas y contraetiquetas numeradas utilizables en los melones protegidos, en aquellos aspectos que afecten a la IGP, y controlar su uso.

h) Seleccionar la entidad de control independiente acreditada en el cumplimiento de la norma sobre "Requisitos generales para entidades que realizan la certificación de producto" (Norma UNE-EN 17065 o norma que la sustituya).

i) Establecer para cada campaña, con base en criterios de defensa y mejora de la calidad y dentro de lo fijado por el pliego de condiciones, límites de producción o transformación o cualquier otro aspecto de coyuntura anual que pueda influir en estos procesos.

j) Otras funciones detalladas en los estatutos y cualquier otra función que corresponda al Consejo Regulador según las disposiciones vigentes y que no correspondan a ningún otro órgano de gobierno.

Artículo 7. Régimen de funcionamiento del Pleno.

1. El Pleno se reunirá por convocatoria de su Presidente, bien por propia iniciativa o a petición de al menos la mitad de sus miembros con derecho a voto, o bien cuando resulte procedente de acuerdo con los estatutos. En todo caso, deberá celebrarse sesión ordinaria como mínimo tres veces al año.

2. Las sesiones del Pleno serán convocadas por el Presidente con una antelación de al menos cuatro días naturales a su celebración, salvo casos de urgencia, en los que este periodo quedará reducido a cuarenta y ocho horas. La convocatoria se realizará por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción por los convocados, y contendrá el orden del día de la reunión y expresará la fecha, el lugar y la hora de la misma.

3. Cuando el Pleno se convoque a petición de sus miembros, en el orden del día se incluirán los asuntos consignados en la solicitud, y la reunión será convocada dentro de los tres días naturales siguientes a la recepción de la solicitud por el Presidente y se celebrará en el plazo máximo de 15 días hábiles.

4. En las reuniones no podrán debatirse, ni adoptarse acuerdos sobre asuntos que no figuren en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del Pleno con derecho a voto y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

5. Para la válida constitución del Pleno se requiere la presencia del Presidente y del Secretario, o en su caso de quienes les sustituyan, así como de los vocales representantes de la mitad al menos de cada uno de los dos sectores (productor y manipulador y/o comercializador).

6. Los acuerdos del Pleno se adoptarán por mayoría de los votos presentes o representados, salvo para acordar el cese del Presidente, para proponer la modificación del pliego o del reglamento, para la aprobación o modificación de los estatutos, y para la selección o rescisión de la entidad independiente de certificación, supuestos en los que se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros. El Presidente tendrá voto dirimente en caso de empate.

7. Si así lo estima necesario, el Pleno podrá completar sus normas de funcionamiento, respetando en todo caso lo establecido en el este reglamento y en los estatutos.

Artículo 8. El Presidente.

1. El Presidente del Consejo Regulador será elegido por el Pleno y su nombramiento será ratificado por la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente. Para ser elegido Presidente se requerirá la condición de inscrito en los registros de la IGP.

2. El mandato del Presidente durará cuatro años. Además de por el transcurso de dicho plazo, su mandato finalizará por las siguientes causas: dimisión, incapacidad, fallecimiento y decisión del Pleno por mayoría absoluta de sus miembros. En tales casos, el Vicepresidente le sustituirá hasta que el Pleno elija con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, al nuevo Presidente; su mandato será sólo por el tiempo que le restara al Presidente anterior.

3. Las funciones del Presidente se establecerán en los estatutos.

Artículo 9. El Vicepresidente.

1. El Vicepresidente será nombrado en el mismo Pleno que el Presidente con los mismos requisitos y por el mismo tiempo que éste.

2. Además de por el transcurso de dicho plazo, su mandato finalizará por las siguientes causas: dimisión, incapacidad, fallecimiento y decisión del Pleno por mayoría absoluta de sus miembros. En tales casos, el Pleno designará nuevo vicepresidente en el plazo de un mes, cuyo mandato será sólo por el tiempo que le restara al Vicepresidente anterior.

3. El Vicepresidente sustituirá al Presidente en ausencia del mismo y en los casos previstos por los estatutos.

4. El Vicepresidente asumirá las funciones que le delegue el Presidente así como las que específicamente acuerde el Pleno.

Artículo 10. Primera elección de vocales.

1. Para celebrar por primera vez elecciones de los vocales que formarán parte del Pleno del Consejo, el Presidente de la Junta Directiva de la "Asociación de Productores y Comercializadores del Melón de Torre Pacheco" convocará una Asamblea General extraordinaria; para la cual se citarán como mínimo al 80% de los productores de melón "Piel de sapo" en el ámbito de la I.G.P. "Melón de Torre Pacheco – Murcia" y de las empresas españolas manipuladoras y/o comercializadoras de este tipo de melón, que dicha Junta tenga conocimiento; también podrán asistir representantes de la Consejería de Agricultura de la Región de Murcia y de Ayuntamientos de los municipios ubicados en el ámbito de la I.G.P.

2. La convocatoria se hará con un mínimo de diez días naturales de antelación a la fecha fijada para la reunión, con remisión del Orden del Día en el que consten los asuntos a tratar.

3. La Comisión Electoral será el órgano supremo de supervisión del proceso electoral y se constituirá al inicio de la citada Asamblea General del punto 1-artículo 10; y cuya composición será la siguiente:

- La Junta Directiva de la "Asociación de Productores y Comercializadores del Melón de Torre Pacheco", que representa al sector productor y manipulador – comercializador del melón "piel de sapo".

- Un representante de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente de la Región de Murcia.

- Un representante de cada uno de los Ayuntamientos de los municipios ubicados en el ámbito de la I.G.P. y que deseen asistir.

4. La Comisión Electoral tendrá las siguientes funciones:

- a) Garantizar la transparencia y objetividad del proceso electoral.

- b) Ejercer la supervisión del proceso electoral.

- c) Resolver, con carácter vinculante, las consultas que le eleven los asistentes a citada Asamblea General.

- d) Resolver las quejas y reclamaciones que le dirijan en relación con el proceso electoral.

- e) Resolver los recursos que se interpongan contra los acuerdos y decisiones de los órganos del Consejo relacionados con el proceso electoral.

f) Subsanan las deficiencias o irregularidades que se produzcan en el proceso electoral, siempre que le corresponda hacerlo.

g) Elaborar la lista de candidatos para vocales del sector productor y la respectiva del sector manipulador y /o comercializador.

h) Aprobar un modelo oficial de papeletas.

i) Velar por el normal desarrollo de las votaciones.

j) Realizar el recuento definitivo de las votaciones.

k) Efectuar la proclamación de los electos.

l) Desarrollar cualquier otra actuación relacionada con el proceso electoral.

5. Electos: se podrá presentar como candidato a vocal del Pleno cualquier persona natural o jurídica que sea productora (dentro del ámbito de la I.G.P.), manipuladora y/o comercializadora de melón "Piel de sapo". En el caso de personas jurídicas, el candidato a vocal será la propia persona jurídica, que estará representada en el Pleno, en el caso de resultar elegida, por la persona física designada por su órgano de gobierno mediante escritura de apoderamiento o cualquier otro medio de prueba admisible en derecho.

6. Los candidatos que no resulten elegidos de acuerdo con el número de votos obtenidos serán considerados reservas, pudiendo ser proclamados vocales en sustitución de aquellos que causen baja, de acuerdo con lo previsto en la normativa general aplicable, o de sus suplentes en el caso de haberse nombrado.

7. Se deberá elegir 8 vocales titulares (4 pertenecientes al sector productor y 4 al manipulador y/o comercializador) y cuatro vocales suplentes que deberán cumplir los mismos requisitos que los titulares.

8. Censo de electores. Podrá votar cualquier persona natural o jurídica que sea productora (dentro del ámbito de la I.G.P.), manipuladora y/o comercializadora de melón "Piel de sapo", que esté presente o representada en la Asamblea General convocada a tal efecto.

9. Votación. La Comisión Electoral confeccionará una papeleta única, en la que figuren los candidatos de ambos sectores, ordenados alfabéticamente según sus apellidos, o razón social en el caso de personas jurídicas. La votación se desarrollará durante la Asamblea.

10. El escrutinio se llevará a cabo mediante el procedimiento siguiente:

a) Una vez finalizada la votación, se leerá y exhibirá cada papeleta a los asistentes y se anotará el voto correspondiente a cada candidato.

b) En caso de empate entre dos o más candidatos el puesto se decidirá por sorteo que efectuará la Comisión Electoral ante los candidatos afectados.

c) Se computarán como votos en blanco, las papeletas donde no se haya señalado ninguna candidatura.

d) Serán considerados votos válidos, las papeletas en que uno o más (con un máximo de cuatro por sector) de los nombres de la lista aparezcan marcados con una cruz, rodeados, subrayados o bien donde conste alguna inscripción o manifestación no ofensiva o injuriosa, siempre que las adiciones no impidan leer ninguno de los nombres de los candidatos.

e) Serán considerados votos nulos, las papeletas donde haya nombres rayados o borrados, o bien donde consten inscripciones ofensivas o injuriosas; así como los que sean emitidos en papeletas que no correspondan al modelo aprobado por la Comisión Electoral.

f) Habiéndose finalizado la lectura de todas las papeletas y efectuado el recuento, el secretario de la mesa extenderá acta del recuento y del resultado obtenido en los dos censos específicos (productores y manipuladores/comercializadores), y hará constar el número de votos obtenido por cada candidatura, los votos nulos y los votos en blanco, así como también todas las incidencias producidas a lo largo de la votación y las que quieran hacer constar los presentes en la sala.

g) El acta será firmada por todos los miembros de la Comisión Electoral.

h) A continuación, la Comisión Electoral proclamará a través de su Presidente, de acuerdo con los resultados electorales, los vocales electos del Pleno.

i) La Comisión Electoral remitirá a los vocales electos del Pleno las oportunas credenciales firmadas por el secretario, con el visto bueno del Presidente.

Artículo 11. Sistema de control de la IGP.

1. El cumplimiento del pliego de condiciones corresponde al propio operador inscrito voluntariamente en sus registros, a cuyo fin implantará un sistema de autocontrol.

2. Corresponde a la entidad de control independiente acreditada en el cumplimiento de la norma sobre "Requisitos generales para entidades que realizan la certificación de producto" (Norma UNE-EN 17065 o norma que la sustituya) seleccionada por el Consejo Regulador:

a) La emisión de informes, de carácter vinculante, previos a la inscripción de los operadores en el Registro de manipuladores y/o comercializadores de la IGP

b) La certificación de los operadores de acuerdo con lo establecido en la citada norma.

Artículo 12. Infraestructura administrativa.

1. El Consejo Regulador contará con el personal administrativo necesario para el cumplimiento de sus fines, que se determine en los estatutos.

2. El personal administrativo desempeñará sus funciones al servicio de los órganos de gobierno.

Artículo 13. Financiación del Consejo Regulador.

1. Para el cumplimiento de su finalidad, el Consejo Regulador contará con los siguientes recursos:

a) Las cuotas que han de abonar sus inscritos por los conceptos e importes o porcentajes determinados en este reglamento y que se especifican en los estatutos.

b) Las tarifas por la prestación de servicios efectuados por el Consejo Regulador, que deberán ser abonadas por los operadores que reciban dichos servicios.

c) Las subvenciones que puedan establecerse anualmente en los presupuestos de las Administraciones públicas.

d) Las rentas y productos de su patrimonio.

e) Las donaciones, legados y demás ayudas que pueda percibir.

f) Comprobación previa a la inscripción de los operadores en el registro de manipuladores y/o comercializadores de la IGP por parte de personal del Consejo.

g) Cualquier otro recurso que le corresponda percibir.

2. Las bases para calcular las cuotas que deben abonar los operadores inscritos se determinarán en los estatutos en atención a:

- a) Para los operadores productores: la extensión de las plantaciones inscritas.
- b) Para los operadores inscritos como almacenes de manipulación y/o comercializadores: una tasa anual y un canon por el número de contraetiquetas, que utilice para el producto amparado por la IGP.
- c) Una vez transcurridos tres años desde la creación de la IGP, a los operadores que se inscriban por primera vez en los registros de la IGP se les aplicará una tasa superior, fijada por el Pleno, durante el primer año.
- d) El valor documental de los marchamos de garantía entregados a cada operador.
- e) El coste de expedición de certificados y otros documentos, a solicitud del operador.

3. A los efectos del apartado anterior, el Pleno del Consejo Regulador fijará anualmente el precio de las tasas o canon que deberán pagar los operadores; y serán sometidas a la aprobación de la Consejería correspondiente.

4. Cada uno de los operadores inscritos deberá abonar a las entidades de control independientes acreditadas y seleccionadas por el Consejo Regulador, en el cumplimiento de la norma sobre "Requisitos generales para entidades que realizan la certificación de producto" (Norma UNE-EN 17065 (o norma que la sustituya) las tarifas correspondientes a:

- a) Auditoria periódica para revisar el cumplimiento del pliego de condiciones
- b) Otros servicios (certificados, análisis, informes}.

5. En caso de impago, las cuotas podrán ser exigidas en vía de apremio.

Artículo 14. Registros de la IGP.

1. El Consejo Regulador llevará, al menos, los siguientes registros:

- a) Registro de productores y plantaciones.
- b) Registro de almacenes de manipulación y/o comercialización.
- c) Registro de contraetiquetas numeradas.

2. Las condiciones y funcionamiento de los registros y la forma de solicitud de inscripción en ellos se fijarán en el Manual de Calidad. En todo caso, los registros a los que se refieren las letras a) y b) del apartado anterior incluirán información actualizada sobre la situación relativa a la certificación de cada operador.

Artículo 15. Inscripción en los registros.

1. Forman parte del Consejo Regulador las personas físicas o jurídicas que figuren inscritos en los registros correspondientes de la IGP.

2. No podrá negarse la inscripción en los registros, y el consiguiente uso de la IGP, a ninguna persona física o jurídica que lo solicite y cumpla los requisitos generales establecidos en la normativa reguladora de la IGP, previo abono de las cuotas pertinentes, sin perjuicio de lo establecido en los siguientes apartados.

3. Los operadores inscritos causarán baja en el correspondiente registro por alguna de las siguientes causas:

- a) Suspensión definitiva del derecho de uso de la IGP.
- b) Sanción administrativa según lo previsto en la Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino, y en el Decreto 1945/1983, de 22 de junio, Reglamento en Materia de Defensa del Consumidor y Producción Agroalimentaria.

4. El operador alimentario que cause baja en un Registro deberá cumplir las obligaciones pendientes con el Consejo y devolver todas las etiquetas y documentos de la Indicación que no se hayan utilizado.

Artículo 16. Derechos de los inscritos.

1. Solo las personas físicas o jurídicas inscritas en los registros de la IGP podrán producir, manipular y/o comercializar, según proceda, los productos amparados bajo la IGP.

2. Sólo puede utilizarse la IGP, y los logotipos referidos a ella, en los melones procedentes de almacenes y demás empresas inscritas en los registros de la IGP, que hayan sido manipulados conforme a las normas exigidas para la IGP.

3. Los operadores inscritos no podrán hacer uso de la IGP en propaganda, publicidad, documentación o etiquetado en los siguientes supuestos:

a) Que hayan solicitado, voluntariamente y por un plazo determinado, la suspensión de la certificación

b) Que en aplicación del sistema de control se les haya retirado temporalmente la certificación.

c) Que se les haya impuesto la sanción administrativa de suspensión temporal del uso de la Indicación.

4. Los inscritos tienen derecho a participar en los procesos electorales del Consejo Regulador como electores de sus representantes en el Pleno, así como a ser candidatos a vocal de este órgano, de acuerdo con el régimen electoral previsto en los estatutos.

5. Los operadores que tengan parcelas inscritas en el Registro de productores podrán producir melones con derecho a la IGP y melones sin derecho a ella, siempre que cumplan las condiciones fijadas por el Pleno.

6. Se autoriza que en los almacenes y empresas inscritas en el registro a que se refiere el artículo 13.1.b) de este reglamento se almacenen y manipulen melones con derecho a la IGP junto con melones no amparados por esta figura de calidad diferenciada, siempre que se establezca la necesaria separación entre ellos y que se cumplan los requisitos de dicha figura.

7. Para el ejercicio de cualquier derecho que les pueda corresponder como miembros del Consejo Regulador, o para beneficiarse de los servicios que éste proporcione, los inscritos deberán, estar al corriente del pago de sus obligaciones económicas y mantener actualizadas las inscripciones.

Artículo 17. Obligaciones generales de los inscritos.

Con la inscripción en los registros correspondientes, las personas naturales o jurídicas inscritas quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones del pliego de condiciones, de este reglamento, de los estatutos y del manual de calidad, además de los acuerdos que, dentro de sus competencias, dicte el Consejo Regulador, así como a satisfacer las cuotas y tarifas que le correspondan.

Artículo 18. Designación, denominación y presentación de los melones amparados.

1. Cualquiera que sea el tipo de envase y/o unidad de venta en que se expidan, las melones para el consumo irán provistos de una contraetiqueta numerada, expedida por el Consejo Regulador, conforme a los informes de la entidad de certificación, la cual garantizará que los melones que ostentan la IGP cumplen los requisitos del pliego.

2. El Pleno podrá establecer otros sistemas de marchamo de garantía.

3. Antes de la puesta en circulación de las contraetiquetas numeradas, éstas deberán ser autorizadas de acuerdo con el procedimiento establecido en los estatutos, en lo que se refiere al uso de la mención de la IGP.

4. Los operadores informarán al inicio de cada campaña al Consejo sobre el etiquetado de los productos amparados junto al cual se van a utilizar las contraetiquetas numeradas.

6. El Pleno, previa instrucción del oportuno procedimiento, podrá revocar una autorización concedida conforme al apartado 3 de este artículo cuando varíen las circunstancias del propietario de las etiquetas o de la persona física o jurídica inscrita en los registros de la IGP que figure como envasador/expedidor.

Artículo 19. Declaraciones periódicas obligatorias.

Con objeto de controlar la producción de las parcelas inscritas y el destino de los melones obtenidos, el agricultor presentará al Consejo Regulador, una vez terminada la recolección, una declaración de la cosecha obtenida, detallando para cada parcela inscrita la producción y almacenes de destino. La fecha límite para entregar dicha declaración será de 30 días hábiles, tras finalizar la recolección en la finca inscrita.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

3634 Extracto de la Resolución de 3 de mayo de 2017 del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de convocatoria de ayudas para impulso al diseño en el sector industrial.

BDNS (Identif.): 347031.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Podrán resultar beneficiarias las empresas que cumplan los siguientes requisitos:

- que sean PYMES industriales.
- que estén válidamente constituidas en el momento de presentación de la solicitud de ayuda,
- que desarrollen las actividades subvencionadas dentro del ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante un centro de trabajo abierto en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo. Objeto.

El objeto del programa es, con arreglo al régimen de concurrencia competitiva previsto en el capítulo I del título I de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, fomentar la realización por parte de las PYMES industriales de proyectos de diseño para el desarrollo de productos con componentes innovadores, orientados al consumidor final, que supongan una clara diferenciación, en términos de grado de innovación y en relación a los productos ya existentes en la empresa, todo ello en el marco de un plan de trabajo en el ámbito del diseño.

Con esta finalidad se establecen dos modalidades de proyectos:

Modalidad 1

Contratación de servicios profesionales externos con capacidad y experiencia demostrables para la realización del proyecto.

Modalidad 2

Contratación de personal cualificado para el desarrollo del proyecto, que consolide la implantación de las actividades de diseño en la empresa, así como la inversión.

La empresa solo podrá acogerse a una de las modalidades.

Tercero. Bases Regulatorias.

Orden de 10 de enero de 2017 de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia para impulso al diseño en el sector industrial, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 19, de 25 de enero de 2017.

Cuarto. Financiación.

El crédito disponible máximo para esta convocatoria es de 300.000,00 euros. Este crédito será financiado hasta el 80% con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), es decir, hasta 240.000,00 euros, asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Subvención Global.

Quinto. Cuantía de la subvención.

La intensidad de la ayuda no podrá exceder del 50% de los costes subvencionables y un importe máximo de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00.-€).

Sexto. Costes elegibles o subvencionables.

Los costes elegibles del proyecto no podrán superar un importe máximo de veinte mil euros (20.000,00.-€) Para la modalidad 1 de proyectos, y de cincuenta mil euros (50.000,00.-€) en el caso de la modalidad 2, y deberán producirse a partir de la fecha de solicitud de ayuda.

Los gastos elegibles en este programa son:

Modalidad 1:

a) Colaboraciones externas, consistentes en la prestación de servicios de diseño realizados por profesionales con capacidad y experiencia en el ámbito del diseño, en condiciones de plena competencia.

El profesional colaborador externo que preste el servicio deberá, disponer de una titulación o reconocimiento en el ámbito del diseño y contar con una experiencia demostrable superior a 2 años en la prestación de servicios similares a los solicitados por la empresa. Para ello, deberán demostrar la realización de 5 trabajos previos de naturaleza similar en dicho periodo de 2 años, correspondiendo los trabajos al menos a 3 clientes distintos.

Modalidad 2:

a) Costes de personal de nueva contratación, vinculado al plan de trabajo del proyecto para el que solicita la ayuda y que deberá disponer de una titulación o reconocimiento en el ámbito del diseño.

b) Activos materiales e inmateriales exclusivamente ligados al proyecto, que permitan consolidar la implantación de las actividades de diseño en la empresa, como puedan ser moldes, utillaje, prototipos, equipos necesarios para el prototipado, software y hardware específico de diseño, hasta un límite del 30% del presupuesto subvencionable del proyecto. Quedan excluidas aquellas inversiones en el ámbito de la fabricación de los productos, así como la renovación de activos ya existentes en la empresa.

Séptimo. Presentación y plazo.

Los interesados, con carácter obligatorio, incluidas las personas físicas (autónomos), deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación por medios electrónicos de solicitudes y documentación complementaria, conforme al modelo que encontrará en la dirección de Internet: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto.



El solicitante deberá disponer de certificado electrónico reconocido o cualificado de firma electrónica expedido por prestadores incluidos en la "lista de confianza de prestadores de servicios de certificación", y la relación de los mismos estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

La solicitud de subvención podrá presentarse desde el día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, hasta transcurridos tres (3) meses desde dicha publicación.

Murcia, 3 de mayo de 2017.—El Presidente, Juan Hernández Albarracín.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

3635 Resolución de 4 de mayo de 2017 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud sobre derivaciones de pacientes a entidades concertadas para intervención quirúrgica, procedimiento diagnóstico-terapéutico y hospitalización.

La Ley 16/2003 de 28 de mayo de cohesión y calidad del SNS regula las garantías de seguridad, calidad, accesibilidad, movilidad y tiempo en el acceso a las prestaciones sanitarias.

El Real Decreto 605/2003, de 23 de mayo, por el que se establecen medidas para el tratamiento homogéneo de la información sobre las listas de espera en el Sistema Nacional de Salud (BOE de 5 de junio de 2003), determina el establecimiento de un sistema de información en listas de espera, los criterios para una adecuada indicación y priorización de los pacientes en lista de espera, las garantías de la información a facilitar a los ciudadanos y las garantías de información sobre demora máxima en el acceso a determinadas prestaciones de asistencia sanitaria especializada.

El Decreto 25/2006, de 31 de marzo, por el que se desarrolla la normativa básica estatal en materia de información sobre listas de espera y se establecen las medidas necesarias para garantizar un tiempo máximo de acceso a las prestaciones del sistema sanitario público de la Región de Murcia (BORM de 8 de abril de 2006), concreta los mecanismos necesarios para el suministro de información sobre listas de espera, así como la garantía de tiempos máximos de demora en el acceso a la atención sanitaria, traduciéndose en que la ciudadanía tiene el derecho a recibir asistencia en la Red Sanitaria de Utilización Pública dentro de los plazos establecidos en esta norma, definiéndose en el artículo 2.5 que se entiende por tal el conjunto de centros asistenciales dependientes tanto del SMS como de entidades públicas y privadas que, en virtud de disposición o pacto, queden obligados a la prestación de los servicios sanitarios que se determinen respecto a los beneficiarios de asistencia sanitaria pública a cargo del Servicio Murciano de Salud.

El Servicio Murciano de Salud tiene suscrito contrato, concierto o convenio con distintas entidades, al objeto de facilitar la atención sanitaria de su responsabilidad, a pacientes en lista de espera, cuando los recursos propios son insuficientes o no existen.

Los órganos directivos del SMS deben establecer procedimientos de actuación que garanticen la accesibilidad y el tiempo de acceso a la atención sanitaria de forma homogénea en todo el ámbito de actuación del SMS.

En virtud de lo expuesto, a propuesta de la Dirección General de Asistencia Sanitaria, en uso de las competencias que me vienen atribuidas por los artículos 7 y 8 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud.

Resuelvo:

Primero.- Normalizar el sistema de derivación de pacientes en lista de espera para ser sometidos a una intervención quirúrgica o a un procedimiento diagnóstico, desde cada Área de Salud a entidades concertadas, de conformidad con el procedimiento establecido en el Anexo I.

Segundo.- Protocolizar el circuito de derivación de pacientes hospitalizados desde cada Área de Salud a centros concertados para completar el proceso asistencial necesario hasta el momento del alta, de conformidad con el procedimiento establecido en el Anexo I.

Tercero.- Designar a la Dirección Gerencia de cada Área de Salud como responsable del cumplimiento de lo establecido en esta Resolución, así como del establecimiento de los mecanismos para informar al paciente de que en el caso de ser derivado, y al objeto de garantizar la continuidad asistencial, se comunicarán al centro concertado los datos de carácter personal que sean imprescindibles, con las pertinentes medidas de seguridad que garanticen la confidencialidad.

Cuarto.- Habilitar a la Dirección General de Asistencia Sanitaria para la ejecución, desarrollo y resolución de dudas de esta resolución mediante la emisión de las oportunas instrucciones.

Quinto.- Esta resolución deroga y sustituye la emitida con fecha 11 de febrero de 2015 por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud sobre derivaciones de pacientes a entidades concertadas para intervención quirúrgica, procedimiento diagnóstico terapéutico y hospitalización (BORM 26 de febrero).

Sexto.- La presente Resolución entrará en vigor el primer día del mes siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 4 de mayo de 2017.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Francisco Agulló Roca.

Anexo I

Circuito de derivación de pacientes de lista de espera a centros concertados.

Se entiende como lista de espera el conjunto de pacientes que, en un momento dado, se encuentran pendientes de una intervención quirúrgica, consulta o prueba diagnóstica, cuya demora es atribuible a la organización y recursos disponibles.

En todos los casos la autorización de las derivaciones a centros concertados será competencia de la Dirección Gerencia de cada Área y la gestión de dichas derivaciones corresponderá a la Subdirección General de Aseguramiento y Prestaciones del Servicio Murciano de Salud.

INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS

La gestión de lista de espera quirúrgica y, en su caso, la derivación de pacientes a centros concertados se establece del siguiente modo:

1. Cuando, tras la valoración médica, un paciente precise una intervención quirúrgica programada, el facultativo responsable prescribirá la misma. Para ello procederá a cumplimentar el documento de inclusión en lista de espera con expresión de la prioridad para la intervención.

2. En dicho documento se incluirá la información sobre la posibilidad de derivación de pacientes a centros concertados con el fin de disminuir los tiempos de espera, así como que, en este caso, se comunicarán al centro concertado los datos necesarios para garantizar la continuidad asistencial y permitir la realización de la intervención. Se recogerá la firma del paciente. Dicho documento estará disponible en la historia clínica y se facilitará una copia al paciente.

3. El tiempo en lista de espera comenzará a computar desde la fecha en que el médico especialista quirúrgico prescriba la intervención quirúrgica.

4. Se registrará la inclusión del paciente en lista de espera quirúrgica en el sistema de información de lista de espera vigente en cada momento en el Servicio Murciano de Salud.

5. Las intervenciones quirúrgicas de los pacientes en lista de espera se realizarán prioritariamente con los recursos propios de cada Área.

6. Cada Gerencia de Área, con el objetivo de cumplir los tiempos máximos de espera, remitirá a la Dirección General de Asistencia Sanitaria, con periodicidad trimestral, un informe que, de forma justificada, incluya la planificación quirúrgica del área de salud. En él se incluirá la capacidad de asumir las intervenciones quirúrgicas pendientes con recursos propios, tanto en jornada ordinaria como extraordinaria, la propuesta y petición de autorización para la realización de intervenciones quirúrgicas por facultativos del Servicio Murciano de Salud en centros concertados y la cuantificación y tipificación de necesidades previstas de derivación de pacientes a centros concertados.

7. Los criterios de derivación de pacientes de lista de espera quirúrgica a centros concertados serán los siguientes:

a) Se remitirán los pacientes incluidos en lista de espera quirúrgica a centros concertados, tras la planificación realizada por la Gerencia del Área de Salud y para garantizar el cumplimiento de los plazos máximos de demora, si existe una demanda superior a la que puede asumir el Área con sus propios recursos.

b) Se derivarán aquellos pacientes en los que el Área no prevea ser capaz de programar la intervención para cumplir la demora máxima prevista en el Decreto 25/2006, de 31 de marzo, por el que se desarrolla la normativa básica estatal de lista de espera (BORM 8 de abril de 2006).

c) De forma general no se derivará a pacientes con prioridad 1 (definidos en el Anexo III Real Decreto 605/2003, de 23 de mayo, por el que se establecen medidas para el tratamiento homogéneo de la información sobre las listas de espera en el Sistema Nacional de Salud).

d) La derivación de los pacientes seguirá criterios de antigüedad según la fecha de inclusión en lista de espera quirúrgica, salvo casos excepcionales justificados.

e) Se remitirán aquellos procesos contemplados dentro de los procedimientos incluidos en el concierto, contrato o convenio de los centros concertados.

f) Se tendrá en cuenta la complejidad del proceso y las características del paciente de forma coordinada con los servicios quirúrgicos, incluyéndose estas propuestas en el informe trimestral.

8. En cada Área se realizará la derivación, utilizando el sistema de información vigente en el Servicio Murciano de Salud.

9. El volumen y tipo de procedimientos quirúrgicos a derivar se adecuará a la oferta de recursos disponibles por parte de los centros concertados. La asignación de centro concertado se realizará en la Unidad de Lista de Espera de la Subdirección General de Aseguramiento y Prestaciones, atendiendo a los siguientes criterios.

1.º Proximidad geográfica al domicilio del paciente.

2.º Equilibrio en la distribución de los pacientes por centro concertado.

3.º Razones de planificación del Servicio Murciano de Salud.

4.º Cualquier otra razón que pudiera derivarse de los conciertos/contratos suscritos.

10. En determinados casos, previa autorización de la Dirección General de Asistencia Sanitaria, facultativos del Servicio Murciano de Salud podrán realizar intervenciones quirúrgicas en Centros Concertados. La propuesta y petición de autorización correspondiente deberá estar incluida en el informe de planificación quirúrgica del Área de Salud a que se refiere el punto 5 de este anexo.

11. Desde la Subdirección General de Aseguramiento y Prestaciones, en coordinación con los equipos directivos de cada Área y utilizando los criterios de priorización descritos en el punto 9 de este anexo, se podrá iniciar la derivación de pacientes para intervenir con medios del centro concertado cuando las circunstancias lo requieran por superarse los tiempos de lista de espera siguientes:

Prioridad 2: más de 70 días

Prioridad 3: más de 120 días

12. Se informará al paciente de su derivación a un centro concertado. Si el paciente rechazara la derivación, continuará en lista de espera, pero se considerará demora no estructural.

13. La entidad concertada, en los términos establecidos en los conciertos, contratos o convenios que se suscriban:

a) Realizará la intervención quirúrgica para la que ha sido derivado el paciente, y remitirá informe de la intervención al hospital emisor en los tiempos máximos y en la forma establecida.

b) Cada derivación incluirá como prestaciones obligadas del centro concertado las incluidas en el propio concierto, convenio o contrato con carácter general o para el proceso quirúrgico de que se trate.

c) Cuando el paciente se derive para ser intervenido por un médico del centro concertado, y éste considere que existen causas médicas que contraindican la intervención, que la misma no procede, o existiera discrepancia con el diagnóstico, el centro concertado comunicará al centro emisor la devolución de la derivación por cualquiera de estas causas adjuntando informe clínico justificativo.

d) En todos los casos de procedimientos quirúrgicos derivados en que la técnica o procedimiento quirúrgico autorizado no coincida exactamente con el que se prevea realizar, el centro concertado deberá solicitar a la Subdirección General de Aseguramiento y Prestaciones la modificación del procedimiento, pudiéndose autorizar siempre que quede acreditada la necesidad del cambio mediante informe clínico justificativo.

e) Cuando el paciente se derive para ser intervenido por un médico del SMS, y el procedimiento quirúrgico autorizado no coincidiera con la intervención realizada, el centro concertado solicitará el cambio del procedimiento al centro emisor, adjuntando informe clínico justificativo, autorizándose si procede.

f) Registrará en el sistema de información la fecha, la intervención realizada, el facultativo que la realizó y, en su caso, las incidencias que pudieran presentarse.

g) Emitirá la factura correspondiente en la forma establecida.

PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS O DIAGNÓSTICO-TERAPÉUTICOS

La gestión de lista de espera de pruebas diagnósticas y procedimientos diagnóstico-terapéuticos y, en su caso, la derivación de pacientes a centros concertados, se establece del siguiente modo:

1. Cuando, tras la valoración médica, un paciente precise una prueba diagnóstica o un procedimiento diagnóstico-terapéutico programado, el facultativo responsable prescribirá el mismo.

2. Se procederá a programar al paciente para el procedimiento indicado por el facultativo con los recursos propios disponibles en cada Área de Salud.

3. Se priorizarán para asumir con recursos propios del Área de Salud los estudios de procesos clínicos complejos (oncológicos, neurológicos, quirúrgicos o cardiacos) que precisen información clínica relevante, comunicación directa con el médico prescriptor y aquellos estudios que deban realizarse de forma seriada para la evolución de procesos que precisen comparación con estudios previos.

4. Si existiera una demanda superior a la que puede asumir cada Área mediante la programación adecuada y eficiente de sus propios recursos, se procederá a derivar a los pacientes a un centro concertado. En cuyo caso, para garantizar la continuidad asistencial, se comunicarán al centro al que se derive los datos de carácter personal que sean imprescindibles.

5. Las indicaciones procedentes de Atención Primaria serán remitidas al Servicio de Admisión Hospitalaria correspondiente y se seguirá con ellas el mismo circuito y procedimientos.

6. Excepcionalmente podrán ser remitidas desde el propio Centro de Salud al centro concertado en los casos en que, por necesidades asistenciales, así lo haya decidido la Gerencia de Área.

7. Los criterios de derivación de pacientes de lista de espera de pruebas diagnósticas serán los siguientes:

a) Se derivarán a centros concertados aquellos pacientes incluidos en lista de espera de pruebas diagnósticas en los que el Área no prevea ser capaz de programar en los plazos de demora máxima prevista en el Decreto 25/2006, de 31 de marzo, de garantías de demora y así lo informe la Gerencia de Área en el sistema de información de listas de espera correspondiente.

b) Se priorizarán en la derivación aquellos estudios de menor complejidad como estudios simples en general, estudios básicos de tórax, abdomen, aparato locomotor y SNC, o estudios incluidos en cartera de servicios cuya técnica esté ausente en el hospital.

8. El procedimiento de derivación será el siguiente:

a) Cada Área enviará a la Subdirección General de Aseguramiento y Prestaciones la información de los pacientes para los que se solicita derivación a través del aplicativo de gestión de listas de espera de procedimientos diagnósticos.

b) En la Subdirección General de Aseguramiento y Prestaciones se procederá a la valoración de la adecuación de la información recibida, y el resultado se comunicará al centro emisor.

c) La Subdirección General de Aseguramiento y Prestaciones, supervisará la adecuación de la asignación de centro concertado atendiendo a los siguientes criterios:

1.º Proximidad geográfica al domicilio del paciente.

2.º Equilibrio en la distribución de los pacientes por centro concertado.

3.º Razones de planificación del Servicio Murciano de Salud.

4.º Cualquier otra razón que pudiera derivarse de los conciertos/contratos suscritos.

d) Cada Área remitirá al centro concertado asignado el documento de prescripción, en el que constarán los datos del paciente y la descripción de la prueba o procedimiento a realizar.

9. La Entidad Concertada, en los términos establecidos en los conciertos, contratos o convenios que se suscriban y tras recibir la información desde la Subdirección General de Aseguramiento y Prestaciones:

a) Citará al paciente, incorporando la cita en el programa de gestión de listas de espera.

b) Realizará la prueba o procedimiento para el que ha sido derivado el paciente en los tiempos máximos establecidos en cada momento.

c) En caso de que la prueba autorizada no coincida exactamente con la prueba que se prevea realizar, el centro concertado deberá solicitar, con carácter previo a su realización, la modificación del procedimiento diagnóstico, pudiéndose autorizar siempre que quede acreditada la necesidad del cambio.

d) En los casos en que la modificación de la prueba o procedimiento solicitado sea sobrevenida a su realización, la citada modificación podrá autorizarse mediante informe clínico justificativo.

e) Tras la realización del procedimiento, registrará la fecha, prueba o procedimiento realizado a cada paciente o cualquier otra incidencia que pudiera darse.

f) Remitirá el informe del procedimiento realizado al hospital emisor en los tiempos máximos y en la forma establecida.

g) Emitirá la factura correspondiente en los términos establecidos.

HOSPITALIZACIÓN

1. Corresponde a la Dirección Gerencia de cada Área, a través de los responsables médicos o de guardia designados conforme a lo que se establece en los apartados 2 y 3, autorizar las propuestas de derivación realizadas por los facultativos de su Área. Sin dicha autorización no se podrá facturar ningún concepto relacionado con la hospitalización de pacientes en centros concertados.

2. La Dirección Gerencia de cada Área designará a un responsable médico con las siguientes funciones:

a) Autorizar las derivaciones de pacientes, cuando éstas se realicen de forma programada.

b) Coordinar el seguimiento clínico hasta el momento del alta de todos los pacientes de su Área derivados a centros concertados.

c) Acordar el momento del alta con el facultativo responsable del paciente en el centro concertado.

d) Organizar la valoración de los pacientes que fueron ingresados en centros concertados antes de la entrada en vigor de la presente Resolución, al objeto de decidir, junto con el facultativo responsable del paciente en el centro concertado y en los términos que se establezcan por concierto o convenio, la continuación del ingreso en el centro concertado, el alta clínica a domicilio o el traslado al recurso social más idóneo.

3. Asimismo, la Dirección Gerencia de cada Área designará al jefe o responsable de la guardia que en ausencia del responsable médico, deberá autorizar las derivaciones de pacientes cuando éstas se produzcan de manera no programada.

4. Para el adecuado asesoramiento a la Dirección Gerencia y el responsable médico designado se constituirá, en cada Área de Salud, una comisión de coordinación de área que:

a) Se reunirá al menos con periodicidad trimestral.

b) Tendrá entre sus funciones:

4.b.1. El respaldo normativo y asistencial a la toma de decisiones.

4.b.2. El impulso de la elaboración de los protocolos de actuación que se consideren oportunos.

4.b.3. El seguimiento de la adecuación de las derivaciones para hospitalización y del cumplimiento de los protocolos correspondientes, en cada Área de Salud

c) Contará, al menos, con los siguientes profesionales:

4.c.1. Director Gerente del Hospital de Área o miembro del equipo directivo en quien delegue.

4.c.2. Directores de Hospitales o centros Concertados existentes en el Área de Salud que tengan concertadas camas de media/larga estancia o persona en quien delegue.

4.c.3. Director de enfermería del Hospital de Área que podrá delegar en otro responsable.

4.c.4. Jefe o coordinador de Admisión del Hospital del área.

4.c.5. Un trabajador/a social del Hospital Público del Área de Salud

4.c.6. La persona designada por cada hospital concertado para colaborar con los trabajadores sociales del hospital que remitió el enfermo y/o de otros organismos públicos.

4.c.7. Un inspector designado por el Órgano competente en materia de Inspección Sanitaria, que realizará las funciones de apoyo, asesoramiento y coordinación de las Comisiones de Área.

5. Si así se estima oportuno y se acuerda en la Comisión de área, podrán constituirse, para un más estrecho seguimiento de la definición y aplicación de los protocolos asistenciales establecidos para cada uno de los centros concertados, una comisión clínico asistencial que:

a) Se reunirán al menos periodicidad mensual

b) Asumirá el estrecho seguimiento de aplicación de los protocolos establecidos y su aplicación a cada caso.

c) Contará al menos en su composición con los siguientes profesionales:

5.c.1. Un facultativo/a designado por el Hospital Público del Área de Salud

5.c.2. Un enfermero/a designado por el Hospital Público del Área de Salud

5.c.3. Un facultativo/a designado por los Hospitales concertados.

5.c.4. Un enfermero/a designado por los Hospitales concertados

5.c.5. Un trabajador/a social del Área de Salud.

6. La derivación de pacientes para hospitalización en centros concertados se realizará exclusivamente desde los hospitales del Servicio Murciano de Salud por una de estas dos situaciones:

a) Cuando la demanda exceda la disponibilidad de camas para ingresar.

b) Cuando se precisen camas para pacientes que han superado la fase aguda de la enfermedad pero aún requieren de determinados cuidados de salud y atención sanitaria.

7. Los pacientes susceptibles de derivación en las dos situaciones antes expuestas serán:

a) Pacientes crónicos que han sufrido una descompensación de su patología de base, y se encuentran en situación estable, pero precisan continuidad del tratamiento y de los cuidados en el nivel hospitalario

b) Pacientes agudos con el diagnóstico establecido, que se encuentran en situación estable pero precisan continuidad del tratamiento y de cuidados en el nivel hospitalario.

c) En cualquier caso se aplicarán los protocolos clínicos asistenciales establecidos en la Comisión de coordinación de área, con el fin de asegurar la continuidad asistencial.

8. Ante la presencia de pacientes con problemática social como factor predominante, podrán derivarse a centros concertados entre tanto se coordina con los servicios sociales la solución más adecuada en aplicación de lo previsto en la disposición adicional cuarta del R.D. 63/1995 de 20 de enero que prevé: "La atención a los problemas o situaciones sociales o asistenciales no sanitarias que concurran en las situaciones de enfermedad o pérdida de la salud tendrán la consideración de atenciones sociales, garantizándose en todo caso la continuidad

del servicio a través de la adecuada coordinación por las Administraciones públicas correspondientes de los servicios sanitarios y sociales”, teniendo en cuenta así mismo posibles situaciones susceptibles de un expediente de desamparo.

9. El facultativo que solicita la derivación del paciente, deberá cumplimentar el documento de “Justificación de traslado a Centro Concertado” en el formulario vigente, que se inserta como Anexo II, en el que deben reflejarse todos los datos que se solicitan. Se incluirá en el informe la duración previsible de la estancia en el centro concertado, en función de la patología y situación de base del paciente. Se informará al paciente y/o su familia sobre la necesidad de la derivación, duración previsible de la estancia y datos clínicos de interés.

10. Si la derivación es de un paciente de un Área distinta a la del hospital que decide la derivación, antes del traslado, será preciso comunicar la necesidad de traslado al hospital de la correspondiente Área de Salud para consensuar el traslado al centro concertado y coordinar el seguimiento correspondiente.

11. Si el paciente precisara rehabilitación, deberá constar la indicación del especialista en medicina física y rehabilitación, con expresión del número de sesiones y revisiones previstas. Si el paciente no hubiese sido evaluado aún por el servicio de rehabilitación deberá hacerse constar en el informe de alta la cita en la consulta correspondiente.

12. En el caso de que el paciente tenga asignada una cita para revisión de la especialidad que genera el traslado, se hará constar fecha y hora para que la persona designada del centro concertado coordine en su momento el traslado al hospital donde el paciente está citado.

13. En las derivaciones realizadas de manera programada, si además de una indicación clínica, se detecta algún problema de tipo social, se cumplimentará el apartado de valoración social del formulario correspondiente y se adjuntará informe del trabajador social del hospital que remite al paciente y que, previamente al traslado, informará a éste y/o a su familia de los recursos de Servicios Sociales más adecuados para su situación; asimismo, iniciará las gestiones oportunas para que el paciente y/o su familia inicien solicitud de recurso social, en caso de ser preciso, e incluirá en el informe social esta información para que el trabajador social o persona designada del centro concertado realice el seguimiento del proceso en coordinación con el trabajador social del hospital derivador.

14. En las derivaciones realizadas de manera no programada, el trabajador social del hospital emisor se pondrá en contacto con el centro de destino del paciente, recogerá la información de carácter social y actuará como en el caso anterior, si procede.

15. El Trabajador Social o persona designada del Servicio de Atención al Usuario de cada hospital del SMS será el responsable de realizar el seguimiento del traslado del paciente a un recurso de la red social, en el caso de asignación de éste durante la estancia en el centro concertado.

16. Una vez producida el alta, si esta no es aceptada por el paciente, el director del centro concertado, previa comprobación del informe clínico correspondiente, oído el paciente y, si este persiste en su negativa a aceptar el alta, lo pondrá en conocimiento del órgano judicial para que confirme o revoque la decisión, conforme a lo previsto en el artículo 21.2 de la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y

obligaciones en materia de información y documentación clínica y el artículo 47 de la Ley 3/2009 de 11 de mayo, de los Derechos y Deberes de los Usuarios del Sistema Sanitario de la Región de Murcia.

17. De igual forma, si se detectase una posible situación de abandono o maltrato de entre las previstas en la normativa penal contra los mayores vulnerables o discapacitados por personas integrantes de su núcleo de convivencia, se pondrá en conocimiento de la fiscalía para que adopte las medidas que estime oportunas.

18. El centro concertado emitirá cada mes factura de las estancias generadas durante ese período, en el modo en que se establezca en cada momento en el correspondiente concierto, convenio o contrato, hasta que el paciente sea dado de alta.



ANEXO II

JUSTIFICACIÓN DE TRASLADO A CENTRO CONCERTADO

HOSPITAL SMS QUE DERIVA:

Datos del paciente (Pegatina)

NOMBRE	
FECHA DE NACIMIENTO	NHC
DNI	
NASS	

Médico responsable de la derivación _____ Servicio _____

DURACIÓN ESTIMADA DE LA ESTANCIA: _____

Hospital/ Centro concertado de derivación _____

Fecha de traslado _____ Hora de Alta _____

Tipo de traslado:

PROCEDIMIENTO QUIRÚRGICO URGENTE			
CUIDADOS AGUDOS			
CUIDADOS MEDIOS			
PRECISA REHABILITACIÓN	SI ☐	NO ☐	Nº SESIONES ☐
CITA EN CONSULTA DE REHABILITACIÓN: 1ª CITA ☐ REVISIÓN ☐			
OTRAS REVISIONES: CONSULTA: Dr/Dra: Fecha y hora:			
PRECISA VALORACIÓN / SEGUIMIENTO POR TRABAJADOR SOCIAL SI ☐ NO ☐			

Responsable

Fecha, sello y firma

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

I.M.A.S.

3636 Contrato programa para el ejercicio 2017 entre la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y el Instituto Murciano de Acción Social.

Partes intervinientes.

De una parte, la Excm. Sra. doña Violante Tomás Olivares, en representación de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, en virtud de su nombramiento efectuado por Decreto de la Presidencia n.º 26/2015, de 4 de julio.

De otra parte, en representación del Organismo Autónomo, Instituto Murciano de Acción Social, (en adelante IMAS), el Director Gerente, Don Miguel Ángel Miralles González-Conde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 7 de la Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente Contrato-Programa, y a tal efecto

Manifiestan

Uno: Marco legal

La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la CARM, modificada por la Ley 3/2012, de 24 de mayo, de medidas urgentes para el reequilibrio presupuestario, establece en su Disposición Adicional Sexta (Medidas de control de los entes instrumentales), apartado 2 (Contrato Programa), que, anualmente, deberá suscribirse un contrato programa entre cada Consejería y los entes del sector público que a ella estén adscritos, para determinar los:

- Objetivos a alcanzar
- Los recursos que se ponen a su disposición
- Los Indicadores que permitan medir su grado de consecución

La Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, en su artículo 14, atribuye a la Consejería competente en materia de Hacienda la facultad de dictar instrucciones de obligado cumplimiento, con carácter particular o general, para los entes a los que resultan de aplicación lo previsto en el Título III de la ley, en las materias objeto de su competencia, y en particular sobre los contratos programa a suscribir con la Consejería a la que estén adscritos.

La Disposición adicional Trigésima segunda de la Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017, establece que "durante el año 2017 las entidades dependientes o vinculadas a la Administración pública de la Comunidad Autónoma

de la Región de Murcia deberán relacionarse con ella, a través de la Consejería de la que dependan, mediante la suscripción de un contrato-programa en el que se concreten, entre otros aspectos, los objetivos que se asignen, así como las estrategias y su correspondiente financiación. El control de su cumplimiento corresponderá a la Consejería que lo haya suscrito, sin perjuicio del que pueda ejercer la Consejería de Hacienda y Administración Pública”.

Dos: Los Contratos Programa como instrumento de control de la gestión en el sector público.

Los Contratos-Programa constituyen el instrumento adecuado de relación entre los entes creados por la Administración para cumplir, de forma eficiente, con unos objetivos acordes con su objeto social y los órganos (Consejerías) que tienen atribuido el control de aquellos y el seguimiento del cumplimiento de esos objetivos.

Los objetivos asignados a cada ente suelen formar parte de un Programa más amplio y de un número de objetivos de interés general, dentro del marco de actuación de la Consejería de que se trate.

Por ello, el Contrato-Programa recoge la priorización de aquellos objetivos que deben formar los objetivos del ejercicio, dentro de la política de la Consejería.

Ambas partes acuerdan firmar el presente Contrato-Programa así como el Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica 2017, de conformidad con las siguientes

Cláusulas

Primera.- Competencias de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y del Instituto Murciano de Acción Social en el marco del presente contrato programa.

La Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que ejerce, entre otras, las competencias en materia de asistencia y bienestar social; desarrollo comunitario; promoción y protección de la familia; políticas de la mujer, infantil y de la tercera edad, instituciones de protección, reinserción y rehabilitación de menores respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria; promoción e integración de los inmigrantes, emigrantes, discapacitados y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, promoción de la autonomía personal y atención a personas en situación de dependencia; voluntariado, y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

El Instituto Murciano de Acción Social, creado por la Ley 1/2006 de 10 de abril, se configura como Organismo Autónomo de los comprendidos en el artículo 39.1.a de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, adscrito a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, está dotado con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, de patrimonio y tesorería propios así como de autonomía de gestión, para el cumplimiento de las funciones y competencias que se le asigna.

El IMAS se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del

Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, siendo sus áreas de actuación las siguientes:

- a. Personas mayores.
- b. Personas con discapacidad.
- c. Personas con enfermedad mental crónica.
- d. Personas en situación o riesgo de exclusión social.

e. Cualquier otro colectivo necesitado de protección social que reglamentariamente se determine, cuando razones justificadas así lo aconsejen y los colectivos que se incluyan se encuentren entre los que el artículo 10 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, configura como servicios sociales especializados.

Asimismo, el Instituto Murciano de Acción Social es el organismo público encargado de integrar las funciones de la Seguridad Social referidas al antiguo Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO), en los términos establecidos en el Real Decreto 649/1995, de 21 de abril. En consecuencia, asume todas las funciones traspasadas en materia de gestión de los servicios complementarios de las prestaciones del Sistema de Seguridad Social para Personas Mayores, Discapacitados y Población Marginada, así como las que le competen respecto de la gestión de las prestaciones sociales y económicas contempladas en la Ley de Integración Social de los Minusválidos y en la Ley General de la Seguridad Social.

Su actividad estará dirigida a procurar un nivel de calidad adecuado y suficiente en la prestación de servicios sociales en la Región de Murcia, procurando el aprovechamiento óptimo de los recursos públicos que gestiona y coordinando las actividades de las instituciones públicas y privadas en materia de servicios sociales, mediante el establecimiento de convenios, conciertos o cualesquiera otras fórmulas de gestión compartida.

Segunda.- Obligaciones del IMAS

Son obligaciones del IMAS las siguientes:

a. El conocimiento técnico, económico y de coyuntura del sector de mercado en el que se inserte la actividad o servicio del IMAS en cada momento.

b. En particular, el organismo autónomo debe conocer y dominar la técnica más eficiente para producir los bienes o servicios encomendados, compatible con los principios de respeto al ordenamiento jurídico en materia de medio ambiente, residuos y consumo eficiente de materias primas.

c. Recabar los informes y estudios técnicos, jurídicos y económicos que avalen suficientemente la forma en que se ejecutarán los PAAPE.

d. Conocer y estar informado de la evolución de los costes de mercado en régimen de libre competencia para la adquisición de recursos, bienes y servicios que se requieran para cumplir sus objetivos, adecuando, cuando sea posible, los precios de licitación de los contratos a los más eficientes que predominen en el mercado.

e. Llevar a cabo todas las actuaciones formales y materiales que se requieran para la adquisición de bienes, recursos y servicios necesarios para la ejecución de los PAAPE, con estricta sujeción a la normativa aplicable en materia de contratación y en particular conforme a los principios de publicidad y concurrencia.

f. Asegurarse, comprometer y reservar la financiación necesaria, de carácter limitativo, para ejecutar los PAAPE correspondientes, suspendiendo la ejecución

de los proyectos en curso cuando la previsión de financiación se vea interrumpida, suspendida o reducida o los costes excedan de los inicialmente calculados.

g. Establecer en los procesos de licitación y adquisición de bienes y servicios, las advertencias y los mecanismos que, siendo compatibles con la normativa de contratación, permitan la suspensión justificada y sin indemnización de los contratos en curso conforme al procedimiento jurídico contractual de aplicación, con la finalidad de prever y anticiparse a todas las contingencias y circunstancias que pudieran devenir y de las que pudieran derivarse perjuicios para el IMAS o para la Consejería.

h. En todos los contratos que se celebren por el IMAS, se incluirán cláusulas de penalización económica para los supuestos de incumplimiento de contratos por parte de los contratistas, en especial, por retrasos injustificados en los plazos de ejecución, por sobrecostos no contemplados en el contrato, así como por los defectos en la calidad de los bienes, de las obras, de los materiales o de los servicios adquiridos.

i. Junto con el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación en materia de contratos, se exigirá que junto con los pliegos de condiciones, exista en todo caso un informe económico de valoración justificativa del coste, a precios de mercado, en el que se sustente el presupuesto de licitación y que deberá formar parte en todo caso del expediente de contratación.

j. Hacer el seguimiento trimestral de los objetivos de los Planes Anuales de Actuación y Planificación Estratégica. Elaborar de forma veraz y fidedigna los indicadores trimestrales de ejecución de objetivos y facilitarlos a la Consejería de adscripción o a la competente en la materia.

k. A cumplir diligentemente y en el menor plazo posible, las peticiones de información y/o documentación que se reciban de la Consejería de adscripción o de la Consejería competente en materia de hacienda o función pública.

l. Actuar con total transparencia en sus relaciones con todos y con la Consejería de adscripción, facilitando sin reservas la totalidad de la documentación, información, datos, estadísticas, cuentas, así como cuantos documentos le sean requeridos.

m. Publicar en la sede electrónica de la CARM, además de los Contratos Programa, Instrucciones de Contratación, convocatorias de selección de personal de cualquier categoría y modalidad, así como las adjudicaciones de contratos, memorias y cuentas anuales y todas las actuaciones realizadas por el ente en el marco de su contrato programa.

Las obligaciones del IMAS, recíprocamente constituyen el marco de derechos de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

Tercera.- Derechos del IMAS

El IMAS ostenta frente a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, los siguientes derechos para facilitar la ejecución de su objeto social:

a. La Consejería designará un responsable, que represente un cauce abierto y permanente de consulta y aclaraciones sobre el modo de ejecutar el Contrato Programa y el Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica de la Fundación.

b. A recibir de la Consejería, en los plazos y bajo el calendario que se pueda establecer, los fondos económicos presupuestados y comprometidos para atender

el cumplimiento en plazo, de las obligaciones económicas derivadas del CP y del IMAS.

c. A ser informado y conocer las directrices fijadas por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades con antelación suficiente para llevarlas a cabo o incluirlas en el contrato programa correspondiente.

d. A solicitar información y asesoramiento técnico, jurídico, económico e informático a los servicios correspondientes de la Consejería de adscripción.

e. De acuerdo con el Decreto de Estructura de la Secretaría General de la Consejería de adscripción, el titular del máximo órgano ejecutivo unipersonal del organismo autónomo, tendrá el derecho a participar en los consejos de dirección de la Consejería y en cualquier otro órgano colegiado de coordinación y decisión, con voz y voto.

Los derechos del organismo autónomo constituyen el marco de obligaciones de la Consejería de adscripción.

Cuarta.- Plan anual de actuación y planificación estratégica

El Instituto Murciano de Acción Social se estructura en las siguientes áreas operativas:

- A01: Programas para la atención de personas con discapacidad
- A02: Programas para la atención de personas mayores
- A03: Pensiones, valoración y programas de inclusión

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.d) de la Ley de Reordenación y en el artículo 5.1 de la Orden CCCSP, el IMAS establece su Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica (en adelante PAAPE), que se constituye como el instrumento guía de su actividad operativa cotidiana del organismo autónomo y que se recoge en el ANEXO I para el ejercicio 2017.

Quinta.- Financiación.

Se incluye como Anexo II el Cuadro Resumen de costes y financiación de las Líneas de Actuación incluidas en el Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica según la estructura económica de gastos e ingresos del presupuesto 2017 del IMAS.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Contrato Programa 2017, como herramienta que ha de guiar la actuación y la gestión de los responsables del IMAS y del conjunto de profesionales de la organización, y que se dirige hacia la consecución de una serie de prioridades definidas y objetivos del Organismo.

Los logros alcanzados se evaluarán en función de los indicadores de seguimiento establecidos al efecto.

Y para todo ello se asignan los recursos correspondientes con el Presupuesto del IMAS para el año 2017.

Sexta.- Publicación del contrato-programa, seguimiento y control de cumplimiento de objetivos.

Una vez suscrito por las partes, el Contrato-programa será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en el Portal de la Transparencia creado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de mayo de 2014.

A lo largo del año de vigencia del presente Contrato Programa, el IMAS elaborará dos informes de seguimiento, en los que se determinarán los indicadores de ejecución y se analizarán las causas y circunstancias más relevantes del resultado. El primer informe se elaborará en el mes de julio, y el segundo en enero de 2018, una vez finalizado el ejercicio 2017.

El informe se remitirá a la Consejería de Hacienda y Administración Pública y a la Comisión de Coordinación para la el Control de los Entes del Sector Público y será publicado en el Portal de la Transparencia.

Y en prueba de conformidad con lo expuesto ambas partes firman el presente Contrato Programa para 2017, rubricando cada uno de los folios y cada uno de sus anexos, en el lugar y fecha arriba indicados, haciéndose constar que por parte de la Consejería firmante se procederá al registro y publicación en el BORM del presente Contrato Programa.

Murcia, 8 de mayo de 2017.—La Consejera de Familia, e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares.— El Director Gerente del IMAS, Miguel Ángel Miralles González-Conde.

ANEXO I

02-0-12-OOAA – INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL (IMAS) PLAN ANUAL DE ACTUACIÓN Y PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA 2017

ÁREAS OPERATIVAS

El Organismo Autónomo Instituto Murciano de Acción Social, código 02-0-12-OOAA, se estructura en las siguientes áreas operativas:

- 02-0-12-OOAA-A01: Programas para la atención de personas con discapacidad
- 02-0-12-OOAA-A02: Programas para la atención de personas mayores
- 02-0-12-OOAA-A03: Pensiones, valoración y programas de inclusión

LÍNEAS DE ACTUACIÓN

Una línea de actuación es un proyecto individual dentro de la respectiva Área y tendrá asignado un centro de imputación de costes e ingresos perfectamente definido.

Las líneas de actuación del Instituto Murciano de Acción Social para cada área operativa son las siguientes:

- **02-0-12-OOAA-A01:** Programas para la atención de personas con discapacidad
 - **02-0-12-OOAA-A01-L01:** Programas para la atención de personas con enfermedad mental
 - **02-0-12-OOAA-A01-L02:** Programas para la atención de personas con discapacidad intelectual y física
 - **02-0-12-OOAA-A01-L03:** Programas de Gestión de estancias en Centros vacacionales para personas con discapacidad
- **02-0-12-OOAA-A02:** Programas para la atención de personas Mayores
 - **02-0-12-OOAA-A02-L01:** Actuaciones del Sistema para la autonomía y atención a la Dependencia y promoción del envejecimiento activo
- **02-0-12-OOAA-A03:** Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión
 - **02-0-12-OOAA-A03-L01:** Calificación de discapacidad
 - **02-0-12-OOAA-A03-L02:** Valoración del grado de dependencia, reconocimiento del derecho a la Prestación Económica para Cuidados en el Entorno Familiar (PECEF) y seguimiento del cumplimiento de requisitos de esta prestación
 - **02-0-12-OOAA-A03-L03:** Tramitación, pago y seguimiento de pensiones no contributivas (PNC), ayudas económicas y subvenciones para la inclusión social

OBJETIVOS

Para el ejercicio 2017 se fijan los siguientes objetivos para las líneas de actuación descritas.

ÁREA 1: 02-0-12-OOAA-A01 - PROGRAMAS PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

LÍNEA 1: 02-0-12-OOAA-A01-L01 - Programas para la atención de personas con enfermedad mental.

Objetivos de Línea 1:

02-0-12-OOAA-A01-L01-OB01 - Gestión de expedientes de ingreso y baja de usuarios

- Parámetro T (temporal): 12 meses
- Parámetro V (volumen): Número de expedientes: 98
- Parámetro C (calidad): estadística de reclamaciones de usuarios

02-0-12-OOAA-A01-L01-OB02 - Gestión de expedientes prestaciones vinculadas al servicio de centro de día, residencia y ayuda a domicilio

- Parámetro T (temporal): 12 meses
- Parámetro V (volumen): Número de expedientes vinculadas al servicio de centro de día, residencia y ayuda a domicilio: 18
- Parámetro C (calidad): estadística de reclamaciones de usuarios

02-0-12-OOAA-A01-L01-OB03 - Gestión de centros de enfermos mentales de titularidad de la Comunidad Autónoma (centros propios)

- Parámetro T (temporal): 12 meses
- Parámetro V (volumen): Número de plazas gestionadas: 118
- Parámetro C (calidad): número visitas a Centros: 12

02-0-12-OOAA-A01-L01-OB04 - Gestión de acción concertada para reserva y ocupación de plazas destinadas a personas con enfermedad mental

- Parámetro T (temporal): 12 meses
- Parámetro V (volumen):
 - o Número de plazas contratadas de centro de día: 456
 - o Número de plazas contratadas de Residencia: 225
 - o Número de plazas contratadas de vivienda tutelada: 66
 - o Número de contratos o convenios: 21
- Parámetro C (calidad): número visitas técnicas de seguimiento de los contratos a Centros: 35

LÍNEA 2: 02-0-12-OOAA-A01-L02 - Programas para la atención de personas con discapacidad Intelectual y Física**Objetivos de Línea 2:****02-0-12-OOAA-A01-L02-OB01** - Gestión de expedientes de ingreso y baja de usuarios

- Parámetro T (temporal): 12 meses
- Parámetro V (volumen): Número de expedientes: 380
- Parámetro C (calidad): estadística de reclamaciones de usuarios

02-0-12-OOAA-A01-L02-OB02 - Gestión de expedientes prestaciones vinculadas al servicio

- Parámetro T (temporal): 12 meses
- Parámetro V (volumen): Número de expedientes vinculadas al servicio de centro de día, residencia y ayuda a domicilio: 44
- Parámetro C (calidad): estadística de reclamaciones de usuarios.

02-0-12-OOAA-A01-L02-OB03 - Gestión de centros de discapacidad de la Comunidad Autónoma (centros propios)

- Parámetro T (temporal): 12 meses
- Parámetro V (volumen): Número de plazas gestionadas: 469
- Parámetro C (calidad): número visitas técnicas de seguimiento de los contratos a Centros: 32

02-0-12-OOAA-A01-L02-OB04 - Gestión de acción concertada para reserva y ocupación de plazas destinadas a personas con discapacidad intelectual y física

- Parámetro T (temporal): 12 meses
- Parámetro V (volumen):
 - o Número de plazas contratadas de centro de día/SEPAP: 2.110
 - o Número de plazas contratadas de centro de día: 1.928
 - o Número de plazas contratadas de Residencia: 614
 - o Número de plazas contratadas de vivienda tutelada: 61
 - o Número de plazas contratadas de vivienda tutelada/CEPAP: 132
 - o Número de contratos o convenios: 58
- Parámetro C (calidad): número visitas a de seguimiento: 190

02-0-12-OOAA-A01-L02-OB05 – Gestión de Subvenciones

- Parámetro T (temporal): 12 meses
- Parámetro V (volumen):

- Número de convenios para mantenimiento de centros de desarrollo infantil y atención temprana tramitados: 26
- Número de convenios para mantenimiento de centros y servicios tramitados: 5
- Parámetro C (calidad): Tiempo de tramitación inferior a tres meses.

LÍNEA 3: 02-0-12-OOAA-A01-L03 - Programas de Gestión de estancias en Centros vacacionales para personas con discapacidad.

Objetivos de Línea 3:

02-0-12-OOAA-A01-L03-OB01 - Gestión de estancias en centros vacacionales

- Parámetro T (temporal): 12 meses
- Parámetro V (volumen): Número de estancias anuales: 6.360
- Parámetro C (calidad): Estadística de reclamaciones de usuarios.

ÁREA 2: 02-0-12-OOAA-A02 - PROGRAMAS PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS MAYORES

LÍNEA 1: 02-0-12-OOAA-A02-L01 - Actuaciones del Sistema para la autonomía y atención a la Dependencia y promoción del envejecimiento activo.

Objetivos de Línea 1:

02-0-12-OOAA-A02-L01-OB01 Actuaciones para la concesión del servicio de Teleasistencia

- Parámetro T (temporal): 12 meses
- Parámetro V (volumen): número de expedientes resueltos: 800
- Parámetro C (calidad):
 - encuestas de satisfacción de los usuarios atendidos en este servicio (personal o telefónicamente): valoración 1 a 5, siendo 1 el mínimo de satisfacción y 5 el máximo.
 - estadística de reclamaciones formales (escritas) de usuarios recibidas en la Unidad de Teleasistencia referidas a la gestión de la unidad o a la prestación efectiva del servicio.
 - número de reuniones técnicas de seguimiento del contrato

02-0-12-OOAA-A02-L01-OB02 - Actuaciones para la concesión del servicio de Ayuda a Domicilio

- Parámetro T (temporal): 12 meses
- Parámetro V (volumen): número de expedientes resueltos: 400

- Parámetro C (calidad):
 - encuestas de satisfacción de los usuarios atendidos en este servicio (personal o telefónicamente): valoración 1 a 5, siendo 1 el mínimo de satisfacción y 5 el máximo.
 - estadística de reclamaciones formales (escritas) de usuarios recibidas en la Unidad de Ayuda a Domicilio referidas a la gestión de la unidad o a la prestación efectiva del servicio.
 - número de reuniones técnicas de seguimiento de los convenios.

02-0-12-OOAA-A02-L01-OB03 - Actuaciones para la concesión del servicio de Centro de Día

- Parámetro T (temporal): 12 meses
- Parámetro V (volumen): número de expedientes resueltos: 500
- Parámetro C (calidad):
 - encuestas de satisfacción de los usuarios atendidos en este servicio (personal o telefónicamente): valoración 1 a 5, siendo 1 el mínimo de satisfacción y 5 el máximo.
 - estadística de reclamaciones formales (escritas) de usuarios recibidas en la Unidad de Servicio de Centro de Día referidas a la gestión de la unidad o a la prestación efectiva del servicio.
 - número de reuniones técnicas y/o visitas de seguimiento de contratos/convenios

02-0-12-OOAA-A02-L01-OB04 - Actuaciones para la concesión del servicio de atención residencial

- Parámetro T (temporal): 12 meses
- Parámetro V (volumen): número de expedientes resueltos: 1000
- Parámetro C (calidad):
 - encuestas de satisfacción de los usuarios atendidos en este servicio (personal o telefónicamente): valoración 1 a 5, siendo 1 el mínimo de satisfacción y 5 el máximo.
 - estadística de reclamaciones formales (escritas) de usuarios recibidas en la Unidad de Residencias referidas a la gestión de la unidad o a la prestación efectiva del servicio.
 - número de reuniones técnicas y/o visitas de seguimiento de contratos/convenios

02-0-12-OOAA-A02-L01-OB05 - Actuaciones para la concesión de prestaciones vinculadas a los servicios del Sistema para la autonomía y atención a la Dependencia

- Parámetro T (temporal): 12 meses
- Parámetro V (volumen): números de expedientes: 700

- Parámetro C (calidad): relación entre el número de peticiones de prestación vinculada al servicio recibidas y concesión de las mismas en ausencia de recurso público

02-0-12-OOAA-A02-L01-OB06 - Actuaciones para el ingreso por emergencia social

- Parámetro T (temporal): 12 meses
- Parámetro V (volumen): número de expedientes: 45
- Parámetro C (calidad):
 - o encuestas de satisfacción de los usuarios atendidos en este servicio (personal o telefónicamente): valoración 1 a 5, siendo 1 el mínimo de satisfacción y 5 el máximo.
 - o estadística de reclamaciones formales (escritas) de usuarios recibidas en la Unidad de Residencias referidas a la gestión de la unidad o a la prestación efectiva del servicio.
 - o Seguimiento/respuesta de la totalidad de las situaciones comunicadas por los Servicios Sociales de Atención Primaria

02-0-12-OOAA-A02-L01-OB07 - Ejercicio de programas y actividades para la promoción de la autonomía de los mayores en el Área de Salud

- Parámetro T (temporal): 12 meses
- Parámetro V (volumen): número de talleres: 150
- Parámetro C (calidad): Encuesta de satisfacción de usuarios

02-0-12-OOAA-A02-L01-OB08 - Ejercicio de programas y actividades para la promoción de la autonomía de los mayores en el Área Sociocomunitaria

- Parámetro T (temporal): 12 meses
- Parámetro V (volumen): número de talleres: 150
- Parámetro C (calidad): Encuestas de satisfacción de usuarios

02-0-12-OOAA-A02-L01-OB09 - Ejercicio de programas y actividades para la promoción de la autonomía de los mayores en el Área Cultural

- Parámetro T (temporal): 12 meses
- Parámetro V (volumen): número de talleres: 150
- Parámetro C (calidad): Encuesta de satisfacción de usuarios

02-0-12-OOAA-A02-L01-OB10 - Ejercicio de programas y actividades para la promoción de la autonomía de los mayores en el Área Educativa y Ocupacional

- Parámetro T (temporal): 12 meses
- Parámetro V (volumen): número de talleres: 100
- Parámetro C (calidad): Encuesta de satisfacción de usuarios

02-0-12-OOAA-A02-L01-OB11- Ejercicio de programas y actividades para la promoción de la autonomía de los mayores en el Área Deportiva

- Parámetro T (temporal): 12 meses
- Parámetro V (volumen): número de talleres/actividades: 50
- Parámetro C (calidad): Encuesta de satisfacción de usuarios

02-0-12-OOAA-A02-L01-OB12- Ejercicio de programas y actividades para la promoción de la autonomía de los mayores en el Área Ocio y Convivencia

- Parámetro T (temporal): 12 meses
- Parámetro V (volumen): número de talleres/actividades: 50
- Parámetro C (calidad): Encuesta de satisfacción de usuarios

02-0-12-OOAA-A02-L01-OB13- Ejercicio de programas y actividades para la promoción de la autonomía de los mayores en el Área de Promoción Cultural Externa

- Parámetro T (temporal): 12 meses
- Parámetro V (volumen): número de talleres/actividades: 50
- Parámetro C (calidad): Encuesta de satisfacción de usuarios

ÁREA 3: 02-0-12-OOAA-A03 - PENSIONES, VALORACIÓN Y PROGRAMAS DE INCLUSIÓN

LÍNEA 1: 02-0-12-OOAA-A03-L01 - Calificación de discapacidad

Objetivos de Línea 1:

02-0-12-OOAA-A03-L01-OB01: Resolución de expedientes de calificación y valoración de **discapacidad**.

Parámetro T (temporal): 12 meses.
Parámetro V (volumen): 17.000 resoluciones, incluyendo la valoración inicial y las revisiones de discapacidad, y 1.000 reclamaciones.
Parámetro C (calidad): Desestimación de, al menos, el 75% de las demandas interpuestas ante el juzgado de lo social por desacuerdo con la resolución de discapacidad otorgada.

LÍNEA 2: 02-0-12-OOAA-A03-L02 - Valoración del grado de dependencia, reconocimiento del derecho a la Prestación Económica para Cuidados en el Entorno Familiar (PECEF) y seguimiento del cumplimiento de requisitos de esta prestación

Objetivos de Línea 2:

02-0-12-OOAA-A03-L02-OB01: Actuaciones para el reconocimiento del grado de dependencia

Parámetro T (temporal): 12 meses.

Parámetro V (volumen): 6.500 resoluciones, incluyendo las de grado inicial y las revisiones de grado.

Parámetro C (calidad): Revisión de la totalidad de las valoraciones realizadas por los técnicos de valoración de la Dependencia por el personal médico especializado del Servicio de Valoración.

02-0-12-OOAA-A03-L02-OB02: Actuaciones dirigidas al reconocimiento del derecho a la Prestación Económica para Cuidados en el Entorno Familiar (**PECEF**).

Parámetro T (temporal): 12 meses.

Parámetro V (volumen): Reconocer el derecho a la PECEF a 4.800 nuevos beneficiarios, incluyendo los reconocimientos iniciales y las revisiones de prestación.

Parámetro C (calidad): Seguimiento de la adecuación de la PECEF y del cumplimiento de sus requisitos para la totalidad de las personas beneficiarias de esta prestación, por medio de las comunicaciones efectuadas por las personas interesadas, la información recibida de los Centros de Servicios Sociales y los cruces de datos con el INE y el INSS, entre otros organismos.

LÍNEA 3: 02-0-12-OOAA-A03-L03 - Tramitación, pago y seguimiento de pensiones no contributivas (PNC), ayudas económicas y subvenciones para la inclusión social

Objetivos de Línea 3:

02-0-12-OOAA-A03-L03-OB01. Actuaciones para la tramitación revisión y pago de PNC.

Parámetro T (temporal): 12 meses.

Parámetro V (volumen) Reconocer el derecho o efectuar la denegación a percibir una PNC a 2.700 solicitantes y efectuar el pago de las 14.900 pensiones ya concedidas.

Parámetro C (calidad): Efectuar el pago del total de las PNC reconocidas y la revisión del 90% de las mismas.

02-0-12-OOAA-A03-L03-OB02. Actuaciones para la concesión, pago y seguimiento de Ayudas Periódicas de Inserción y Protección Social para familias con menores en situación de riesgo. (**APPIs**)

Parámetro T (temporal): 12 meses.

Parámetro V (volumen): 220 beneficiarios de estas ayudas.

Parámetro C (calidad): Seguimiento de la totalidad de las variaciones comunicadas por los Servicios Sociales de Atención Primaria o por los propios beneficiarios, para verificar el cumplimiento de requisitos.

02-0-12-OOAA-A03-L03-OB03. Actuaciones para la concesión, pago y seguimiento de la Renta Básica de Inserción (**RBI**)

Parámetro T (temporal): 12 meses.

Parámetro V (volumen) 3.600 solicitudes de RBI

Parámetro C (calidad): Seguimiento de la totalidad de las variaciones comunicadas por los Servicios Sociales de Atención Primaria o por los propios beneficiarios, para verificar el cumplimiento de requisitos

02-0-12-OAAA-A03-L03-OB04. Actuaciones para la instrucción, concesión, pago y seguimiento de Ayudas para Programas de Inserción (**APIs**)

Parámetro T (temporal): 12 meses.

Parámetro V (volumen) Ayudas para la contratación de 22 personas en situación o riesgo de exclusión.

Parámetro C (calidad): Contratación del 90% de las personas previstas. Valoración del cumplimiento de los objetivos por medio de visitas de seguimiento a todos los programas y aproximadamente 50 entrevistas/reuniones con responsables y personas contratadas.

02-0-12-OAAA-A03-L03-OB05. Impulsar la promoción del pueblo gitano, desarrollando las actuaciones del **Plan de Desarrollo Gitano** del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Parámetro T (temporal): 12 meses.

Parámetro V (volumen): Apoyo económico a 8 programas desarrollados por las Corporaciones Locales.

Parámetro C (calidad): Valoración del cumplimiento de los objetivos de los programas por medio de 8 visitas de seguimiento.

02-0-12-OAAA-A03-L03-OB06. Favorecer la integración sociolaboral y mejora de la **empleabilidad** de personas en situación o riesgo de exclusión social y jóvenes en situación de exclusión, por medio de subvenciones dirigidas a instituciones sin fin de lucro y a Corporaciones Locales para el desarrollo de programas destinados a este fin (Programa Operativo Regional – FSE 2014/20)

Parámetro T (temporal): 12 meses.

Parámetro V (volumen): Apoyo económico y técnico a 40 programas de integración sociolaboral y mejora de la empleabilidad.

Parámetro C (calidad): Concesión de subvenciones para el desarrollo del 85% de los programas previstos y valoración del cumplimiento de los objetivos de los programas por medio de 40 comisiones de seguimiento y visitas “in situ” a todos los programas.

ANEXO II
02-0-12-OOAA – INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL (IMAS)
RESUMEN DE COSTES Y FINANCIACIÓN POR LÍNEAS DE ACTUACIÓN

COSTES	A01				A02		A03				TOTAL IMAS
	A01-L01	A01-L02	A01-L03	TOTAL	A02-L01	TOTAL	A03-L01	A03-L02	A03-L03	TOTAL	
I. Gastos de personal	5.154.247	22.405.294	227.481	27.787.022	26.836.933	26.836.933	3.813.369	2.225.518	4.308.331	10.347.218	64.971.173
10 ALTOS CARGOS	4.321	69.582	95	73.998	76.227	76.227	1.030	686	74.481	76.197	226.422
12 FUNCIONARIOS	3.614.089	15.794.768	170.913	19.579.770	18.952.705	18.952.705	2.983.484	1.771.287	3.193.500	7.948.271	46.480.746
13 LABORALES	0	651	0	651	16.074	16.074	0	0	0	0	16.725
15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	446.800	1.658.093	4.527	2.109.420	1.880.565	1.880.565	1.620	1.080	32.970	35.670	4.025.655
16 CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPL.	1.089.037	4.882.200	51.946	6.023.183	5.911.362	5.911.362	827.235	452.465	1.007.380	2.287.080	14.221.625
II. Gastos corrientes en bienes y servicios	12.448.937	38.215.529	151.941	50.816.407	53.167.926	53.167.926	430.096	622.354	739.555	1.792.005	105.776.338
20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	1.757	13.127	39	14.923	8.300	8.300	419	38.059	8.519	46.997	70.220
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERV.	64.607	246.574	30.422	341.603	613.666	613.666	52.190	66.659	26.484	145.333	1.100.602
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	1.568.646	4.364.891	120.942	6.054.479	8.600.437	8.600.437	372.507	504.112	692.315	1.568.934	16.223.850



23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	976	17.208	538	18.722	32.520	32.520	4.980	13.524	12.237	30.741	81.983
26 CONCIERTOS PRESTAC. DE SERVICIOS SOCIALES	10.812.951	33.573.729	0	44.386.680	43.913.003	43.913.003	0	0	0	0	88.299.683
III. Gastos financieros	0	0	0	0	0	0	0	0	50.000	50.000	50.000
35 INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINANCIER.	0	0	0	0	0	0	0	0	50.000	50.000	50.000
IV. Transferencias corrientes	305.500	5.786.083	0	6.091.583	3.900.000	3.900.000	0	0	81.756.803	81.756.803	91.748.386
46 AL SECTOR PÚBLICO LOCAL	0	1.485.904	0	1.485.904	0	0	0	0	2.667.740	2.667.740	4.153.644
48 A FAMILIAS E INSTITUC. SIN FINES DE LUCRO	305.500	4.300.179	0	4.605.679	3.900.000	3.900.000	0	0	79.089.063	79.089.063	87.594.742
VI. Inversiones reales	0	148.882	30.002	178.884	713.657	713.657	21.780	0	0	21.780	914.321
62 INVERSIÓN NUEVA ASOC. FUNC. OPERAT. SERV.	0	0	0	0	393.656	393.656	0	0	0	0	393.656
63 INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOC. FUNC. OPERAT. SERV.	0	0	30.002	30.002	230.001	230.001	0	0	0	0	260.003
64 GASTOS DE INVERSIONES DE CARÁCT. INMATERIAL.	0	0	0	0	0	0	21.780	0	0	21.780	21.780
69 INVERS.FOMENTO PAT. HISTÓRICO Y FOMENTO SOCIAL	0	148.882	0	148.882	90.000	90.000	0	0	0	0	238.882
Total Costes por línea de actuación	17.908.684	66.555.788	409.424	84.873.896	84.618.516	84.618.516	4.265.245	2.847.872	86.854.689	93.967.806	263.460.218



INGRESOS	A01				A02		A03				TOTAL IMAS
	A01-L01	A01-L02	A01-L03	TOTAL	A02-L01	TOTAL	A03-L01	A03-L02	A03-L03	TOTAL	
III. Tasas, precios públic. y otros ingresos	1.033.929	3.178.115	4.191	4.216.235	3.961.430	3.961.430	233.709	217.571	338.690	789.970	8.967.635
30 TASAS	49	182	1	232	231	231	217.079	206.484	236	423.799	424.262
31 PRECIOS PÚBLICOS	964.074	2.918.626	2.650	3.885.350	3.631.470	3.631.470	0	0	0	0	7.516.820
38 REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES	62.962	233.884	1.389	298.235	297.401	297.401	15.000	10.000	305.270	330.270	925.906
39 OTROS INGRESOS	6.844	25.423	151	32.418	32.328	32.328	1.630	1.087	33.184	35.901	100.647
IV. Transferencias corrientes	16.874.551	63.028.033	375.227	80.277.811	79.942.465	79.942.465	4.009.707	2.630.269	86.515.009	93.154.985	253.375.261
40 DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL	0	0	0	0	0	0	0	0	140.100	140.100	140.100
42 DE LA ADMINISTRACIÓN. GRAL. DE LA COM. AUTÓNOMA	16.874.551	63.028.033	375.227	80.277.811	79.942.465	79.942.465	4.009.707	2.630.269	86.374.909	93.014.885	253.235.161
V. Ingresos patrimoniales	204	758	4	966	964	964	49	32	990	1.071	3.001
52 INTERESES DE DEPOSITOS	7	25	0	32	32	32	2	1	33	36	100
55 PRODUCTOS DE CONC. Y APROV. ESPECIALES	197	733	4	934	932	932	47	31	957	1.035	2.901
VII. Transferencias de capital	0	348.882	30.002	378.884	713.657	713.657	21.780	0	0	21.780	1.114.321



72 DE LA ADMINISTRACIÓN. GRAL. DE LA COM. AUTÓNOMA	0	348.882	30.002	378.884	713.657	713.657	21.780	0	0	21.780	1.114.321
Total Ingresos por línea de actuación	17.908.684	66.555.788	409.424	84.873.896	84.618.516	84.618.516	4.265.245	2.847.872	86.854.689	93.967.806	263.460.218

NOTA: Tanto en los capítulos IV y VII del presupuesto de ingresos como en los capítulos IV y VII del presupuesto de gastos no se encuentran incluidas las aportaciones a la Fundación Murciana para la Tutela y Defensa Judicial de Adultos, por importe de 456.794 euros, debido a que dicha fundación firma su propio contrato-programa con la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y el Instituto Murciano de Acción Social.

ANEXO III

02-0-12-OOAA – INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL (IMAS)

LÍNEAS DE ACTUACIÓN: MEMORIAS ECONÓMICAS

El Presupuesto del Instituto Murciano de Acción Social para el ejercicio 2017 asciende a 263.917.012 euros. Incluye la aportación dineraria, por importe de 456.794 euros, a favor de la Fundación Murciana para la Tutela y Defensa Judicial de Adultos, con C.I.F. G-73154734, adscrita al Instituto Murciano de Acción Social, para la financiación global de sus actividades.

Por tanto, el Instituto Murciano de Acción Social, si exceptuamos el importe de la aportación a favor de la Fundación Murciana para la Tutela y Defensa Judicial de Adultos, dispone de un presupuesto de 263.460.218 euros, para la financiación de sus propias actividades que se estructuran en tres áreas operativas:

- A01: Programas para la atención de personas con discapacidad
- A02: Programas para la atención de personas mayores
- A03: Pensiones, valoración y programas de inclusión

ÁREA OPERATIVA A01

02-0-12-OOAA-A01: PROGRAMAS PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Descripción detallada de la actividad

Corresponde a la Dirección General de Personas con Discapacidad la dirección y coordinación de las competencias del Instituto Murciano de Acción Social en materia de gestión de servicios, centros y programas para la atención a personas con discapacidad física, intelectual o sensorial y enfermedad mental crónica.

Ello supone el ejercicio de, al menos, las funciones siguientes:

- Gestión de expedientes de ingreso y traslado de usuarios, así como extinción de derechos. Gestión de prestaciones vinculadas al servicio.
- Gestión de la acción concertada para la reserva y ocupación de plazas.
- Gestión de subvenciones, para mantenimiento de Centros de desarrollo infantil y atención temprana y para mantenimiento de servicios, a través de convenios con entidades sin fin de lucro.
- Gestión de centros residenciales y de centros de día de titularidad de la comunidad autónoma
- Gestión de los centros vacacionales de “El Peñasco” en Mazarrón e “Isla Plana” en Cartagena y la Casa del Mar de Cartagena (las estancias de usuarios de centros propios en los centros vacacionales se coordinan desde la Dirección General)

La práctica totalidad de las personas usuarias de los servicios que presta dicha dirección general son en la actualidad dependientes, por lo que casi todo el presupuesto de la Dirección General de Personas con Discapacidad se orienta a la prestación de servicios en el marco del Sistema para la Autonomía y Atención de la Dependencia (SAAD). Básicamente se trata de Centro de Día, Residencia, Vivienda Tutelada y Servicio de Promoción de la Autonomía Personal. De no ser posible la atención mediante alguno de estos servicios a las personas con discapacidad a las que se haya reconocido la situación de dependencia, procede reconocer el derecho a la denominada prestación económica vinculada al servicio.

No obstante, dadas las singularidades del colectivo de enfermos mentales respecto al resto de colectivos, se ha considerado procedente distinguir tres grandes líneas de actuación, separando los programas dirigidos a la atención de personas con enfermedad mental, de los que se dirigen a personas con otro tipo de discapacidad y definiendo una tercera línea que se refiere a los programas de centros vacacionales, que pueden ser utilizados por todos los colectivos.

- **02-0-12-OOAA-A01-L01:** Programas para la atención de personas con enfermedad mental
- **02-0-12-OOAA-A01-L02:** Programas para la atención de personas con discapacidad intelectual y física
- **02-0-12-OOAA-A01-L03:** Programas de Gestión de estancias en Centros vacacionales para personas con discapacidad.

Costes:

Recursos humanos: el Instituto Murciano de Acción Social cuenta para el Área operativa 02-0-12-OOAA-A01 con la totalidad del personal adscrito a la Dirección General de Personas con Discapacidad cuyo número asciende a 805 personas.

Gastos corrientes en bienes y servicios: los principales gastos corrientes de esta área operativa son los derivados de la acción concertada y del mantenimiento de los Centros y Residencias para la atención de personas con discapacidad cuya titularidad corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En este capítulo, se incluyen tanto los gastos de arrendamiento, conservación y mantenimiento, suministros corrientes, gastos diversos, trabajos realizados por otras empresas e indemnizaciones al personal por razón del servicio en los centros de titularidad propia, como los gastos derivados de los conciertos de plazas residenciales y de centros de día con Entidades, mediante los que se asiste básicamente a las personas con discapacidad que son beneficiarias del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD).

Transferencias corrientes: dotaciones presupuestarias necesarias para atender el pago de las prestaciones económicas vinculadas a los servicios de atención residencial, de centro de día y de ayuda a domicilio para personas con discapacidad en situación de dependencia así como las subvenciones dirigidas a Instituciones sin fin de lucro para el mantenimiento de actividades y servicios y a entidades locales para el mantenimiento de centros ocupacionales y centros de atención temprana.

Inversiones reales: fundamentalmente se trata de inversiones en materia de servicios sociales en los Centros para Personas con Discapacidad que gestiona el IMAS financiadas a través del presupuesto del IMAS con la cantidad estimada que debería ser aportada por las distintas consejerías y organismos autónomos en función de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia ("Medidas de fomento social"). También se incluye una dotación presupuestaria específica destinada a financiar la ejecución de obras de adecuación en los centros vacacionales El Peñasco e Isla Plana.

Ingresos:

Las fuentes de financiación de esta área operativa son:

Transferencias de la Comunidad Autónoma: incluyen las aportaciones para gastos corrientes y para inversiones reales procedentes tanto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia como de fondos externos del Sector Público Estatal que se reciben a través de la Consejería a la que está adscrito el Instituto Murciano de Acción Social, entre los que se encuentran los fondos remitidos por el Ministerio de Empleo y Seguridad social, con periodicidad mensual, en concepto de Nivel Mínimo de protección establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia garantizado por la Administración General del Estado. Estas aportaciones se consideran ciertas en el momento en el que se dicta la orden de autorización, disposición, reconocimiento de la obligación y propuesta de pago de las mismas.

Precios públicos: por Orden de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, por la que se establecen los precios públicos por la prestación de los servicios del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia y del Sistema de Servicios Sociales con financiación pública en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se regula que los sujetos obligados a su pago son las personas beneficiarias de los servicios indicados, que participan en la financiación de los mismos según el tipo y coste del servicio reconocido y su capacidad económica personal. Estos ingresos se consideran ciertos una vez liquidados y expedidos los recibos para el cobro de los mismos.

Tasas: fundamentalmente, importes recaudados a través de la tasa "T010 Tasa general de administración". El pago se realiza mediante autoliquidación del sujeto pasivo, por lo que dichos ingresos se consideran ciertos una vez el cobro es efectivo.

Ingresos por reintegros de operaciones corrientes: son ingresos que se originan por reintegros de pagos previamente realizados por operaciones corrientes. Estos ingresos se consideran ciertos una vez liquidados y expedidos los recibos para el cobro de los mismos.

Resto de ingresos: cantidades recaudadas por otros conceptos como intereses de demora, indemnizaciones, ingresos financieros, concesiones administrativas. Se consideran ciertos, en función de su naturaleza, cuando se firma el contrato, se formaliza el derecho de cobro o se recibe el ingreso correspondiente.

COSTES E INGRESOS 02-0-12-OOAA – A01

COSTES	A01			
	A01-L01	A01-L02	A01-L03	TOTAL
I. Gastos de personal	5.154.247	22.405.294	227.481	27.787.022
10 ALTOS CARGOS	4.321	69.582	95	73.998
12 FUNCIONARIOS	3.614.089	15.794.768	170.913	19.579.770
13 LABORALES	0	651	0	651
15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	446.800	1.658.093	4.527	2.109.420
16 CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEAD.	1.089.037	4.882.200	51.946	6.023.183
II. Gastos corrientes en bienes y servicios	12.448.937	38.215.529	151.941	50.816.407
20 ARRENDAMIENT. Y CÁNONES	1.757	13.127	39	14.923
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERV.	64.607	246.574	30.422	341.603
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	1.568.646	4.364.891	120.942	6.054.479
23 INDEMNIZACION. POR RAZÓN DEL SERVICIO	976	17.208	538	18.722
26 CONCIERTOS PRESTACIÓN DE SERVIC. SOCIALES	10.812.951	33.573.729	0	44.386.680
IV. Transferencias corrientes	305.500	5.786.083	0	6.091.583
46 AL SECTOR PÚBLICO LOCAL	0	1.485.904	0	1.485.904
48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	305.500	4.300.179	0	4.605.679
VI. Inversiones reales	0	148.882	30.002	178.884
63 INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOC. FUNC. OPERT. SERV.	0	0	30.002	30.002
69 INVER. FOMENTO PAT. HISTÓRICO Y FOMENTO SOCIAL.	0	148.882	0	148.882
Total Costes por línea de actuación	17.908.684	66.555.788	409.424	84.873.896

INGRESOS	A01			
	A01-L01	A01-L02	A01-L03	TOTAL
III. Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.033.929	3.178.115	4.191	4.216.235
30 TASAS	49	182	1	232
31 PRECIOS PÚBLICOS	964.074	2.918.626	2.650	3.885.350
38 REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES	62.962	233.884	1.389	298.235
39 OTROS INGRESOS	6.844	25.423	151	32.418
IV. Transferencias corrientes	16.874.551	63.028.033	375.227	80.277.811
42 DE LA ADMINISTRACIÓN. GRAL. DE LA COM. AUTÓNOMA	16.874.551	63.028.033	375.227	80.277.811
V. Ingresos patrimoniales	204	758	4	966
52 INTERESES DE DEPOSITOS	7	25	0	32
55 PRODUCTOS DE CONC. Y APROV. ESPECIALES	197	733	4	934
VII. Transferencias de capital	0	348.882	30.002	378.884
72 DE LA ADMINISTRACIÓN. GRAL. DE LA COM. AUTÓNOMA	0	348.882	30.002	378.884
Total Ingresos por línea de actuación	17.908.684	66.555.788	409.424	84.873.896

ÁREA OPERATIVA A02**02-0-12-OOAA-A02: PROGRAMAS PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS MAYORES****Descripción detallada de la actividad**

Corresponde a la Dirección General de Personas Mayores la dirección y coordinación de las competencias del Instituto Murciano de Acción Social en materia de gestión de servicios, centros, programas y planes para la atención a personas mayores.

A dicha dirección general corresponde la gestión de los centros sociales cuya titularidad corresponda a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia así como la gestión, tramitación, control y asistencia técnica de la acción concertada para la reserva y ocupación de plazas mediante la celebración de convenios u otros instrumentos de cooperación.

Tanto los centros de titularidad propia como los centros concertados forman parte en la actualidad del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) cuyos servicios y prestaciones constituyen la actividad prioritaria de la Dirección General de Personas Mayores.

Las prestaciones de atención a la dependencia podrán tener la naturaleza de servicios y de prestaciones económicas

El catálogo de servicios comprende los servicios sociales de promoción de la autonomía personal y de atención a la dependencia (Teleasistencia, Ayuda a domicilio, Servicio de Centro de Día y Servicio de Atención Residencial). Dichos servicios tienen carácter prioritario y se prestan a través de la oferta pública de la Red de Servicios Sociales por las respectivas Comunidades Autónomas mediante centros y servicios públicos o privados concertados debidamente acreditados. Por tanto, las actuaciones encaminadas a ofrecer dichos servicios a las personas mayores en situación de dependencia a través de centros propios o concertados constituye la principal actividad de la Dirección General de Personas Mayores.

De no ser posible la atención mediante alguno de estos servicios a las personas mayores a las que se haya reconocido la situación de dependencia, procede reconocer el derecho a la denominada prestación económica vinculada al servicio. Esta prestación irá destinada a la cobertura de los gastos del servicio previsto en el Programa Individual de Atención, debiendo ser prestado por una entidad o centro acreditado para la atención a la dependencia. Las actuaciones para la concesión de las prestaciones vinculadas a los servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia es otra de las principales actividades de la dirección general.

La Dirección General de Personas Mayores también presta servicios a personas mayores no dependientes a través de programas para la promoción de la autonomía personal de los mayores y actuaciones para el ingreso en centros propios o concertados de personas mayores no dependientes en casos de urgente necesidad.

Costes:

Recursos humanos: el Instituto Murciano de Acción Social cuenta para el Área operativa 02-0-12-OOAA-A02 con la totalidad del personal adscrito a la Dirección General de Personas Mayores cuyo número asciende a 785 personas.

Gastos corrientes en bienes y servicios: los principales gastos corrientes de esta área operativa son los derivados de la acción concertada y del mantenimiento de los Centros y Residencias para la atención de personas mayores cuya titularidad corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En este capítulo, se incluyen tanto los gastos de arrendamiento, conservación y mantenimiento, suministros corrientes, gastos diversos, trabajos realizados por otras empresas e indemnizaciones al personal por razón del servicio en los centros de titularidad propia, como los gastos

derivados de los conciertos de plazas residenciales y de centros de día, teleasistencia y ayuda a domicilio con Entidades, mediante los que se asiste básicamente a las personas mayores que son beneficiarias del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD).

Transferencias corrientes: dotaciones presupuestarias necesarias para atender el pago de las prestaciones económicas vinculadas a los servicios de atención residencial, de centro de día y de ayuda a domicilio para personas mayores en situación de dependencia.

Inversiones reales: fundamentalmente se trata de inversiones en materia de servicios sociales en los Centros para Personas Mayores que gestiona el IMAS financiadas a través del presupuesto del IMAS con la cantidad estimada que debería ser aportada por las distintas consejerías y organismos autónomos en función de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia ("Medidas de fomento social"). También se incluyen dotaciones presupuestarias específicas destinadas a financiar la ejecución de diversas obras de ampliación, adecuación o reforma en distintos centros y residencias de personas mayores (Residencia de San Pedro del Pinatar, Residencia de Alhama, Residencia "Virgen del Valle", Centro Social Murcia II y Centro Social de Yecla).

Ingresos:

Las fuentes de financiación de esta área operativa son:

Transferencias de la Comunidad Autónoma: incluyen las aportaciones para gastos corrientes y para inversiones reales procedentes tanto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia como de fondos externos del Sector Público Estatal que se reciben a través de la Consejería a la que está adscrito el Instituto Murciano de Acción Social, entre los que se encuentran los fondos remitidos por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, con periodicidad mensual, en concepto de Nivel Mínimo de protección establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia garantizado por la Administración General del Estado. Estas aportaciones se consideran ciertas en el momento en el que se dicta la orden de autorización, disposición, reconocimiento de la obligación y propuesta de pago de las mismas.

Precios públicos: por Orden de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, por la que se establecen los precios públicos por la prestación de los servicios del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia y del Sistema de Servicios Sociales con financiación pública en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se regula que los sujetos obligados a su pago son las personas beneficiarias de los servicios indicados, que participan en la financiación de los mismos según el tipo y coste del servicio reconocido y su capacidad económica personal. Estos ingresos se consideran ciertos una vez liquidados y expedidos los recibos para el cobro de los mismos.

Tasas: fundamentalmente, importes recaudados a través de la tasa "T010 Tasa general de administración". El pago se realiza mediante autoliquidación del sujeto pasivo, por lo que dichos ingresos se consideran ciertos una vez el cobro es efectivo.

Ingresos por reintegros de operaciones corrientes: son ingresos que se originan por reintegros de pagos previamente realizados por operaciones corrientes. Estos ingresos se consideran ciertos una vez liquidados y expedidos los recibos para el cobro de los mismos.

Resto de ingresos: cantidades recaudadas por otros conceptos como intereses de demora, indemnizaciones, ingresos financieros, concesiones administrativas. Se consideran ciertos, en función de su naturaleza, cuando se firma el contrato, se formaliza el derecho de cobro o se recibe el ingreso correspondiente.

COSTES E INGRESOS 02-0-12-OOAA – A02

COSTES	A02	
	A02-L01	TOTAL
I. Gastos de personal	26.836.933	26.836.933
10 ALTOS CARGOS	76.227	76.227
12 FUNCIONARIOS	18.952.705	18.952.705
13 LABORALES	16.074	16.074
15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	1.880.565	1.880.565
16 CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEAD.	5.911.362	5.911.362
II. Gastos corrientes en bienes y servicios	53.167.926	53.167.926
20 ARRENDAMIENT. Y CÁNONES	8.300	8.300
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERV.	613.666	613.666
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	8.600.437	8.600.437
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	32.520	32.520
26 CONCIERTOS PRESTACIÓN DE SERVIC. SOCIALES	43.913.003	43.913.003
IV. Transferencias corrientes	3.900.000	3.900.000
48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	3.900.000	3.900.000
VI. Inversiones reales	713.657	713.657
62 INVERSIÓN NUEVA ASOC. FUNC. OPERAT. SERV..	393.656	393.656
63 INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOC. FUNC. OPERAT. SERV.	230.001	230.001
69 INVER. FOMENTO PAT. HISTÓRICO Y FOMENTO SOCIAL.	90.000	90.000
Total Costes por línea de actuación	84.618.516	84.618.516

INGRESOS	A02	
	A02-L01	TOTAL
III. Tasas, precios públicos y otros ingresos	3.961.430	3.961.430
30 TASAS	231	231
31 PRECIOS PÚBLICOS	3.631.470	3.631.470
38 REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES	297.401	297.401
39 OTROS INGRESOS	32.328	32.328
IV. Transferencias corrientes	79.942.465	79.942.465
42 DE LA ADMINISTRACIÓN. GRAL. DE LA COM. AUTÓNOMA	79.942.465	79.942.465
V. Ingresos patrimoniales	964	964
52 INTERESES DE DEPOSITOS	32	32
55 PRODUCTOS DE CONC. Y APROV. ESPECIALES	932	932
VII. Transferencias de capital	713.657	713.657
72 DE LA ADMINISTRACIÓN. GRAL. DE LA COM. AUTÓNOMA	713.657	713.657
Total Ingresos por línea de actuación	84.618.516	84.618.516

ÁREA OPERATIVA A03**02-0-12-OOAA-A03: PENSIONES, VALORACIÓN Y PROGRAMAS DE INCLUSIÓN****Descripción detallada de la actividad**

Entre las funciones que le corresponden a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, a tenor de lo establecido en la Ley 1/2006, de 10 de abril, se encuentran:

a) El reconocimiento, declaración y calificación, valoración y diagnóstico del grado de minusvalía y de dependencia. a todos los efectos previstos en la legislación vigente.

a) La dirección y coordinación de las competencias atribuidas al Instituto Murciano de Acción Social en materia de gestión de pensiones de naturaleza no contributiva del Sistema de la Seguridad Social y Prestaciones vigentes de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos.

b) La dirección y coordinación de planes o programas de inclusión social y de medidas de acompañamiento y corresponsabilidad social previstas en la planificación regional para la inclusión social.

El ejercicio de estas competencias se desarrolla por medio de tres programas presupuestarios que se corresponden con las líneas de actuación recogidas en el presente contrato programa:

02-0-12-OOAA-A03-L01 Calificación de discapacidad

En cuanto a la valoración de las situaciones de discapacidad, se desarrollan, entre otras, las siguientes funciones:

- La propuesta de reconocimiento del grado de discapacidad y la determinación de dicho grado a todos los efectos previstos en la legislación vigente.
- La determinación de la existencia razonable de recuperación, y, en su caso, elaboración y desarrollo del programa correspondiente, en las situaciones de invalidez.
- El estudio, diagnóstico, valoración, orientación, y seguimiento de usuarios de centros, servicios y programas del IMAS.

02-0-12-OOAA-A03-L02 Valoración del grado de dependencia, reconocimiento del derecho a la Prestación Económica para Cuidados en el Entorno Familiar (PECEF) y seguimiento del cumplimiento de requisitos de esta prestación

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, crea el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), y en su artículo 27 señala que las Comunidades

Autónomas determinarán los órganos de valoración de la dependencia, que emitirán un dictamen sobre el grado y nivel, con especificación de los cuidados que la persona pueda requerir.

A este respecto, el Decreto n.º 74/2011, de 20 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a los servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y establece el régimen de infracciones y sanciones.

Por otra parte, la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, establece en su artículo 15 el catálogo de servicios y en el 18 la prestación económica para cuidados en el entorno familiar, señalando que “excepcionalmente, cuando el beneficiario esté siendo atendido por su entorno familiar, y se reúnan las condiciones establecidas en el artículo 14.4, se reconocerá una prestación económica para cuidados familiares”.

La prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales consiste en una cuantía económica cuya finalidad es contribuir a la cobertura de los gastos derivados de la atención específica prestada en su domicilio, a quien se encuentra en situación de dependencia, por persona de su familia o de su entorno, no vinculadas a un servicio de atención profesionalizada.

En relación con la prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales, el seguimiento es una actividad de carácter técnico que tiene por objeto comprobar que persisten las condiciones adecuadas de atención, de convivencia, de habitabilidad de la vivienda y las demás de acceso a la prestación, garantizar la calidad de los cuidados así como prevenir posibles situaciones futuras de desatención, a cuyo efecto, el órgano competente en materia de dependencia, recabará de los Servicios Sociales de Atención Primaria toda la información necesaria para su seguimiento.

02-0-12-OOAA-A03-L03 Tramitación, pago y seguimiento de Pensiones no Contributivas (PNC), ayudas económicas y subvenciones para la inclusión social

En esta línea se llevan a cabo actuaciones encaminadas a la concesión del derecho a la pensión no contributiva, las revisiones, modificaciones y extinción del derecho concedido, la denegación, la gestión y control así como la tramitación del pago y la información y atención al ciudadano en esta materia.

Un segundo bloque de actuaciones se dirigen a la concesión de prestaciones económicas para la cobertura de necesidades básicas, apoyo económico a familias con menores en situación de riesgo social y subvenciones para el desarrollo de programas para la mejora de la empleabilidad de las personas en situación o riesgo de exclusión social.

Costes:

Recursos humanos: el Instituto Murciano de Acción Social cuenta para el Área operativa 02-0-12-OOAA-A03 con la totalidad del personal adscrito a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión cuyo número asciende a 214 personas.

Gastos corrientes en bienes y servicios: los principales gastos corrientes de esta área operativa son los derivados del mantenimiento de los servicios generales de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, en especial aquellos dedicados a la valoración de la dependencia y reconocimiento de grado de dependencia así como los gastos de funcionamiento de las Unidades de Valoración y Orientación de Murcia, Lorca y Cartagena. En este capítulo se incluyen los gastos de arrendamiento, conservación y mantenimiento, suministros corrientes, comunicaciones, gastos diversos, trabajos realizados por otras empresas e indemnizaciones al personal por razón del servicio.

Gastos financieros: dotación presupuestaria necesaria para atender los intereses de demora generados por el retraso en el pago de las cuantías en concepto de efectos retroactivos de la prestación económica para cuidados en el entorno familiar.

Transferencias corrientes: dotaciones presupuestarias necesarias para atender el pago de las prestaciones económicas para cuidados en el entorno familiar de personas en situación de dependencia, de la Renta Básica de Inserción y las pensiones del Fondo de Asistencia Social así como ayudas de protección e inserción social, subvenciones para la mejora de la empleabilidad de personas en situación o riesgo de exclusión social y subvenciones para el desarrollo de programas de atención social integral para el pueblo gitano (Plan de Desarrollo Gitano).

Inversiones reales: corresponde al gasto derivado de la implantación del programa informático de registro de las tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad en la Región de Murcia.

Ingresos:

Las fuentes de financiación de esta área operativa son:

Transferencias del Sector Público Estatal: incluye los fondos remitidos por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social para el pago de las pensiones del Fondo de Asistencia Social y por la Tesorería General de la Seguridad Social para la financiación del gasto derivado de la gestión de las pensiones no contributivas. Dichos ingresos se consideran ciertos una vez el cobro es efectivo.

Transferencias de la Comunidad Autónoma: incluyen las aportaciones para gastos corrientes procedentes tanto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia como de fondos externos del Sector Público Estatal que se reciben a través de la Consejería a la que está adscrito el Instituto Murciano de Acción Social, entre los que se encuentran los fondos remitidos por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, con periodicidad mensual, en concepto de Nivel Mínimo de protección establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia garantizado por la Administración General del Estado, y los fondos del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad para el desarrollo de programas de atención social integral para el pueblo gitano, así como fondos externos del Exterior correspondientes a las transferencias del Fondo Social Europeo para la cofinanciación de actuaciones de empleo a favor de colectivos desfavorecidos. Estas aportaciones se consideran ciertas en el momento en el que se dicta la orden de autorización, disposición, reconocimiento de la obligación y propuesta de pago de las mismas.

Tasas: fundamentalmente, importes recaudados a través de la tasas “T172 Tasa por solicitud de reconocimiento o revisión de grado de dependencia” y “T173 Tasa por solicitud de reconocimiento, revisión o certificación de grado de discapacidad”, creadas por la Ley 7/2011, de 26 de diciembre, de medidas fiscales y de fomento económico en la Región de Murcia. El pago se realiza mediante autoliquidación del sujeto pasivo, por lo que dichos ingresos se consideran ciertos una vez el cobro es efectivo.

Ingresos por reintegros de operaciones corrientes: son ingresos que se originan por reintegros de pagos previamente realizados por operaciones corrientes. Estos ingresos se consideran ciertos una vez liquidados y expedidos los recibos para el cobro de los mismos.

Resto de ingresos: cantidades recaudadas por otros conceptos como intereses de demora, indemnizaciones, ingresos financieros, concesiones administrativas. Se consideran ciertos, en función de su naturaleza, cuando se firma el contrato, se formaliza el derecho de cobro o se recibe el ingreso correspondiente.

COSTES E INGRESOS 02-0-12-OOAA – A03

COSTES	A03			
	A03-L01	A03-L02	A03-L03	TOTAL
I. Gastos de personal	3.813.369	2.225.518	4.308.331	10.347.218
10 ALTOS CARGOS	1.030	686	74.481	76.197
12 FUNCIONARIOS	2.983.484	1.771.287	3.193.500	7.948.271
13 LABORALES	0	0	0	0
15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	1.620	1.080	32.970	35.670
16 CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEAD.	827.235	452.465	1.007.380	2.287.080
II. Gastos corrientes en bienes y servicios	430.096	622.354	739.555	1.792.005
20 ARRENDAMIENT. Y CÁNONES	419	38.059	8.519	46.997
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERV.	52.190	66.659	26.484	145.333
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	372.507	504.112	692.315	1.568.934
23 INDEMNIZACION. POR RAZÓN DEL SERVICIO	4.980	13.524	12.237	30.741
III. Gastos financieros	0	0	50.000	50.000
35 INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINANCIER.	0	0	50.000	50.000
IV. Transferencias corrientes	0	0	81.756.803	81.756.803
46 AL SECTOR PÚBLICO LOCAL	0	0	2.667.740	2.667.740
48 A FAMILIAS E INSTITUC. SIN FINES DE LUCRO	0	0	79.089.063	79.089.063
VI. Inversiones reales	21.780	0	0	21.780
64 GASTOS DE INVERS. DE CARÁCT. INMATERIAL	21.780	0	0	21.780
Total Costes por línea de actuación	4.265.245	2.847.872	86.854.689	93.967.806

INGRESOS	A03			
	A03-L01	A03-L02	A03-L03	TOTAL
III. Tasas, precios públicos y otros ingresos	233.709	217.571	338.690	789.970
30 TASAS	217.079	206.484	236	423.799
38 REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES	15.000	10.000	305.270	330.270
39 OTROS INGRESOS	1.630	1.087	33.184	35.901
IV. Transferencias corrientes	4.009.707	2.630.269	86.515.009	93.154.985
40 DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL	0	0	140.100	140.100
42 DE LA ADMINISTRACIÓN. GRAL. DE LA COM. AUTÓNOMA	4.009.707	2.630.269	86.374.909	93.014.885
V. Ingresos patrimoniales	49	32	990	1.071
52 INTERESES DE DEPOSITOS	2	1	33	36
55 PRODUCTOS DE CONC. Y APROV. ESPECIALES	47	31	957	1.035
VII. Transferencias de capital	21.780	0	0	21.780
72 DE LA ADMINISTRACIÓN. GRAL. DE LA COM. AUTÓNOMA	21.780	0	0	21.780
Total Ingresos por línea de actuación	4.265.245	2.847.872	86.854.689	93.967.806

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

3637 Anuncio de información pública conjunta relativo al proyecto y estudio de impacto ambiental relativo a la regularización de una explotación porcina, inscrita en el registro regional de explotaciones porcinas con código REGA ES300140340001 ubicada en paraje tercer rodeo, término municipal de Campos del Río, sometido a autorización ambiental integrada (Exp. Órgano sustantivo 08/17-AAI) a solicitud de Joaquín Fernández Sandoval.

Se somete a información pública el proyecto técnico, el estudio de impacto ambiental y la documentación relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada para la regularización de la explotación porcina de cebo (expediente órgano sustantivo 08/17-AAI).

Promotor: Joaquín Fernández Sandoval

Emplazamiento: Paraje Tercer Rodeo. Campos del Río (polígono 6, parcela 4)

N.º de Registro explotación ES300140340001

Este anuncio da cumplimiento conjunto a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada; el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; y el artículo 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

El estudio de impacto ambiental, el proyecto técnico y la documentación relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada del proyecto reseñado estarán a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Producción Animal, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura, sito en Plaza Juan XXIII, s/n, edificio A, 1.ª planta, Murcia.

Murcia, 25 de abril de 2017.—La Directora General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura, Carmen T. Morales Cuenca.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

3638 Edicto por el que se notifica la Resolución dictada el 16 de febrero de 2017 por el Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en el expediente n.º 087/17 de reclamación previa por alta médica, interpuesto por don Abdelhaq Hadraoui.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, por el presente se hace saber a D. Abdelhaq Hadraoui (NIE: Y1572915M), cuyo último domicilio conocido es Calle Diego Hernández, n.º 36, Entresuelo A – 30002 Murcia, desestimar la reclamación presentada en fecha 16/01/2017, contra el parte de alta médica de fecha 30/12/2016, ya que de conformidad con el informe de Inspección Médica, no se ha desvirtuado el criterio de emisión del alta por incomparecencia.

Intentada la notificación expresa en dos ocasiones sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado, le comunico que contra la presente Resolución, podrá interponer demanda ante los Juzgados de lo Social, en el plazo de veinte días, ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.6 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 9 de mayo de 2017.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Francisco Agulló Roca.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Constitucional

3639 Recurso de inconstitucionalidad n.º 1302/2017, contra los artículos primero (apartados 10 y 11) y segundo (apartado 2) de la Ley de Murcia 10/2016, de 7 de junio, de Reforma de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, de la Vivienda de la Región de Murcia, y de la Ley 4/1996, de 14 de junio, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia.

El Pleno del Tribunal Constitucional, por providencia de 25 de abril actual, ha acordado admitir a trámite el recurso de inconstitucionalidad núm. 1302-2017, promovido por la Presidenta del Gobierno en funciones contra los arts. primero (apartados 10 y 11) y segundo (apartado 2) de la Ley de Murcia 10/2016, de 7 de junio, de Reforma de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, de la Vivienda de la Región de Murcia, y de la Ley 4/1996, de 14 de junio, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia. Y se hace constar que por la Presidenta del Gobierno en funciones se ha invocado el art. 161.2 de la Constitución, lo que produce la suspensión de la vigencia y aplicación de los preceptos impugnados desde la fecha de interposición del recurso -15 de marzo de 2017-, para las partes del proceso, y desde la publicación del correspondiente edicto en el Boletín Oficial del Estado para los terceros.

Madrid, 25 de abril de 2017.—La Secretaria de Justicia del Pleno del Tribunal Constitucional, Herminia Palencia Guerra.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia

Sala de lo Social

3640 Recurso de suplicación 727/2016.

NIG: 30016 44 4 2013 0301075

Modelo: N81291

Tipo y n.º de recurso: Recurso suplicación 727/2016

Juzgado de origen/autos: Seguridad Social 341/2013 Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena

Recurrente: Aurora Lucas Uris

Abogado: Mercedes Ros Olivares

Procurador: Alfonso Arjona Ramírez

Recurridos: Antonio Martín Martínez, Pedro Sánchez Pérez, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia, Abengoa, S.A., Acciona Infraestructuras, S.A., Dragados, S.A., Repsol Petróleo, S.A., Donato Lasa, Construcciones Civiles, Cerco, S.A., Industrias Insolma, S.A., Control Aplica Sid, Juan Ramón Román Sid, Barreiros Emp, Deyresa, Construcciones Erga, S.L., Scdad. Coop. Plomecar, Montrel, S.A., Desiderio García Saura, Ferrovial Agromán, S.A, Repesa

Abogados: Letrado de la Seguridad Social, Letrado de la Tesorería de la Seguridad Social, Ángel Márquez Prieto, Arturo José Martínez García, Gracia María Mateos Ruiz, Alberto Novoa Mendoza, Joaquín Pedriza Bermejillo

Procuradores: Vicente Lozano Segado, María Remedios Plana Ramón

Doña María Ángeles Arteaga García, Letrado de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 727/2016 de esta Sala, seguido a instancia de Aurora Lucas Uris contra Antonio Martín Martínez, Pedro Sánchez Pérez, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia, Abengoa, S.A., Acciona Infraestructuras, S.A., Dragados, S.A., Repsol Petróleo, S.A., Donato Lasa, Construcciones Civiles, Cerco, S.A., Industrias Insolma, S.A., Control Aplica Sid, Juan Ramón Román Sid, Barreiros Emp, Deyresa, Construcciones Erga, S.L., Scdad Coop. Plomecar, Montrel, S.A., Desiderio García Saura, Ferrovial Agromán, S.A. y Repesa sobre viudedad, se ha dictado sentencia cuyo fallo literalmente expresa:

“Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por Aurora Lucas Uris, contra la sentencia número 375/2015 del Juzgado de lo Social número 3 de Cartagena, de fecha 16/12/2015, dictada en proceso número 341/2013, sobre seguridad social, y entablado por Aurora Lucas Uris frente a Repsol Petróleo, S.A., Ferrovial Agromán, S.A., Dragados, S.A., Acciona Infraestructuras, S.A., Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Abengoa, S.A., Construcciones Civiles, Antonio Martín Martínez, Cerco, S.A., Industrias Insolma, S.A., Control Aplica Sid, Barreiros Emp, Deyresa, Construcciones Erga, S.L., Sociedad Cooperativa Plomecar, Montrel, S.A., Desiderio García Saura, Donato Lasa y Repesa; y confirmar como confirmamos el pronunciamiento de instancia”.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Pedro Sánchez Pérez y a Juan Ramón Román Sid, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 3 de mayo de 2017.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

3641 Recurso de suplicación 1.206/2016.

Equipo/usuario: JLG

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0008512

Modelo: N81291

Tipo y N.º de Recurso: RSU Recurso Suplicación 1.206/2016

Juzgado de Origen/Autos: Seguridad Social 1.064/2012 Jdo. de Lo Social Nº
001 De Murcia

Recurrente: Dolores Rodríguez Lozano

Abogado: Andrés Campuzano Campuzano

Recurridos: Servicio Publico de Empleo Estatal, T.G.S.S., Kasuki 3000, S.L.

Abogado: Letrado del Servicio Publico de Empleo Estatal, Letrado de la
Tesorería de la Seguridad Social

Doña María Ángeles Arteaga García, Letrada de la Administración de Justicia
de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 1.206/2016 de
esta Sala, seguido a instancia de doña Dolores Rodríguez Lozano contra Servicio
Público de Empleo Estatal, Tesorería General de la Seguridad Social y Kasuki
3000, S.L., sobre desempleo, se ha dictado sentencia cuyo fallo literalmente
expresa:

“Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por doña Dolores Rodríguez
Lozano, contra la sentencia número 499/2015 del Juzgado de lo Social número 1
de Murcia, de fecha 28 de diciembre, dictada en proceso número 1064/2012, sobre
desempleo, y entablado por doña Dolores Rodríguez Lozano frente a KASUKI 3000, S.L.,
Servicio Público de Empleo Estatal y Tesorería General de La Seguridad Social; y
confirmar como confirmamos el pronunciamiento de instancia”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa “Kasuki 3000, S.L.”,
en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de
la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán
fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina
judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban
revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 4 de mayo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

3642 Despido/ceses en general 768/2016.

NIG: 30016 44 4 2016 0002474

Modelo: 074100

Dsp despido/ceses en general 768/2016

Sobre Despido

Demandante: Francisco José León Valverde.

Abogada: Raquel Fernández López.

Demandado/s: Oneko Investments, 2015 S.L, Fondo de Garantía Salarial, Med Costa Tropical S.L., Med Mojácar S.L., Med Property Development S.L., Lomas Panoramic, S.L, Inro, SA, Urbanización Bonmont Terres Noves, SL, Hotel Macenas, S.L, Inmogolf, S.L, Proyectos e Inversiones Decem, SL, Med Group Ineversiones S.L., Olam Agricultural Developments, SL, Bonmont Golf Hotel And Spa S.L., Cumbres de Mojácar S.L, Med Macenas S.L., Inversiones Sauwasdee, SL, El Balcón de Atamaría, SL, La Manga Club S.L., Hotel El Dorado Cambrils,L, Hotel Dorado Playa, SL, Culb de Bonmont Terres Noves S.L., Med Golf S.L., Real State Sales Advisors S.L, Med Golf Macenas S.L., Casa Delfín SA, Laudanda Inversiones. SL, Med Cambrils Golf, SL, Macenas Mar, SL, Aurum Group R&M S.L, Rambla Capital, SL, Med Residential S.L, Playas del Sur de Cambrils, S.A, Dinapeak Investments, SL, Comunitats Residencials de Cambril, S.L, Med Aigues Verds, SL.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

Don Juan Francisco Fernandez Ros, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Francisco José León Valverde contra Oneko Investments, 2015 S.L., Fondo de Garantía Salarial, Med Costa Tropical S.L., Med Mojácar S.L., Med Property Development S.L., Lomas Panoramic, S.L, Inro, Sa, Urbanización Bonmont Terres Noves, SL, Hotel Macenas, S.L, Inmogolf, S.L, Proyectos e Inversiones Decem, SL, Med Group Ineversiones S.L., Olam Agricultural Developments, SL, Bonmont Golf Hotel And Spa S.L., Cumbres de Mojácar S.L, Med Macenas S.L., Inversiones Sauwasdee, SL, El Balcón de Atamaria, SL, la Manga Club S.L., Hotel el Dorado Cambrils,L, Hotel Dorado Playa, SL, Culb de Bonmont Terres Noves S.L., Med Golf S.L., Real State Sales Advisors S.L, Med Golf Macenas S.L., Casa Delfín SA, Laudanda Inversiones.SL, Med Cambrils Golf, SL, Macenas Mar, SL, Aurum Group R&M S.L, Rambla Capital, SL, Med Residential S.L, Playas del Sur de Cambrils, S.A, Dinapeak Investments, SL, Comunitats Residencials de Cambril, S.L, Med Aigues Verds, SL, en reclamación por Despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 768/2016 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Oneko Investments, 2015 S.L, Fondo de Garantía Salarial, Med Costa Tropical S.L., Med Mojácar S.L., Med Property Development S.L., Lomas Panoramic, S.L, Inro, Sa, Urbanización Bonmont Terres Noves, SL, Hotel Macenas, S.L, Inmogolf,

S.L, Proyectos e Inversiones Decem, SL, Med Group Inversiones S.L., Olam Agricultural Developments, SL, Bonmont Golf Hotel And Spa S.L., Cumbres de Mojácar S.L, Med Macenas S.L., Inversiones Sauwasdee, SL, El Balcón de Atamaria, SL, La Manga Club S.L., Hotel el Dorado Cambrils,L, Hotel Dorado Playa, SL, Culb de Bonmont Terres Noves S.L., Med Golf S.L., Real State Sales Advisors S.L, Med Golf Macenas S.L., Casa Delfín SA, Laudanda Inversiones. SL, Med Cambrils Golf, SL, Macenas Mar, SL, Aurum Group R&M S.L, Rambla Capital, SL, Med Residential S.L, Playas del Sur de Cambrils, S.A, Dinapeak Investments, SL, Comunitats Residencials de Cambril, S.L, Med Aigues Verds, SL, Francisco José León Valverde, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 6/6/2017 a las 11:00 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 1, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Med Mojácar S.L., Urbanización Bonmont Terres Noves, SL, Med Group Inversiones S.L., Olam Agricultural Developments, SL, Cumbres de Mojácar S.L, Med Macenas S.L., Hotel Dorado Playa, SL, Med Golf S.L., Real State Sales Advisors S.L, Med Golf Macenas S.L., Macenas Mar, SL, Rambla Capital, SL, Playas del Sur de Cambrils, S.A, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 9 de mayo de 2017. —El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

3643 Despido/ceses en general 755/2016.

Equipo/usuario: 003

NIG: 30016 44 4 2016 0002433

Modelo: N28150

DSP despido/ceses en general 755/2016

Sobre despido

Demandante: Salvadora Martínez Antón

Abogado/a: José Mateos Martínez

Demandado/s: Ministerio Fiscal, Residencial Costa Tropical 2013, LA Manga Club S.L., Carlos Escudero Blanco, Inmogolf S.L., Macenas Mar S.L., Medgroup Inversiones S.L., Med Macenas S.L., Med Golf Macenas S.L., Med Mojácar S.L., Bonmont Golf Hotel And Spa S.L., Club de Bonmont Terres Noves S.L., Urbanización Bonmont Terres Noves S.L., Cumbres de Mojácar S.L., Olam Agricultural Developments S.L., Rambla Capital S.L., Fogasa

Abogado: Naiara Gálvez Rodrigo, Letrado de Fogasa

Don Juan Francisco Fernandez Ros, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 755/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Salvadora Martínez Antón contra la empresa Ministerio Fiscal, Residencial Costa Tropical 2013, La Manga Club S.L., Carlos Escudero Blanco, Inmogolf S.L., Macenas Mar S.L., Medgroup Inversiones S.L., Med Macenas S.L., Med Golf Macenas S.L., Med Mojácar S.L., Bonmont Golf Hotel And SPA S.L., Club de Bonmont Terres Noves S.L., Urbanización Bonmont Terres Noves S.L., Cumbres de Mojácar S.L., Olam Agricultural Developments S.L., Rambla Capital S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo: Se aprueba la conciliación alcanzada entre las partes, en los términos expresados en la comparecencia previa a esta resolución.

Archívense las actuaciones.

Y para que sirva de citación a Residencial Costa Tropical 2013, Inmogolf SL, Macenas Mar SL, Medgroup Inversiones SL, Med Macenas SL, Med Golf Macenas SL, Med Mojácar SL, Bonmont Golf Hotel And Spa SL, Club de Bonmont Terres Noves SL, Urbanización Bonmont Terres Noves SL, Cumbres de Mojácar SL, Olam Agricultural Developments SL, se expide la presente cédula para su publicación en el BORMU.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 9 de mayo de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

3644 Procedimiento ordinario 767/2016.

NIG: 30016 44 4 2016 0002466

Modelo: N28150

Procedimiento ordinario 767/2016

Sobre ordinario

Demandantes: Fogasa, Adrián Curto Miralles

Abogado: Letrado de Fogasa

Graduado Social: Francisco Lorente Hernández

Demandados: Easy Sea East, S.L., José María Cario Montiel

Don Juan Francisco Fernández Ros, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 767/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Fogasa, Adrián Curto Miralles contra la empresa Easy Sea East, S.L., José María Cario Montiel, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que, estimando la demanda interpuesta por Adrián Curto Miralles, condeno a la empresa "Easy Sea East, S.L." a pagar al demandante la cantidad de tres mil trescientos cuatro euros con sesenta y nueve céntimos (3.304,69 €), más el interés del 10% anual calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de esta resolución, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente establecidos.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución. En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, así como un depósito de 300 euros, en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Easy Sea East, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 4 de mayo de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

3645 Despido/ceses en general 769/2016.

Equipo/usuario: 005

N.I.G.: 30016 44 4 2016 0002476

Modelo: N28150

DSP Despido/Ceses en General 769/2016

Sobre Despido

Demandante: Natalia Peñalver Moreno

Abogado: Raquel Fernández López,

Demandados: Ministerio Fiscal, Med Group Inversiones, S.L., Olam Agricultural Developments, S.L., Med Golf, S.L., Med Aigues Verds, S.L., Real State Sales Advisors, S.L., Med Residential, S.L., Macenas Mar, S.L., Med Golf Macenas, S.L., Laudanda Inversiones, S.L., Proyectos e Inversiones Decem, S.L., La Manga Club, S.L., Rambla Capital, S.L., Inversiones Sauwasdee, S.L., Dinapeak Investments, S.L., Playas del Sur de Cambrils, S.A., Med Macenas S.L., Culb de Bonmont Terres Noves, S.L., Aurum Group R&M, S.L., Comunitats Residencials de Cambril, S.L., Med Cambrils Golf, S.L., Bonmont Golf Hotel And Spa, S.L., Hotel El Dorado Cambrils, S.A., Casa Delfín, S.A., Hotel Dorado Playa, S.L., El Balcón de Atamaría, S.L., Cumbres de Mojácar, S.L., Oneko Investments, 2015, S.L., Fondo de Garantía Salarial, Med Costa Tropical, S.L., Med Mojacar, S.L., Med Property Development, S.L., Lomas Panoramic, S.L., Inro, S.A., Inmogolf, S.L., Urbanización Bonmont Terres Noves, S.L., Hotel Macenas, S.L.

Abogado: Jesús Francisco Molinera Mateos, Naiara Gálvez Rodrigo, Carlos Monge Cervantes, Letrado de Fogasa

Don Juan Francisco Fernández Ros, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 769/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Natalia Peñalver Moreno contra la Empresa Ministerio Fiscal, Med Group Inversiones, S.L., Olam Agricultural Developments, S.L., Med Golf, S.L., Med Aigues Verds, S.L., Real State Sales Advisors, S.L., Med Residential, S.L., Macenas Mar, S.L., Med Golf Macenas, S.L., Laudanda Inversiones, S.L., Proyectos e Inversiones Decem, S.L., La Manga Club, S.L., Rambla Capital, S.L., Inversiones Sauwasdee, S.L., Dinapeak Investments, S.L., Playas del Sur de Cambrils, S.A., Med Macenas S.L., Culb de Bonmont Terres Noves, S.L., Aurum Group R&M, S.L., Comunitats Residencials de Cambril, S.L., Med Cambrils Golf, S.L., Bonmont Golf Hotel And Spa, S.L., Hotel El Dorado Cambrils, S.A., Casa Delfín, S.A., Hotel Dorado Playa, S.L., El Balcón de Atamaría, S.L., Cumbres de Mojácar, S.L., Oneko Investments, 2015 S.L., Fondo de Garantía Salarial, Med Costa Tropical, S.L., Med Mojacar, S.L., Med Property Development, S.L., Lomas Panoramic, S.L., Inro, S.A., Inmogolf, S.L., Urbanización Bonmont Terres Noves, S.L., Hotel Macenas, S.L., Sobre despido, se ha dictado en el día de la fecha decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte Dispositiva

Acuerdo: Se aprueba la conciliación alcanzada entre las partes Natalia Peñalver Moreno y La Manga Club, S.L., en los términos expresados en la comparecencia previa a esta resolución.

Se tiene por desistida a la actora de su demanda respecto del resto de empresas codemandadas.

Archívense las actuaciones.

Notifíquese la presente resolución, haciendo saber a las partes que la acción para impugnar la validez de la conciliación se ejercitará ante este mismo órgano, por los trámites y con los recursos establecidos en la LJS. La acción caducará a los treinta días de la fecha de su celebración. Para los terceros perjudicados el plazo contará desde que pudieran haber conocido el acuerdo. Las partes podrán ejercitar la acción de nulidad por las causas que invalidan los contratos y la impugnación por los posibles terceros perjudicados podrá fundamentarse en ilegalidad o lesividad.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Med Group Inversiones S.L., Olam Agricultural Developments, S.L., Med Golf, S.L., Real State Sales Advisors, S.L., Med Residential, S.L., Macenas Mar, S.L., Med Golf Macenas, S.L., Rambla Capital, S.L., Playas del Sur de Cambrils, S.A., Med Macenas, S.L., Med Cambrils Golf, S.L., Hotel El Dorado Cambrils, L., Cumbres de Mojácar, S.L., Med Costa Tropical, S.L., Med Mojácar, S.L., Med Property Development, S.L., Urbanización Bonmont Terres Noves, S.L., Hotel Macenas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 9 de mayo de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

3646 Ejecución de títulos judiciales 181/2016.

NIG: 30030 44 4 2014 0002295

Modelo: N81291

ETJ ejecución de títulos judiciales 181/2016

Procedimiento origen: Despido objetivo individual 280/2014

Sobre: Despido

Demandante: Pastora Velasco Núñez

Abogado: Antonio Joaquín Dólera López

Demandado/s: Cárnicas Condomina S.L., Carnes Selectas Condomina S.L.,
Fondo de Garantía Salarial Fogasa

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Letrada de la Administración de Justicia del
Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 181/2016
de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Pastora Velasco Núñez contra
Cárnicas Condomina S.L., Carnes Selectas Condomina S.L., Fondo de Garantía
Salarial Fogasa sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Magistrado-Juez Sr. don Mariano Gascón Valero

En Murcia a veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete.

Antecedentes de hecho

Primero.- La Sentencia declaró la improcedencia del despido de Pastora Velasco Núñez efectuado por la empresa Carnicas Condomina S.L., Carnes Selectas Condomina S.L., Fondo de Garantía Salarial Fogasa, con la obligación de la demandada a la readmisión del trabajador y al abono de los salarios de tramitación.

Segundo.- Pastora Velasco Núñez ha presentado demanda de ejecución alegando su no readmisión y pidiendo la extinción de la relación laboral con el abono de la indemnización legal correspondiente y los salarios devengados desde el despido hasta la extinción de aquella conforme a la circunstancias de la relación laboral reflejadas en el título de ejecución.

Tercero.- Se ha celebrado el incidente no readmisión/ readmisión irregular con el resultado que obra en las actuaciones.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Como resulta acreditado tras la celebración de la comparecencia y del silencio contradictorio de la condenada que no comparece pese a estar debidamente citada para defender su derecho, debe tenerse como cierto que la empresa no ha procedido a la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que dispone el título ejecutado, lo que conlleva conforme establece el art. 279 de la L.P.L., la declaración de extinción de la relación laboral que unía

a las partes con efectos desde la presente resolución judicial y la condena de la empresa al abono de la indemnización.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Declarar extinguida la relación laboral que unía a Pastora Velasco Núñez con la empresa Cárnicas Condomina S.L., Carnes Selectas Condomina S.L., Fondo de Garantía Salarial Fogasa, condenando a ésta a que abone a aquel/lla la/s cantidad/des siguientes:

Nombre trabajador: Pastora Velasco Núñez

Indemnización: 22.052,01 euros.

Salarios tramitación: 39.041,73 euros.

Salarios ordinarios: 2.943,46 euros.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, direcciones electrónicas o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 2 abierta en Santander, cuenta n.º 3093-0000-67- -, debiendo indicar en el campo concepto "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.—El Magistrado-Juez.—La Letrado de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cárnicas Condomina S.L. y Carnes Selectas Condomina S.L. en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 9 de mayo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Ocho de Murcia

3647 Seguridad Social 39/2014.

Equipo/usuario: JPG

N.I.G.: 30030 44 4 2014 0000320

Modelo: N81291

SSS Seguridad Social 39/2014

Sobre Seguridad Social

Demandante: María Lorente García

Abogado/A: María Ángeles Martínez Burgos

Demandado: Servicio Publico de Empleo Estatal, Garcilópez, C.B, Antonio Peña y Otro, C.B., Impresiones Palapez, C.B., Antonio López Peña, Diego López García, Pedro Palazón Ortega

Abogado: Letrado del Servicio Publico de Empleo Estatal

Don Joaquín Torró Enguix, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 39/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.ª María Lorente García contra el Servicio Publico de Empleo Estatal, Garcilópez, C.B, Antonio Peña y otro, C.B., Impresiones Palapez, C.B., Antonio López Peña, Diego López García, Pedro Palazón Ortega sobre Seguridad Social, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

.....

Fallo

Que estimando la demanda planteada por doña María Lorente García, contra el Servicio Público de Empleo Estatal, Garcilópez, C.B., Antonio López Peña y Otro, C.B., Impresiones Palapez, C.B., Antonio López Peña, Diego López García y Pedro Palazón Ortega, debo revocar y revoco y, en consecuencia dejo sin efecto, la resolución administrativa impugnada en esta litis, con todas las consecuencias a ello inherentes.

.....

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados Garcilópez, C.B., Antonio López Peña y Otro, C.B., Impresiones Pelaez, C.B., Antonio López Peña, Diego López García y Pedro Palazón Ortega, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 9 de mayo de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Ocho de Murcia

3648 Procedimiento ordinario 876/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0007189

Modelo: N81291

PO Procedimiento ordinario 876/2014

Sobre Ordinario

Demandante: Pedro José Lorente Morales

Demandado/s: Tatto's Mobiliario S.L.U, Fogasa

Abogado/a: Fogasa

Don Joaquín Torró Enguix, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 876/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Pedro José Lorente Morales contra Tatto's Mobiliario S.L.U., y Fogasa sobre ordinario, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallo

Que estimando la demanda planteada por D. Pedro-José Lorente Morales, contra la empresa Tatto's Mobiliario, S.L.U., y contra el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor las cantidades adeudadas, que ascienden a un total de 3.240,49 €; más el 10% de interés anual desde que debieron ser abonadas; sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al Fondo de Garantía Salarial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Tatto's Mobiliario, S.L.U., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 9 de mayo de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Ocho de Murcia

3649 Despido objetivo individual 421/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0003792

Modelo: N81291

DOI Despido objetivo individual 421/2016

Sobre Despido

Demandante: Carmen Pérez Díez

Graduado Social: Francisco Baeza Martínez

Demandado/s: Fogasa, Naif Donna SL.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

Don Joaquín Torró Enguix, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 421/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.^a Carmen Pérez Díez contra Naif Donna SL., y Fogasa sobre despido, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallo

Que estimando la demanda planteada por D.^a Carmen Pérez Díez, contra la empresa Naif Donna, S.L., y contra el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la improcedencia del despido enjuiciado y resuelto el contrato de trabajo que vinculaba a las partes, condenando a la empresa demandada a abonar a la actora la cantidad de 7.354,49 € por el concepto de indemnización por despido y la de 3.652,23 € por el de salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de la presente resolución; sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al Fondo de Garantía Salarial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Naif Donna, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 9 de mayo de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Ocho de Murcia

3650 Despido objetivo individual 846/2014.

Equipo/usuario: JPG

N.I.G.: 30030 44 4 2014 0006890

Modelo: N81291

DOI Despido Objetivo Individual 846/2014

Sobre Despido

Demandante: Vanessa Tebar Gómez

Abogado: Pedro Antonio Poza Vicente

Demandados: Banco de Castilla La Mancha, S.A., Juan Carlos Navarro Mateos, Felipe Santorio Ramos, José Luis Mestre Moreira, Ministerio Fiscal Ministerio Fiscal

Abogado: Abogado del Estado

Don Joaquín Torró Enguix, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 846/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Vanessa Tebar Gómez contra el Banco de Castilla La Mancha, S.A., Juan Carlos Navarro Mateos, Felipe Santorio Ramos, José Luis Mestre Moreira y el Ministerio Fiscal sobre despido, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

.....

Fallo

Que estimando la demanda planteada por doña Vanesa Tébar Gómez, contra el Banco de Castilla la Mancha, S.A. (LIBERBANK), siendo también parte el Ministerio Fiscal, debo declarar y declaro la nulidad del despido objeto de las presentes actuaciones, condenando al demandado a la inmediata readmisión de la trabajadora demandante en su puesto de trabajo en la Oficina Principal Urbana 1, sita en C/Marqués de los Vélez núm. 1, de Murcia (30.008), abonándole los salarios (o diferencias de salarios) dejados de percibir desde el despido hasta que la readmisión tenga lugar de un modo efectivo; condenando asimismo a la empresa a abonar a la trabajadora una indemnización en cuantía de 90.000 € por vulneración de derechos fundamentales.

.....

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Felipe Santorio Ramos, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 9 de mayo de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Ocho de Murcia

3651 Procedimiento ordinario 502/2015.

Equipo/usuario: JPG

NIG: 30030 44 4 2015 0004093

Modelo: N81291

PO Procedimiento ordinario 502/2015

Sobre ordinario

Demandante: Juan Carlos Pérez Salmerón

Abogado: Fernando Caravaca Rueda

Demandado/s: Rolling Rock, S.L., Mesón Los Olivos de Churra, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Letrado de Fogasa

Don Joaquín Torró Enguix, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 502/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Juan Carlos Pérez Salmerón contra Rolling Rock, S.L., Mesón Los Olivos de Churra, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallo

Que estimando la demanda planteada por D. Juan-Carlos Pérez Salmerón, contra las empresas Mesón Los Olivos de Churra, S.L. y Rolling Rock, S.L. y contra el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno solidariamente a las empresas codemandadas a abonar al actor las cantidades adeudadas, que ascienden a un total de 3.398,20 €; más el 10% de interés anual desde que debieron ser abonadas; sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al F.G.S.

Y para que sirva de notificación en legal forma a las demandadas Mesón Los Olivos del Churra, S.L. y Rolling Rock, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 9 de mayo de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Ocho de Murcia

3652 Seguridad Social 785/2014.

Equipo/usuario: JPG

NIG: 30030 44 4 2014 0006435

Modelo: N81291

SSS Seguridad Social 785/2014

Sobre Seguridad Social

Demandante: Juan Antonio Peñalver de la Torre

Demandado/s: Instituto Nacional de la Seguridad Social, Mutua MAZ, Urbatisa S.L.

Abogado/a: Serv. Juridico Seg. Social.

Don Joaquín Torró Enguix, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 785/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Juan Antonio Peñalver de la Torre contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Mutua MAZ y Urbatisa S.L. sobre Seguridad Social, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

.....

Fallo

Que desestimando la demanda planteada por D. Juan-Antonio Peñalver de la Torre frente al I.N.S.S., la T.G.S.S., Mutua MAZ y la empresa Urbatisa, S.L. debo absolver y absuelvo a los codemandados de los pedimentos deducidos en su contra.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Urbatisa, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 9 de mayo de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Ocho de Murcia

3653 Procedimiento ordinario 552/2015.

NIG: 30030 44 4 2015 0004477

Modelo: N81291

Procedimiento ordinario 552/2015

Sobre ordinario

Demandante: Enriqueta Pacheco Poveda

Abogado: Jacinto Francisco García Capel

Demandados: Sociedad de Gestión Educativa Thales 3.0, S.L., Fogasa

Abogado: Letrado de Fogasa

Don Joaquín Torró Enguix, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 552/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Enriqueta Pacheco Poveda contra la Sociedad de Gestión Educativa Thales 3.0, S.L., y Fogasa sobre ordinario, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallo

Que estimando la demanda planteada por doña Enriqueta Pacheco Poveda, contra la empresa Sociedad de Gestión Educativa Thales 3.0, S.L., y contra el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor las cantidades adeudadas, que ascienden a un total de 4.560,15 €; más el 10% de interés anual aplicable a las cantidades de carácter salarial desde que debieron ser abonadas; sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al Fondo de Garantía Salarial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Sociedad de Gestión Educativa Thales 3.0, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 9 de mayo de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Ocho de Murcia

3654 Despido objetivo individual 605/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0005311

Modelo: N81291

DOI Despido objetivo individual 605/2016

Sobre despido

Demandante: Ana Pérez Morales

Abogado: Martín García Hurtado

Demandado: Levante Gesfín, S.L., Fogasa Fogasa

Abogado/a: Letrado de Fogasa

Don Joaquín Torró Enguix, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 605/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.^a Ana Pérez Morales contra Levante Gesfin, S.L. y Fogasa sobre Despido, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallo

Que estimando la demanda planteada por D.^a Ana Pérez Morales, contra la empresa Levante Gesfin, S.L., y contra el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la improcedencia del despido enjuiciado y resuelto el contrato de trabajo que vinculaba a las partes, condenando a la empresa demandada a abonar a la actora la cantidad de 22.423,09 € por el concepto de indemnización por despido y la de 6.408,18 € por el de salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de la presente resolución; sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al Fondo de Garantía Salarial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Levante Gesfin, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 9 de mayo de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Ocho de Murcia

3655 Procedimiento ordinario 698/2015.

NIG: 30030 44 4 2015 0005677

Modelo: N81291

Procedimiento ordinario 698/2015

Sobre ordinario

Demandante: Alejandro Rodríguez Florenciano

Abogado: Fulgencio González López

Demandados: Fondo de Garantía Salarial Fogasa, Administración Concursal Multigas Altiplano, S.L., Multigas Altiplano, S.L.

Abogado: Letrado de Fogasa

Don Joaquín Torró Enguix, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 698/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Alejandro Rodríguez Florenciano contra Administración Concursal Multigas Altiplano, S.L., Multigas Altiplano S.L. y Fogasa sobre ordinario, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallo

Que estimando la demanda planteada por Alejandro Rodríguez Florenciano, contra la empresa Multigas Altiplano, S.L. y su Administración Concursal, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 13.855,39 €; sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al Fondo de Garantía Salarial; condenando a todos los codemandados a estar y pasar por esta resolución.

Remítase copia de la presente resolución al Juzgado de lo Mercantil núm. 1 de Murcia, donde se sigue el procedimiento de concurso ordinario núm. 59/2010, a los efectos establecidos en los arts. 26, 36 y 37 de la Ley Concursal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Multigas Altiplano, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 9 de mayo de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social
de Murcia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia

3656 Recurso de suplicación 639/2016.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia de la sección número Uno de la Sala Segunda de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 639/2016 de esta Sección, seguido a instancia de Mayi Tais Ullauri Pumayugra, contra Pandora Estructuras Y Construcciones 2009, S.L., Mutua Universal, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social sobre viudedad, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de Ordenación. La Letrado de la Administración de Justicia, María del Carmen Ortiz Garrido.

En Murcia, 5 de mayo de 2017.

Mayi Tais Ullauri Pumayugra ha presentado escrito de interposición de recurso de casación para la unificación de doctrina en tiempo y forma, citándose como sentencia de contraste la dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Supremo nº 4445/2010, de 25/05/2010.

Acuerdo:

Tener por interpuesto el recurso de casación para la unificación de doctrina; emplazar a las demás partes para que comparezcan, por escrito y mediante abogado, ante la Sala Cuarta de lo Social del Tribunal Supremo en el plazo de diez días hábiles, debiendo designar domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo a efectos de notificaciones, así como acreditar la representación de la parte que no constase previamente en actuaciones; y remitir a dicha Sala estas actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes y para notificación y emplazamiento de la codemandada Pandora Estructuras y Construcciones 2009, S.L., se expide edicto para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación que deberá expresar la infracción que a juicio del recurrente contiene la resolución de conformidad a lo dispuesto en el art. 186 y 187 LJS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a legal representante de Pandora Estructuras y Construcciones 2009, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 5 de mayo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

3657 Despido/ceses en general 255/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0002221

Modelo: N81291

DSP despido/ceses en general 255/2016

Sobre: Despido

Demandante: Juan Sánchez García

Demandado/s: Autocares Gómez S.A., Autocares Águilas, S.L., Juan Francisco Gómez Romera, Fondo de Garantía Salarial

Abogada: María Candel Marín, Letrado de Fogasa

Graduado Social: Rafael Candel Beltrán

Doña Isabel María de Zarandíeta Soler, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 255/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Juan Sánchez García contra Autocares Gómez S.A., Autocares Águilas, S.L., Juan Francisco Gómez Romera, Fondo de Garantía Salarial sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación

Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña María Dolores Villanueva Jover
En Murcia a veintiocho de febrero de dos mil diecisiete.

A la vista de lo acordado en Auto de fecha 11 de octubre de 2016 se acuerda señalar nuevo acto de juicio para el próximo día 31 de mayo de 2017 a las 11,00 horas en la Sala de Vistas 2 y la conciliación a las 10,50 horas en la Sala de Vistas 1 con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial y las realizadas en Diligencia de fecha 13 de julio de 2016. Cítese a la parte demandante haciéndole entrega de copia del Decreto de admisión y de la presente resolución. Reprodúzcase el oficio en su día librado a Ibermutuamur.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Juan Francisco Gómez Romera, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 9 de mayo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

3658 Procedimiento ordinario 394/2016.

Doña Isabel María de Zarandietta Soler, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 394/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Organización Nacional Ciegos Españoles contra la empresa Juan Carlos Sánchez Jiménez, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 24/11/2017 a las 10:05 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 24/11/2017 a las 10:20 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 006, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Juan Carlos Sánchez Jiménez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 9 de mayo de 2017.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

3659 Procedimiento ordinario 382/2015.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 382/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Isabel Fernández Alcáraz, José Alberto Ruiz Fernández, Ana Isabel Ruiz Fernández contra la empresa Elecmmur 2008, S.L., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación

Letrado de la Administración de Justicia, Isabel María de Zarandieta Soler.

En Murcia, 10 de marzo de 2017.

El anterior escrito presentado por la letrada D.ª Marta Hernández Fernández, únase a los presentes autos, y a la vista de su contenido se señala para que tenga lugar el juicio el próximo día 21 de Noviembre de 2017 a las 10:40 horas en la Sala de vistas número 6, con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial.

Se acuerda requerir a la empresa demandada para que en el plazo de 4 días, aporte la póliza que cubre el aseguramiento del riesgo.

En cuanto al oficio interesado a la Dirección General de Seguros, deberá la parte especificar su contenido aclarando entre otros extremos el período de cobertura y facilitar la dirección donde librar el mismo.

Para la citación y requerimiento a la empresa se acuerda librar exhorto al Juzgado Decano de Lorca, con los insertos necesarios.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Letrado de la Administración de Justicia.



Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Elecmur 2008, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 9 de mayo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Albudeite

3660 Aprobación del padrón conjunto de suministro de agua potable, alcantarillado, canon de saneamiento, tasa de recogida de basuras y cuotas de servicio, correspondiente al segundo bimestre de 2017.

Habiendo sido aprobado el Padrón conjunto de Abastecimiento de Agua, Alcantarillado, Canon de Saneamiento, Tasa de Recogida de Basuras y Cuotas de Servicio, correspondiente al segundo bimestre de 2017, quedan dichos documentos con sus antecedentes y justificantes expuestos al público, durante el plazo de un mes, a partir de su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para presentar reclamaciones y alegaciones. En el caso de no producirse se considerará definitivamente aprobado.

Transcurrido el citado plazo de exposición pública, se iniciará el correspondiente período de cobranza en voluntaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Albudeite, 28 de abril de 2017.—El Alcalde-Presidente, Jesús García Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Aledo

3661 Exposición pública del padrón de la tasa por prestación del servicio de suministro de agua potable, basura, alcantarillado y canon de saneamiento correspondiente al primer trimestre de 2017.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de abril de 2017 se ha aprobado el padrón de la tasa por prestación del servicio de suministro de agua potable, basuras, alcantarillado y canon de saneamiento correspondiente al primer trimestre de 2017.

Dicho padrón se expone al público por plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BORM del presente anuncio, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Contra el acuerdo de aprobación del padrón podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el artículo 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004.

Como período de cobro en voluntaria se fija desde el 25 de abril al 20 de junio de 2017.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En Aledo a 25 de abril de 2017.—El Alcalde, Juan José Andreo García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Archena

3662 Plan Parcial Residencial “Llano del Barco”. Aprobación inicial de operación jurídica complementaria a proyecto de reparcelación.

Habiendo sido aprobado inicialmente, por Resolución de esta Alcaldía de 24.04.2017, la Operación Jurídica Complementaria al Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación Única del Plan Parcial referenciado, la cual tiene por objeto la inscripción registral del citado Proyecto, se abre un plazo de 20 días hábiles para información pública y audiencia de los interesados.

El presente Anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos, o cuyo paradero se ignore y a los que no se hubiere podido practicar, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común.

En Archena, a 24 de abril de 2017.—La Alcaldesa, Patricia Fernández López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Campos del Río

3663 Aprobación inicial de modificación de la ordenanza municipal fiscal reguladora de la tarifa del servicio público de abastecimiento de agua potable y saneamiento para incorporación de una tasa de vaciado y transporte de aguas residuales Urbanización Campos de Murcia (Corrección error).

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de mayo de 2017, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza municipal fiscal reguladora de la tarifa del servicio público de abastecimiento de agua potable y saneamiento para incorporación de una tasa de vaciado y transporte de aguas residuales EDAR Urbanización Campos de Murcia, a fin de corregir el error en relación a la aprobación inicial del Pleno Ordinario del Ayuntamiento del 29 de diciembre de 2016, quedando sin efecto la publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 29 de marzo de 2017.

Dicho acuerdo se somete a información pública por treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

Campos del Río, 8 de mayo de 2017. —La Alcaldesa, M.^a José Pérez Cerón.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

3664 Información pública de declaración de incumplimiento de obligaciones urbanísticas.

Por resolución N° 53/2017, de 2 de mayo, del Concejal Delegado de Urbanismo, Obras, Servicios Públicos, Medio Ambiente y Actividades se inicia el procedimiento para la declaración de incumplimiento de obligaciones urbanísticas, por incumplimiento de la resolución n° 42/2017, de 4 de abril, del Concejal Delegado de Urbanismo y Obras, orden de ejecución n.º 5/2017, por la que se ordena a la mercantil Cingla J.F.S. Tres S.L., CIF B-73275406, la ejecución de los trabajos indicados por el Arquitecto Técnico Municipal en su informe de 4 de abril de 2017, en el edificio de su propiedad, sito en Plaza del Rollo n° 10, finca registral 5015 con referencias catastral 6502105XH4660B0002UG, 6502105XH4660B0003IH, 6502105XH4660B0001YF.

De conformidad con el artículo 237.3 de la Ley 13/2015, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, se somete a información pública durante VEINTE DÍAS, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual queda el expediente a disposición de cualquier interesado en el Departamento de Obras y Urbanismo de este Ayuntamiento, sito en C/ Ramón y Cajal s/n de Jumilla, para que puedan examinarlo y presentar las alegaciones o sugerencias que estimen oportunas.

En Jumilla a 2 de mayo de 2017.—La Alcaldesa, Juana Guardiola Verdú.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Librilla

3665 Anuncio de aprobación inicial de la modificación de la ordenanza municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas.

El Pleno del Ayuntamiento de Librilla, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de abril de 2017, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el que podrá ser examinado el expediente y presentadas las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiese presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Librilla (Murcia), 10 de mayo de 2017.—La Alcaldesa-Presidenta, María del Mar Hernández Porras.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorquí

3666 Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por casa de baños, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de mayo de 2017, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por casa de baños, duchas, Piscinas, Instalaciones Deportivas y otros servicios análogos del municipio de Lorquí.

Se abre el periodo de información pública por plazo de 30 días a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente en Secretaría del Ayuntamiento y formular las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes.

De no producirse estas alegaciones, la modificación de la Ordenanza se considerará definitivamente aprobada.

Lorquí, 8 de mayo de 2017.—El Alcalde-Presidente, Joaquín Hernández Gomariz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorquí

3667 Anuncio de transferencia de crédito entre aplicaciones pertenecientes a distintas áreas de gasto. Expte. 4/17.

El Pleno del Ayuntamiento de Lorquí, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de mayo de 2017, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Lorquí, 8 de mayo de 2017.—El Alcalde-Presidente, Joaquín Hernández Gomariz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorquí

3668 Aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la declaración responsable y la licencia para el ejercicio de actividades empresariales.

El Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 04-05-2017, aprobó inicialmente la Ordenanza Reguladora de la Declaración Responsable y la Licencia para el Ejercicio de Actividades Empresariales, lo que se somete a información pública y audiencia de los interesados para la presentación de reclamaciones y sugerencias por plazo de 30 días, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Lorquí, 8 de mayo de 2017.—El Alcalde, Joaquín Hernández Gomariz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorquí

3669 Matrícula provisional del impuesto sobre actividades económicas 2017.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 243/1995 de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas, se informa que estarán expuestos al público para su consulta en el Ayuntamiento de Lorquí durante el plazo de quince días, contado a partir del siguiente a aquel en el que se publique el presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en el Servicio de Gestión Tributaria sito en Plaza del Ayuntamiento, s/n, de Lorquí, la Matrícula Provisional del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondientes al ejercicio de 2017, por cuotas municipales y nacionales, elaboradas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Contra la inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como su exclusión o alteración de cualquiera de los datos censales contenidos en las matrículas expuestas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 243/1995 de 17 de febrero, podrá interponerse recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria competente por razón de territorio, sin que puedan simultanearse ambos recursos. El recurso de reposición deberá interponerse, en su caso, con carácter previo a la reclamación económico-administrativa. En ambos casos el plazo de interposición será de un mes a contar desde el día siguiente al del término del periodo de consulta de la matrícula correspondiente, en virtud de lo dispuesto en los artículos 222, 223 y 225 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lorquí, 17 de mayo de 2017.—El Alcalde, Joaquín Hernández Gomariz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

3670 Bases reguladoras de la convocatoria de concurso-oposición para la constitución de una bolsa de trabajo de Operario de Vehículos para el mantenimiento de las playas del ayuntamiento de Los Alcázares, mediante nombramiento interino o contratación laboral temporal.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Los Alcázares, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de marzo de 2017, así como mediante acuerdo de modificación puntual de las bases, adoptado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de abril de 2017, se han aprobado las bases reguladoras, que han de regir el proceso selectivo para la constitución de una Bolsa de Trabajo de Operarios de Vehículos para el mantenimiento de las playas.

Las Bases íntegras de la Convocatoria se encuentran expuestas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Los Alcázares y en la página web municipal www.losalczares.es, sito en Avda. Libertad, 38 de Los Alcázares, donde podrán consultar y solicitar los interesados información acerca de las mismas.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso de concurso-oposición, ajustadas al modelo previsto en el Anexo II de estas bases, y dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal, deberán presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Los Alcázares, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca publicado el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En el caso de que no se presente en el registro de este Ayuntamiento sino en otros registros admisibles, se deberá remitir, dentro del plazo de presentación, fax al número 968 574490, indicando dicha circunstancia e identificando al aspirante, para su admisión.

Los aspirantes deberán presentar junto con la instancia, los documentos justificativos de reunir los requisitos exigidos, y demás documentación requerida. Los datos deberán acreditarse mediante originales o fotocopias acreditativas de los méritos alegados y enumerados en la declaración responsable (Anexo V). La instancia debe ir acompañada de resguardo o justificante acreditativo del ingreso de la cantidad de 17 €, en concepto de derechos de examen, mediante ingreso o transferencia en el código de cuenta cliente: ES 26 0487 0098 30 2081 000019 de la Caja de Ahorros de Murcia (Banco Mare Nostrum) a nombre del Ayuntamiento de Los Alcázares.

Los méritos y circunstancias que aleguen los aspirantes habrán de entenderse referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

En Los Alcázares, 2 de mayo de 2017.—El Alcalde-Presidente, Anastasio Bastida Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

3671 Publicación de subsanación de errores de las bases para la constitución de una lista de espera o bolsa de trabajo de Técnico de Administración General en el M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, como funcionario interino.

En el BORM n.º 83 publicado el día lunes 10 de abril de 2017 se anunciaron las bases para la constitución de una lista de espera o bolsa de trabajo de Técnico de Administración General en el M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, como funcionario interino.

Por acuerdos de Junta de Gobierno de fechas 12/04/2017 y 28/04/2017, se ha procedido a subsanar errores advertidos en las bases, como sigue:

- Página 13.624, párrafo cuarto, debe decir: "Todos los requisitos enumerados deberán acreditarse el día de finalización del plazo para entregar las instancias de participación."

- Página 13.631, Decimotercera.- Recursos, debe decir: "Las bases de esta convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas".

- Página 13631.

Temario de Técnico de Administración General:

Derecho Político y Constitucional

Tema 1. Teoría del Estado. Elementos del Estado. Formas de Estado y Formas de Gobierno.

Tema 2. Los partidos políticos. Grupos de presión. La opinión pública.

Tema 3. El sufragio. Formas y técnicas de articulación.

Tema 4. El sistema constitucional. La Constitución de 1978: antecedentes, estructura, características generales. Principios generales.

Tema 5. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantías y tutelas de los mismos. Suspensión.

Tema 6. Defensa jurídica de la Constitución Española. El Tribunal Constitucional: funciones, composición y competencias, recursos de amparo y de inconstitucionalidad.

Tema 7. La Monarquía. Teoría general. La Corona en la Constitución española.

Tema 8. El Poder Legislativo. Teoría general.- Las Cortes Generales.

Tema 9. El Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y el Poder Legislativo.

Tema 10. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

Tema 11. Organización territorial del Estado en la Constitución Española. La Administración del Estado. Órganos centrales. Consejo de Estado. Administración periférica.

Tema 12. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. Relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

Tema 13. El Estatuto de Autonomía de Murcia.

Tema 14. Las Comunidades Europeas. Fuentes del Derecho Comunitario. Derecho Comunitario y su recepción y aplicación en España.

Parte segunda

Derecho Administrativo

Tema 1. Administración Pública. Gobierno y Administración. Principios constitucionales de la Administración Pública española.

Tema 2. La Administración y el Derecho. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Régimen anglosajón y sistema continental europeo o régimen administrativo. El sistema administrativo español.

Tema 3. El concepto de Derecho administrativo. Actividad administrativa de derecho privado. La llamada Ciencia de la Administración.

Tema 4. La personalidad jurídica de la Administración Pública. Clases de personas jurídicas públicas. Capacidad de las personas públicas.

Tema 5. Fuentes del Derecho Administrativo. La Ley: Clases de leyes. Disposiciones de Gobierno con fuerza de Ley: Decretos-leyes y otras medidas.

Tema 6. El Reglamento: Concepto y clases. Procedimiento de elaboración. Límites de la potestad reglamentaria y defensa contra los reglamentos ilegales. Instrucciones y circulares.

Tema 7. La costumbre. La práctica administrativa. Los principios generales del Derecho. Otras fuentes.

Tema 8. La posición jurídica de la Administración Pública. Potestades administrativas. Potestad discrecional y reglada.

Tema 9. El administrado. Concepto y clases. La capacidad jurídica en derecho administrativo y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración. Derechos del ciudadano frente a la Administración.

Tema 10. Las situaciones jurídicas del administrado. Los derechos subjetivos. El interés legítimo.

Tema 11. El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo. La motivación de los actos administrativos.

Tema 12. La eficacia de los actos administrativos y su condicionamiento. Ejecutividad y suspensión. La ejecución de los actos administrativos.

Tema 13. La teoría de la invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. La convalidación del acto administrativo. La revisión de oficio.

Tema 14. El procedimiento administrativo: Concepto y naturaleza. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Principios y ámbito de aplicación.

Tema 15. Dimensión temporal del procedimiento. Recepción y registro de documentos. El interesado y su representación. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 16. Obligación de la Administración de resolver: El silencio administrativo. Efectos.

Tema 17. Fases del procedimiento administrativo (I). Iniciación: clases, subsanación y mejora de la solicitud. Medidas provisionales. Acumulación. Ordenación.

Tema 18. Fases del procedimiento administrativo (II). Instrucción: alegaciones, prueba, informes y participación. Finalización: Clases. Ejecución.

Tema 19. La potestad sancionadora. Principios de la potestad sancionadora y del procedimiento sancionador.

Tema 20. Los recursos administrativos. Concepto. Principios Generales. Clases.

Tema 21. Administración y jurisdicción. El Juez ordinario y la legalidad administrativa. Las reclamaciones administrativas previas a las vía civil y laboral.

Tema 22. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Naturaleza, extensión y límites. Sistemas de organización. Evolución histórica y régimen español vigente.

Tema 23. El recurso contencioso-administrativo. Las partes. Actos impugnables. Procedimiento general. La sentencia y su ejecución. Procedimientos especiales.

Tema 24. Régimen jurídico de los contratos de las Administraciones Pública: Contratos administrativos típicos, especiales y privados. Requisitos de los contratos. La Administración contratante: Entes incluidos y excluidos del ámbito de la Ley de contratos. El órgano de contratación. El contratista: Capacidad, solvencia, prohibiciones, clasificación.

Tema 25. La selección del contratista, actuaciones previas a la contratación. Procedimientos, formas y criterios de adjudicación. Garantías. Perfeccionamiento y formalización del contrato. La invalidez de los contratos.

Tema 26. Ejecución y modificación de los contratos administrativos. Prerrogativas de la Administración. La revisión de precios. La extinción de los contratos administrativos. La cesión de los contratos y la subcontratación.

Tema 27. El contrato de obras. Otros contratos administrativos típicos.

Tema 28. Las formas de la acción administrativa. El fomento y sus medios.

Tema 29. La Policía administrativa. Evolución del concepto. El poder de la Policía y sus límites. Los medios de la Policía y en especial las sanciones administrativas.

Tema 30. El servicio público. Evolución del concepto. Servicio público y prestaciones administrativas. Los servicios públicos virtuales o impropios.

Tema 31. Los modos de gestión del servicio público. La gestión directa. El contrato de gestión del servicio público.

Tema 32. Las prestaciones obligatorias de los administrados. Las prestaciones personales.

Tema 33. La expropiación forzosa. Concepto y elementos. Procedimiento general. Referencia a los procedimientos especiales. Garantías jurisdiccionales.

Tema 34. El Dominio Público. Concepto y naturaleza. Bienes que lo integran. El régimen jurídico del Dominio Público. Las mutaciones demaniales.

Tema 35. Uso y utilización de Dominio Público. Estudio especial de la concesión y la reserva demanial.

Tema 36. El patrimonio privado de las Entidades públicas. La legislación del patrimonio del Estado.

Tema 37. La responsabilidad de la Administración. Evolución y régimen actual.

Tema 38. La Organización administrativa. La potestad organizatoria. Los órganos administrativos. Concepto y clases. Consideración especial de los órganos colegiados.

Tema 39. Los principios de la Organización administrativa. Competencia, jerarquía y coordinación. Descentralización. Autonomía y tutela.

Tema 40. Los funcionarios públicos. Concepto y clases. Estructura de la función pública española. La legislación sobre los funcionarios civiles del Estado.

Tema 41. Nacimiento y extinción de la relación funcionarial. Contenido de la relación funcionarial. Deberes y derechos de los funcionarios. Los derechos económicos.

Tema 42. Los derechos pasivos de los funcionarios. La Seguridad Social de los funcionarios.

Tema 43. Régimen disciplinario de los funcionarios. Responsabilidad civil y penal de los servidores públicos.

Parte tercera

Derecho Financiero

Tema 1. Actividad financiera y actividad económica. Origen y desarrollo de la Hacienda Pública. La fundamentación teórica de la Hacienda Pública.

Tema 2. El Presupuesto. Concepto, naturaleza y clases. Los principios presupuestarios liberales. Teorías modernas sobre el Presupuesto.

Tema 3. El gasto público. Concepto y clases. Aumento real y aparente del gasto público. Efectos económicos del gasto público.

Tema 4. Los ingresos públicos. Concepto y clases. Precios privados o cuasiprivados. Precios públicos y precios políticos. Contribuciones especiales.

Tema 5. El impuesto y su naturaleza. Distribución técnica del impuesto. Distribución económica del impuesto. Distribución formal del impuesto.

Tema 6. La Hacienda extraordinaria. Presupuestos extraordinarios. Los ingresos de la Hacienda extraordinarios. Consideración especial de la deuda pública.

Tema 7. El Derecho tributario español. Significado y principios inspiradores de la Ley General Tributaria.

Tema 8. Infracciones y sanciones tributarias. Gestión, liquidación, recaudación e inspección de los tributos. La revisión de los actos tributarios en vía administrativa.

Tema 9. El Presupuesto español. Fuentes de su ordenación jurídica y estructura actual.

Tema 10. Régimen jurídico español de gastos y pagos del Estado.

Tema 11. El sistema tributario español vigente. Principios estructurales. Imposición directa e indirecta.

Tema 12. Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas. Impuesto sobre Sociedades.

Tema 13. Impuesto de Sucesiones y Donaciones.

Tema 14. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y

Actos Jurídicos documentados. Impuesto sobre el Valor Añadido.

Tema 15. Régimen financiero de las Comunidades Autónomas.

Parte cuarta

Derecho Administrativo Local

Tema 1. Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 2. La Ley 57/2003, de 16 de diciembre de Medidas de Modernización del Gobierno Local.

Tema 3. La provincia en el régimen local. La regulación constitucional y legal de la provincia en España. Organización y competencias de la provincia.

Tema 4. El Municipio. Regulación constitucional y legal. Organización y competencias municipales.

Tema 5. El término municipal. Alteración de términos municipales. La población municipal. Consideración especial del vecino. El empadronamiento municipal.

Tema 6. Régimen de sesiones y acuerdos de los Órganos Colegiados Locales.

Tema 7. Otras Entidades Locales. Comarcas. Mancomunidades. Áreas metropolitanas. Entidades de ámbito territorial inferior al municipio.

Tema 8. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 9. Autonomía municipal y tutela. El Pacto Local.

Tema 10. La función pública local. Naturaleza de la relación entre el funcionario y la administración. El personal al servicio de la Administración Local: clases.

Tema 11. El personal al servicio de las Entidades Locales: selección y provisión de puestos de trabajo. La carrera administrativa: Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas.

Tema 12. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Órganos de representación.

Tema 13. Personal laboral al servicio de las Corporaciones locales. Selección. Contrato de trabajo: Modalidades. Convenio colectivo. Órganos de representación.

Tema 14. Incompatibilidades. Régimen disciplinario de los funcionarios locales. Responsabilidad civil y penal.

Tema 15. Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los de Dominio Público.

Tema 16. Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada.

Tema 17. Las licencias. Naturaleza jurídica. Régimen jurídico y procedimiento de otorgamiento. El condicionamiento de las licencias.

Tema 18. El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.

Tema 19. Los contratos administrativos en la esfera local.

Tema 20. Legislación aplicable en materia de Haciendas Locales. Competencia de las Entidades Locales en materia tributaria. La Ley de Haciendas Locales. Coordinación de las Haciendas estatal, autonómica y local.

Tema 21. Imposición y ordenación de los tributos locales.

Las Ordenanzas Fiscales. Contenido y procedimiento de elaboración. Reclamaciones en materia tributaria.

Tema 22. Imposición municipal. Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Impuesto sobre Actividades Económicas.

Tema 23. Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Impuesto sobre Construcciones y Obras. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Tema 24. Tasas y contribuciones especiales. Régimen Jurídico. Precios Públicos.

Tema 25. La participación en los tributos del Estado. Las operaciones de crédito.

Tema 26. Régimen Jurídico del gasto público local.

Tema 27. Los presupuestos locales. Contenido y aprobación.

Tema 28. Los créditos y sus modificaciones.

Tema 29. La contabilidad de las Entidades Locales.

Parte quinta

Derecho Administrativo Urbanístico

Tema 1. El Derecho Urbanístico. Evolución histórica del Derecho Urbanístico en España. Competencias normativas del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales en materia urbanística.

Tema 2. El Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo. Las valoraciones urbanísticas. Expropiaciones urbanísticas. Supuestos indemnizatorios.

Tema 3. La Ordenación del Territorio. Concepto y relación con el Urbanismo.

Tema 4. Legislación Urbanística en Comunidad Autónoma. Objeto y principios generales.

Tema 5. Régimen del Suelo. Disposiciones Generales. Clasificación del Suelo.

Tema 6. Régimen del Suelo Urbano y Urbanizable. Régimen del Suelo Rústico. Régimen del Suelo en los Municipios sin Planeamiento.

Tema 7. Los Instrumentos de Planeamiento. Concepto y clases. El Planeamiento Urbanístico.

Tema 8. El Plan General de Ordenación Urbana. Las Normas Urbanísticas Municipales. El Planeamiento de Desarrollo.

Tema 9. Elaboración y aprobación del Planeamiento Urbanístico. Efectos de la aprobación de los Planes.

Tema 10. La Gestión Urbanística. Concepto y clases.

Tema 11. Los Programas de Actuación urbanística..

Tema 12. Intervención en el uso del suelo. La licencia urbanística. Fomento de la edificación, conservación y rehabilitación.

Tema 13. Protección de la legalidad urbanística.

Tema 14. Intervención en el mercado del suelo. Patrimonios Públicos de Suelo y otros instrumentos de intervención.

Tema 15. Organización y coordinación administrativa en materia urbanística.

Tema 16. Información urbanística y participación social.

Tema 17. Disciplina Urbanística. Inspección Urbanística. Protección de legalidad. Régimen Sancionador.

Tema 18. Competencias locales en materia de abastos: Mataderos, mercados, lonjas de pescado, establecimientos alimentarios.

Tema 19. Competencias locales en materia de sanidad. Cementerios.

Tema 20. Servicios públicos de suministro: Competencias de las Corporaciones Locales. Especial consideración del suministro de agua potable.

Tema 21. Competencias en materia de salubridad: Saneamiento, recogida y tratamiento de residuos sólidos. Defensa del medio ambiente.

Tema 22. Competencias locales en materia de educación y cultura.

Tema 23. Competencias en materia de vías de comunicación, circulación y transporte.

Tema 24. Competencias locales en relación con la vivienda y protección civil. Competencias en materia de turismo y deporte.]

Se establece un nuevo plazo de 20 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta subsanación en el BORM para presentación de solicitudes. Los interesados que ya presentaran solicitud de participación en el plazo dado en la publicación del 10 de abril, no necesitan presentar nueva solicitud.

Este acuerdo podrá ser impugnado por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Publíquese en el BORM, tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web.

En Mazarrón, 2 de mayo de 2017.—La Alcaldesa-Presidenta, Alicia Jiménez Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

3672 Exposición pública de la modificación de la plantilla municipal para el ejercicio 2017.

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de abril de 2017, acordó modificar la Plantilla Municipal para 2017, de modo que la plaza actualmente vacante, reservada a Técnico de Administración General, pasa a ser: Técnico Económico de Preparación y Ejecución Presupuestaria y Financiera. Funcionario de carrera. Escala de Administración Especial. Subescala Técnica.

El expediente se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría General del Ayuntamiento de Mula para que, si lo estiman oportuno, formulen alegaciones en el plazo de 15 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", considerándose definitivamente aprobada la modificación de la Plantilla si, transcurrido el plazo de exposición, no se presentan reclamaciones.

Mula, 3 de mayo de 2017.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García .

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

3673 Exposición pública del padrón de suministro de agua potable, alcantarillado, saneamiento y tasa recogida de basuras, segundo bimestre 2017.

Habiendo sido aprobado el padrón conjunto de suministro de agua potable, alcantarillado, saneamiento y tasa de recogida de basuras, correspondiente al segundo bimestre 2017, quedan dichos documentos con sus antecedentes y justificantes expuestos al público, durante el plazo de un mes, a partir de su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para presentar reclamaciones y alegaciones. Caso de no producirse se considerará definitivamente aprobado.

Transcurrido el citado plazo de exposición pública, se iniciará el correspondiente período de cobranza en voluntaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lo manda el Sr. Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García, en Mula 9 de mayo de 2017.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

3674 Declaración de la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación 64,55 m² sito en calle Ronda Norte (a la altura de Plaza Castilla), Murcia. (Expte. 87GE11 "Sección de Expropiación).

El Pleno del Ayuntamiento de Murcia en sesión celebrada el 30-marzo-2017 ha declarado la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación con superficie de 64,55 m² en calle Ronda Norte (a la altura de Plaza Castilla) Murcia.

- Parcela afectada.- Superficie de 64,55 m² gravada con servidumbres de luces y vistas, paso para todo uso, derecho a utilizarla como aparcamiento de vehículos en toda su extensión, y limitación urbanística en virtud de la cual el volumen edificable correspondiente a su superficie se edificó en el predio dominante 898 del Registro de la Propiedad Nº 5.

- Interesados.- D^a María Fuensanta Murciano Abellán y los hermanos D. Pedro, D. Francisco, D^a Josefa, D^a Mercedes, D. Jose Luis, D^a Dolores, D. Carlos y D. Manuel Martínez Murciano, en calidad de titulares de los bienes y derechos afectados.

C.P. EDIFICIO LA ESTRELLA, como titular de la carga.

SOCIEDAD COOPERATIVA LTDA. DE VIVIENDAS LA RENAULT DE MURCIA Y TELASIA S.C.V., en calidad de obligada a costear los gastos derivados de la expropiación como promotoras de los exptes.- 9273/07LE Y 9300/07LE.

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en el art. 21 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento.

Durante el citado plazo, los interesados podrán conocer el contenido del expediente en las dependencias del Servicio Administrativo de Gestión Urbanística de la Concejalía de Urbanismo, Medio Ambiente y Huerta, ubicado en la 3.^a planta del edificio sito en Avenida Abenarabi, n.º 1/A, Murcia, de 9 a 14 horas, y formular las alegaciones que estimen pertinentes sobre los bienes y derechos afectados por la expropiación, e interesados designados, así como aportar la documentación que estimen oportuna.

Murcia, 20 de abril 2017.—El Secretario General del Pleno del Ayuntamiento de Murcia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

3675 Inicio de las actuaciones tendentes a la expropiación de terreno de 446,75 m² destinado a viario público, en San Ginés. (Expte. 41GE11).

El Pleno del Ayuntamiento de Murcia en sesión celebrada el 30 de marzo de 2017 ha acordado iniciar las actuaciones tendentes a la expropiación de terreno destinado a vía pública, con una superficie de 446,75 m² en c/ de nueva apertura, San Ginés (Murcia).

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en el art. 18 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento. Durante el citado plazo, los interesados podrán conocer el contenido del expediente en la Concejalía de Urbanismo, Medio Ambiente y Huerta, sita en Avenida Abenarabi, n.º 1, Servicio Administrativo de Gestión Urbanística (de 9 a 14 horas), y formular las alegaciones que estimen pertinentes en orden a la rectificación de posibles errores en los datos de la parcela, titularidad, estado material o legal de la misma, o sobre la procedencia de la expropiación.

Murcia, 20 de abril de 2017.—El Secretario General del Pleno del Ayuntamiento de Murcia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

3676 Declaración de la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación de parcela destinadas a viario público en travesía calle Santa Ana, Rincón de Seca. (Expte. 14GE13 Sección de Expropiación).

El Pleno del Ayuntamiento de Murcia en sesión celebrada el 30-marzo-2017, ha declarado la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación de la parcela de 110 m² con referencia catastral 1152711XH6015S0001GT, sito en calle travesía calle Santa Ana, clasificado por el Plan General de Ordenación Urbana de Murcia como Suelo Consolidado "U", con calificación de Viario Público.

Parcela afectada.- Se expropia una superficie de 110 m², clasificada por el Plan General de Ordenación Urbana de Murcia, como suelo Consolidado "U", con calificación de Viario

En dicha superficie destinada a vial público existen actualmente los siguientes elementos:

- . 4,50 ml. De canal de riego, formada por muretes de ladrillo enlucido de cemento.
- . 6,64 m². de cobertizo formado por estructura y cubierta de madera y cerramiento de fábrica de ladrillo y tablonos de madera, cuyo estado de conservación es deficiente.
- . 11,60 ml. de vallado exterior de la parcela formado por cañizo y malla metálica en algunos tramos.
- . 52,42 ml. de restitución de cerramiento exterior al límite del resto de la parcela no afectada por la expropiación, mediante vallado de malla metálica de simple torsión.
- . 3 limoneros sin producción

Interesados.- D.^a Antonia Rodríguez Romero, D.^a Dolores Rodríguez Romero, D.^a Patrocinio Rodríguez Romero, y D. Narciso Rodríguez Romero, en calidad de titulares, en proindiviso y por cuartas partes iguales, del 100% de la nuda propiedad. Y a D.^a Patrocinio Romero García, en calidad de usufructuaria.

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en el art. 21 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento.

Durante el citado plazo, los interesados podrán conocer el contenido del expediente en las dependencias del Servicio Administrativo de Gestión Urbanística de la Concejalía de Urbanismo, Medio Ambiente y Huerta, ubicado en la 3.^a planta del edificio sito en Avenida Abenarabi, n.º 1/A, Murcia, de 9 a 14 horas, y formular las alegaciones que estimen pertinentes sobre los bienes y derechos afectados por la expropiación, e interesados designados, así como aportar la documentación que estimen oportuna.

Murcia, 20 de abril 2017.—El Secretario General del Pleno, el Ayuntamiento de Murcia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

3677 Aprobación inicial de la ordenanza reguladora del Servicio de Respiro Familiar en domicilios en el municipio de Murcia.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 27 de abril de 2017 aprobó inicialmente la ordenanza reguladora del Servicio de Respiro Familiar en domicilios en el municipio de Murcia.

En consecuencia, se abre un período de información pública para reclamaciones y sugerencias por plazo de treinta días, según lo preceptuado en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, durante el cual podrá ser examinado el expediente en las dependencias de la Concejalía de Derechos Sociales sitas en Pza. Beato Andrés Imbernón n.º 6, 2.ª planta y presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen convenientes.

Murcia a 4 de mayo de 2017.—El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ojós

3678 Aprobación de la convocatoria para la selección y posterior contratación de un Auxiliar del Museo de Belenes del Mundo del Ayuntamiento de Ojós, en régimen laboral temporal a tiempo parcial.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 25 de marzo de 2017, se ha aprobado la convocatoria para la selección y posterior contratación de un Auxiliar del Museo de Belenes del Mundo de este Ayuntamiento, en régimen laboral temporal a tiempo parcial.

Las Bases de la convocatoria se encuentran expuestas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal www.ayuntamientodeojos.es.

Ojós, 4 de mayo de 2017.—El Alcalde, Pablo Melgarejo Moreno.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

3679 Exposición de la matrícula del IAE de 2017.

Don Marcos Ortuño Soto, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

Hago saber:

1.º- Que una vez remitida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio de 2017, de conformidad con el artículo 3 del R.D. 243/1995, de 17 de febrero, la misma queda a disposición del público en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, durante un plazo de 15 días, a contar desde la publicación del presente anuncio.

2.º- Que durante el referido plazo podrán los interesados examinar los datos censales en ella contenidos.

3.º- Que contra la inclusión, exclusión o la alteración de cualesquiera datos censales, podrá interponerse por los interesados recurso de reposición potestativo ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria en el plazo de 1 mes a contar desde el siguiente al de finalización del periodo de exposición pública de la Matrícula, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo de la Región, en el mismo plazo, de conformidad con lo establecido en los artículos 222 y siguientes de la Ley 58/2003, General Tributaria y 21 y siguientes del R.D. 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de desarrollo de la Ley General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa.

Yecla, a 2 de mayo de 2017.—El Alcalde, Marcos Ortuño Soto.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Pozo de San José", Las Torres de Cotillas

3680 Convocatoria a Junta General Extraordinaria.

De conformidad con lo establecido en el Art. 43 de las Ordenanzas de la Comunidad de Regantes del Pozo de San José, se convoca a los señores comuneros de la misma, a la Junta General Extraordinaria, que se celebrará el próximo día 4 de junio de 2017, en el Salón de Actos del Pozo San José, a las 9:00 horas, en primera convocatoria, y a las 10:00 horas en segunda convocatoria, para tratar los asuntos en el orden del día abajo relacionados.

Así se comunica que, a partir de esta fecha, tendrán a su disposición el expediente del asunto incluido en la convocatoria.

Orden del día

Primero.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

Segundo.- Lectura y aprobación, si procede, del presupuesto para el año 2017.

Aquellos comuneros que no puedan asistir personalmente y quieran que otro comunero les represente en la Junta, a partir de ésta fecha, deberán personarse en la oficina de la comunidad, rellenando el impreso correspondiente, en el cual designará a la persona que sea que le represente, con el sello de la Comunidad, al que, una vez firmado, deberá entregarse, junto con una fotocopia de su DNI, en las oficinas de la Comunidad, para su custodia y validación. El plazo de representación terminará el jueves 1 de junio de 2017 a las 14:00 horas. La representación otorgada solo será válida para una Junta.

Los representantes de una mercantil comunera que deseen asistir a la Junta General deberán acreditar su condición de apoderado de la finca que represente, o poder notarial, si no es apoderado de la finca, válido para una sola Junta.

El Presidente de la Comunidad, Andrés Muñoz Cánovas.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos de la Región de Murcia

3681 Aprobación definitiva del expediente de Modificación del Presupuesto del Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia correspondiente al ejercicio 2017 mediante suplemento de crédito, financiado con remanente de tesorería para gastos generales.

Aprobado definitivamente el expediente de modificación del presupuesto del ejercicio 2017 mediante suplemento de crédito financiado con remanente de tesorería para gastos generales, sin que se hayan presentado reclamaciones por los interesados y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, en relación con el artículo 169 del citado texto legal, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se considera definitivamente aprobada la modificación de crédito señalada, que resumida por capítulos presenta el siguiente detalle:

Suplemento de crédito:

Capítulo 6: 970.607,35 €

La financiación de los gastos se llevará a cabo de la siguiente forma:

Remanente Líquido de Tesorería: 970.607,35 €

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala Contenciosa-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Murcia, 10 de mayo de 2017.—El Secretario-Interventor, Justo Javier Zamora Martínez.